



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

INFORME FINAL

AUDITORÍA DE GESTIÓN Y EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROAN) EJERCICIO FISCAL 2006

RESOLUCIONES CGR N° 1755/06 Y 112/07

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 INSTITUCIÓN AFECTADA.

- **Órgano Gubernamental de Ejecución:** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
- **Programa:** 19 Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN).
- **Teléfono:** 021-206874.
- **Sede:** Avda. Santísima Trinidad c/ Itapúa.
- **Organismo Administrador de Fondos:**
 - ✓ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Proyecto 44707 "Apoyo a la Implementación del Programa Nacional de Alimentación Nutricional" (ejecución del presupuesto año 2005 en el año 2006)
 - ✓ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) (ejecución del presupuesto del año 2006)

2. ANTECEDENTES

Los expedientes CGR números 2584/06 y 5084/06, que contienen los antecedentes de la Licitación Pública N° 18/06 "Adquisición de Leche Entera en Polvo Fortificada" para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), remitidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), generan la nota NI DGCRS N° 72 de fecha 26 de octubre de 2006, donde la Dirección General de Control de los Recursos Sociales recomienda la realización de una Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria al citado Ministerio, sobre la implementación del Programa de Asistencia Alimenticia Nutricional (PROAN) en el ejercicio fiscal 2006.

Cabe destacar que el Programa en cuestión involucra recursos económicos del Estado, objeto de control y protección por parte de esta Contraloría General de la República, por lo que se resultó conveniente verificar si el monto previsto ha sido empleado efectivamente para el fin propuesto, si se han dado cumplimiento a los procedimientos administrativos y normas legales y si se han ejercido los controles pertinentes por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En atención a lo expuesto más arriba, por **Resolución CGR N° 1755/06** se ha dispuesto la **realización de una Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Nutricional (PROAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2006** **[Anexo N° 1]**.

Otras Resoluciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por **Resolución CGR N° 112 de fecha 13/02/07** se incorpora como Supervisora a la Lic. María Alejandra Castillo en reemplazo de la Lic. Nilda Giménez. Asimismo, **se amplía el alcance de la auditoría al 31/12/06.** (Anexo N° 1)

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA (GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

3.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN

3.1.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes, que permitan opinar sobre la implementación del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), correspondiente a los actos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2006, a los efectos de verificar el grado de cumplimiento del citado Programa en términos de economía, eficiencia, eficacia e impacto, conforme a las disposiciones legales.

3.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento de metas y resultados señalados en el Programa del PROAN.
- Establecer si la Entidad adquiere, asigna, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente y económica.
- Determinar si la Entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables.
- Detectar y advertir prácticas antieconómicas, ineficientes e ineficaces.
- Establecer la eficacia de los controles que tiene la entidad sobre las actividades y operaciones para el cumplimiento de sus propósitos.

3.2 OBJETIVOS DEL EXAMEN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

3.2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en base a las disposiciones legales vigentes en el período auditado.

3.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Estudiar y evaluar la Estructura de Control Interno del Área de Presupuesto, debiendo formarse una opinión sobre la efectividad de los controles internos implementados y determinar el riesgo de auditoría para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas del examen.
- Determinar la consistencia y legalidad del presupuesto aprobado.
- Determinar si la ejecución del Presupuesto Institucional se ha sujetado a la normativa presupuestaria, mediante el análisis del comportamiento de los ingresos y gastos.
- Determinar si las modificaciones presupuestarias se han efectuado de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- Determinar si la evaluación presupuestaria, considera criterios de eficacia, eficiencia y desempeño en la ejecución del presupuesto institucional.
- Determinar el grado de implementación de las recomendaciones sugeridas en los informes de auditoría emitidos.

4. ALCANCE

Limitado a la verificación de la ejecución presupuestaria y la gestión en la implementación del **Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN)**, dependiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

El presente informe fue realizado conforme a las normativas vigentes; Artículo 283° de la Constitución Nacional de la República del Paraguay en concordancia con los deberes y atribuciones conferidos a esta Entidad Superior de Control por la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"* y por las disposiciones legales concordantes.

Nuestra Auditoría de Gestión fue realizada en base a la Resolución CGR N° 882/05 de fecha 17/08/05 *"Por el cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Norma Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF7710-PR. Así mismo se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR números 068/01 y 780/05"*.

Estas normas, requieren que los trabajos sean planificados y ejecutados para obtener certeza razonable de que la información proveída a esta auditoría, no contenga exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones verificadas se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los informes y documentos proveídos por funcionarios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN) como así también de distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Además, las manifestaciones de funcionarios (obrantes en Actas CGR) involucrados en la materia en estudio son actos de exclusiva responsabilidad de los intervinientes en la remisión de la documentación (incluidos archivos informáticos y digitales) como también de las informaciones brindadas por funcionarios, y que constan en las distintas Actas CGR labradas al respecto.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

5.1 A la fecha de elaboración del presente informe, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha proveído a esta auditoría determinados documentos e informes solicitados y debidamente reiterados por Memorándum CGR, inclusive por Nota CGR números 2973 y 3245 de fechas 18/05/07 y 31/05/07, respectivamente (dicha situación es detallada profusamente en la Observación N° 10 del presente Informe Final).

5.2 Varios formatos de planillas utilizadas, que respaldan la entrega de los paquetes alimentarios, debido a que inicialmente existían 7 tipos de paquetes, que luego fueron reducidos a 2 clases de paquetes, lo cual dificultó al equipo auditor en la determinación de la cantidad total de paquetes alimentarios entregados para cada tipo de beneficiario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

5.3 No se determinaron en su totalidad cuántos paquetes fueron entregados en forma incompleta, lo cual dificulta determinar cuántos paquetes fueron entregados completos y/o incompletos y qué tipo de producto faltó (leche, sulfato ferroso, mebendazol, etc).

6. OMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La omisión de Comunicación de Observaciones para Descargo se sustenta en los siguientes puntos:

a) Remisión de Informe de Verificación in situ en fecha 01/06/07 al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Por notas CGR números 3254, 3255, 3256 y 3257 (todas de fecha 01/06/07) **se ha remitido a la Honorable Cámara de Senadores, Honorable Cámara de Diputado, Poder Ejecutivo y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, respectivamente, el Informe Resultante de la Verificación in situ** en los departamentos de Presidente Hayes, Caaguazú y San Pedro, en virtud a la Resolución CGR N° 1755 de fecha 16/11/06.

Dicho Informe cuenta con una serie de observaciones constatadas por auditores durante la citada verificación in situ efectuada, referentes a la ejecución del PROAN, incluyendo los informes elaborados por la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, que guardan relación con la verificación de contratos con empresas que proveyeron alimentos y medicamentos al PROAN.

b) Expediente CGR N° 7340 de fecha 02/11/07 (contestación a la nota CGR N° 6541 de fecha 26/10/07)

El Ministro de Salud Pública y Bienestar Social remite por nota MSPyBS/SG N° 1777 de fecha 02/11/07 documentos que guardan relación a las acciones implementadas por el Ministerio en atención a la Resolución AJ N° 216 de fecha 22/06/07 *"Por la cual se rescinde contrato firmado por la empresa JVL META SRL en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/06 Adquisición de productos alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Sanitaria Nutricional y se intima de pago a la referida empresa"*, que a continuación detallamos:

Los Informes remitidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, evidencian que no se han ejecutado las pólizas de anticipo financiero y garantía de fiel cumplimiento de contrato, emitidas por las empresas aseguradoras para JVL Meta, **lo cual refleja que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no percibió a la fecha Gs. 5.994.164.400 (Guaraníes cinco mil novecientos noventa y cuatro millones cientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos)**, conforme a la Resolución AJ N° 216 de fecha 22/06/07.

Además, se remiten documentos que reflejan que la Cartera de Estado ha remitido sendas notas a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, Procuraduría General de la República e inclusive a la Fiscalía de Delitos Económicos del Ministerio Público en el marco de la investigación de la Causa N° 4251/07 caratulada *"Personas innominadas s/estafa y otros"* a cargo de la Fiscala Rocío Vallejos, para el cobro de la suma citada en el párrafo anterior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Al respecto, por Dictamen DGAJ N° 632 de fecha 21/12/07, la **Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría General de la República expresa que no existe impedimento de carácter legal para la emisión del presente Informe Final omitiendo la comunicación de observaciones para descargo.**

Debido a las responsabilidades que emergen de las observaciones contenidas en el informe de Verificación in situ como aquellas responsabilidades que surgen de la imposibilidad del cobro de Gs. 5.994.164.400 (Guaraníes cinco mil novecientos noventa y cuatro millones cientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos) por parte del MSPyBS, **se omite la Comunicación de Observaciones para Descargo como excepción a las disposiciones establecidas en la Resolución C.G.R. N° 2015/06, amparándose en la Res. CGR N° 494/06, "Por la cual se establecen normas de procedimiento para casos de detección de indicios de hechos punibles en el marco de las actividades de control de la Institución"**.

7. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

En el marco de la política social de la República del Paraguay, el Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, define una Política Nacional de Salud, en el cual uno de sus lineamientos está orientado a la protección social en salud, focalizando acciones para la satisfacción de necesidades y acceso a los servicios de salud propiamente dichos, como estrategia de lucha contra la pobreza.

En respuesta a esa problemática relacionada a la pobreza (**que es la desnutrición**) y en cumplimiento a las metas trazadas en el primer objetivo del Milenio, en el que Paraguay se comprometió, con otros 188 países en la Cumbre del Milenio, se implementa el **Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN)**, que orienta la inversión para el desarrollo del capital humano en la infancia (niño/as menores de 5 años con desnutrición y en riesgo de desnutrición) y el embarazo de riesgo (mujeres embarazadas con bajo peso) que viven en situación de extrema pobreza en los diversos departamentos del país.

Diagnóstico del Programa.

Necesidad de proseguir y ampliar la implementación del PROAN a fin de combatir la desnutrición en niños/as menores de 5 años y mujeres embarazadas de bajo peso.

Objetivos Estratégicos (Programa de Gobierno)

- Recuperar nutricionalmente a niños/as desnutridos/as.
- Disminuir la incidencia de bajo peso al nacer.
- Prever reincidencias por déficit nutricional.
- Contribuir a la lactancia materna.
- Contribuir el cumplimiento de los programas maternos infantiles.

Objetivo General del PROAN

Contribuir con la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños/as menores de 5 años de edad y mujeres embarazadas de bajo peso, en departamentos y distritos seleccionados.

Objetivos Específicos del PROAN

- Contribuir a la disminución del número de niños/as desnutridos/as menores de 5 años en los distritos seleccionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- Contribuir a la disminución en el número de mujeres embarazadas de bajo peso en distritos seleccionados.
- Contribuir al fomento de la lactancia materna.
- Contribuir a la atención integral de niños/as desnutridos/as y mujeres embarazadas de bajo peso.
- Fortalecer el programa en todos sus componentes.

Estrategia de Implementación

Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:

Los beneficiarios son atendidos en hospitales regionales y/o distritales, centros de salud y puestos de salud de los distritos seleccionados.

La atención del niño y la niña se realiza de acuerdo a la estrategia de Atención Integrada de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI); y a la mujer embarazada, según Normas de Atención del Programa de Salud Sexual y Reproductiva.

Al ingreso se controla su crecimiento, en el caso de detectarse desnutrición pasa al consultorio PROAN para su inscripción al Programa, y se le proporciona consejería, y entrega de paquete alimentario correspondiente de acuerdo al diagnóstico nutricional (Riesgo de desnutrición o desnutrición propiamente dicha).

Comunidad:

En las comunidades alejadas de los servicios de salud con difícil acceso se realiza la atención a través de brigadas (atención extramural).

Alianzas con la Sociedad Civil:

Coordinación con la sociedad organizada, iglesias, líderes comunitarios Gobernaciones, Municipalidades, sociedades científicos, Universidades y otros.

Población Meta

POBLACIÓN META AÑO 2005

REGIONES SANITARIAS EN EJECUCIÓN	A Total Niños/as en Riesgo de Desnutrición	B Total Niños/as desnutridos Mod. A Grave	C Total Embarazadas Desnutridas	D (A+B+C) Total Beneficiarios a ser asistidos (Meta)	E Total Beneficiarios asistidos (Ejecutado)
San Pedro	822	206	400	1.428	906
Choré	1.062	265	362	1.689	890
Lima	317	79	233	629	458
San Pablo	101	26	36	163	110
Tacuati	375	95	130	600	532
Sta. Rosa del Aguaray	650	163	264	1.077	1.773
San Estanislao	1.232	370	461	2.063	2.278
Unión	161	40	64	265	243
Guayaibí	871	217	405	1.493	1.390
Capiibary	821	205	329	1.355	1.839
Total San Pedro	6.412	1.666	2.684	10.762	10.419
Cnel. Oviedo	1.867	529	794	3.190	3.899
Caaguazú	2.455	676	993	4.124	982
Carayao	365	91	147	603	687
Dr. Cecilio Báez	176	43	74	293	309
Repatriación	767	193	313	1.273	1.236
San Joaquín	428	107	149	684	420
Yhú	1.110	277	386	1.773	1.201
Total Caaguazú	7.168	1.916	2.856	11.940	8.734
Caazapá	508	127	225	860	809
Abai	705	176	279	1.160	485



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Buena Vista	144	37	75	256	249
Dr. Moisés Bertoni	131	32	52	215	110
S. Juan Nepomuceno	660	165	317	1.142	659
Tavaí	385	97	236	718	414
Yuty	725	180	363	1.268	578
Total Caazapá	3.258	814	1.547	5.619	3.304

Continuación del cuadro anterior

REGIONES SANITARIAS EN EJECUCIÓN	A Total Niños/as en Riesgo de Desnutrición	B Total Niños/as desnutridos Mod. A Grave	C Total Embarazadas Desnutridas	D (A+B+C) Total Beneficiarios a ser asistidos (Meta)	E Total Beneficiarios asistidos (Ejecutado)
Curuguaty	1.537	445	598	2.580	2.482
Ygatymi	542	136	181	859	670
Itanararé	76	19	43	138	98
Ypehú	206	51	51	308	172
F. Caballero Álvarez	334	82	81	497	184
Total Canindeyú	2.695	733	954	4.382	3.606
Villa Hayes	1.359	401	41	1.801	1.066
Puerto Pinasco	136	33	327	496	1.154
Total Villa Hayes	1.495	434	368	2.297	2.220
TOTAL GENERAL	21.028	5.563	8.409	35.000	28.283

Observación: La Meta de la Población del año 2005 se ejecutó recién el año 2006.

POBLACIÓN META AÑO 2006

REGIONES SANITARIAS EN EJECUCIÓN	A Total Niños/as en Riesgo de Desnutrición	B Total Niños/as desnutridos	C Total Embarazadas Desnutridas	D (A+B+C) Total Beneficiarios a ser asistidos (Meta)	E Total Beneficiarios asistidos (Ejecutado)
Gral. Resquín	770	154	255	1.179	0
Villa del Rosario	387	77	135	599	0
Antequera	134	27	55	216	0
Total San Pedro	1.291	258	445	1.994	0
La Pastora	122	24	43	189	0
Simón Bolívar	148	30	52	230	0
R.I.3 Corrales	223	45	73	341	0
Raúl Arsenio Oviedo	877	175	296	1.348	0
Total Caaguazú	1.370	274	464	2.108	0
Paso Yobai	636	127	227	990	0
José Fassardi	209	42	48	299	0
Félix Pérez Cardozo	81	16	27	124	0
Villarrica	1133	227	469	1829	0
Total Guairá	2.059	412	771	3.242	0
Pedro Juan Caballero	809	162	301	1.272	0
Bella Vista	239	48	66	353	0
Capitán Bado	466	93	141	700	0
Total Amambay	1.514	303	508	2.325	0
José Falcón	100	20	31	151	0
Total Presidente Hayes	100	20	31	151	0
Belén	256	51	87	394	0
Yby Ya'ú	607	121	209	937	0
San Lázaro	307	61	112	480	0
Horqueta	1602	320	536	2.458	0
Loreto	476	95	155	726	0
Total Concepción	3.248	648	1.099	4.995	0
Yatytay	337	67	121	525	0
San Pedro del Paraná	906	181	307	1.394	0
Leandro Oviedo	124	25	41	190	0
Alto Verá	545	109	187	841	0
Total Itapúa	1.912	382	656	2.950	0
Paraguari	458	92	149	699	0
Mbuyapey	341	68	111	520	0
Tebycuarymi	86	17	35	138	0
Total Paraguari	885	177	295	1.357	0
Asunción	1.606	321	357	2.284	0
Luque	6003	1201	1991	9.195	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Nemby	1960	392	642	2.994	0
Total Asunción	9.569	1.914	2.990	14.473	0
Mcal. Estigarribia	918	184	301	1.403	0
Total Boquerón	918	184	301	1.403	0
TOTAL GENERAL	22.866	4.572	7.560	34.998	0

Observación: La Meta de la Población del año 2006 se ejecuta en el año 2007

Por Nota PROAN N° 283/07 del 30/03/07 manifiestan que "el desarrollo del Programa en el año 2006 se realizó en dos fases: la fase preparatoria¹ y la fase de implementación². La población meta del 2006 se preparó y se desarrolló hasta la primera fase (**preparatoria**), ya que la ampliación presupuestaria solicitada para la provisión de los paquetes alimentarios fue aprobada recién a fines de octubre del 2006 por lo cual los procesos licitatorios para la compra de alimentos y medicamentos se iniciaron en el último trimestre del 2006 y se ejecutarán en el 2007".

1. Fase Preparatoria: consistente en el Diagnóstico situacional de la zona, Presentación del Programa a las autoridades y capacitación de los Recursos Humanos para la implementación del Programa. (ESTE PROCEDIMIENTO NO SE HA REALIZADO).

2. Fase de Implementación: ejecución del Programa en los 31 distritos

Duración del Programa

Según la página web <http://www.undp.org.py/>, el Programa tiene como fecha de inicio el 10/05/05 teniendo como fecha estimada de fin el 31/12/06 (período auditado, Ejercicio Fiscal 2006). No obstante, debido a los retrasos en la ejecución del citado Programa, se establece un tratamiento completo para su recuperación hasta junio 2007, inclusive con proyección al año 2008.

Responsables del Programa

Presupuestariamente, el Gabinete del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social es la dependencia responsable de la ejecución del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN).

Funcionario/a	Cargo
Dr. Julio César Velázquez	Ministro (Director Nacional del PROAN) (del 01/01/05 al 14/05/05, según Decreto N° 5231/05).
Dra. María Teresa León Mendaro	Ministra (Directora Nacional del PROAN) (del 14/05/05 al 22/06/06, según Decretos números 5231/05 y 7.775/06)
Dr. Óscar Martínez Doldán	Ministro (Director Nacional del PROAN) (del 22/06/06 al 31/12/06 – ejercicio auditado, según Decreto N° 7.775/06).
Dra. María Rosa Amarilla	Coordinadora del Programa (del 10/05/05 al 12/07/06, según Res. SG N° 84/06)
Dra. Ninfa Álvarez	Coordinadora del Programa (del 12/07/06 al 31/12/06 – ejercicio auditado, según Res. SG N° 84/06).

Por otra parte, la Coordinadora actual del Programa es la Dra. Ninfa Pelagia Álvarez, designada conforme Resolución SG N° 84/06 de fecha 12/07/06. Anteriormente se desempeñaba como Coordinadora la Dra. María Rosa Amarilla.

Actualmente, por Resolución SG N° 393 de fecha 21/06/07 se dispone la incorporación del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN) a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), dependencia técnica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Presupuesto del Programa Año 2006

Conforme datos expuestos en el SICO al 31/12/06, el PROAN cuenta con un presupuesto vigente para el año 2006 de **Gs. 16.386.346.040.-** (Guaraníes diez y seis mil trescientos ochenta y seis millones trescientos cuarenta y seis mil cuarenta), cuyo detalle se expone a continuación:

Tipo: 2 Programa de Acción.

Programa: 19 Asistencia Alimentaria Nutricional.

Año	Presupuesto Inicial en Gs.	Modificaciones	Presupuesto Vigente en Gs.	Presupuesto Obligado en Gs.	Saldo Presupuestario en Gs.	Pagado en Gs.	Obligaciones Pendientes de Pago en Gs.
2006	20.256.622.000	-3.870.275.960	16.386.346.040	942.159.785 *	15.444.186.255	463.953.281	478.206.504

* Según informes del PROAN, este atraso del presupuesto 2006, se debe a que la reprogramación presupuestaria se inició el 22/03/06, a razón de que en el anteproyecto inicial (junio/2005) elaborado por el INAN, no se definió el tratamiento alimentario nutricional. (no se incluyó el OG 311 Alimentos para personas).

Al respecto, dicha situación se debió a que se programó la estructura presupuestaria en su totalidad en el rubro 350 "Productos e instrumentales químicos y medicinales", debiendo ser el rubro afectado 310 "Alimentos para personas" que es el rubro que provee PROAN (Leche en Polvo Entera Fortificada con Hierro - Zinc, Arroz, Azúcar, Harina Fortificada, Aceite).

Consideraciones del Presupuesto Año 2005

Conforme datos expuestos en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) al 31/12/05, el presupuesto vigente para el año 2005 del PROAN asciende a **Gs. 17.237.541.297** (Guaraníes diecisiete mil doscientos treinta y siete millones quinientos cuarenta y un mil doscientos noventa y siete), cuyo detalle se expone a continuación:

Tipo: 3 Programa de Inversión

Programa: 1 Programa y Proyectos de Inversión del Sector Salud.

Sub Programa: 4 Programa de Asistencia Alimentaria Nutricional.

Año	Presupuesto Inicial en Gs.	Modificaciones	Presupuesto Vigente en Gs.	Presupuesto Obligado en Gs.	Saldo Presupuestario en Gs.	Pagado en Gs.	Obligaciones Pendientes de Pago en Gs.
2005	0	17.237.541.297	17.237.541.297	17.237.541.297	0	17.237.541.297	0

Al respecto, es conveniente destacar que dicho importe fue transferido en su totalidad al **PNUD** para que se encargue de la administración de dichos fondos (compras de medicamentos, alimentos, selección del personal, etc.), conforme las siguientes STR's:

STR N°	Fecha	Importe
18.090	14/06/2005	5.745.847.099
30.912	30/08/2005	5.745.847.099
38.640	17/10/2005	5.745.847.099
TOTAL*		17.237.541.297

*Por lo tanto, teniendo en cuenta la baja ejecución del presupuesto año 2006 (Gs. 942.159.785) y el importe transferido al PNUD (Presupuesto Año 2005 – Gs. 17.237.541.297) se destaca que parte de dichos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

fondos (Año 2005) fueron ejecutados por el PNUD en el año 2006, motivo por el cual esta auditoría considera pertinente la verificación de todos los documentos respaldatorios de los actos ejecutados por el PNUD y/o PROAN en el año 2006, ya que el alcance de la Resolución faculta plenamente a auditores a la revisión de dichos actos, por tratarse de una auditoría de gestión y ejecución presupuestaria al 31/12/06.

Procedimientos administrativos y financieros del PROYECTO:

Teniendo en cuenta que en el año 2006 se siguió ejecutando los recursos en virtud del convenio con el PNUD, el Proyecto se rige por las disposiciones establecidas en el MANUAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS - PNUD

Conformación del Paquete Alimentario

a) Menores de 5 años Riesgo de Desnutrición.

Edad de niño(a)	Alimentos	Cantidad	Tiempo duración	Dosificación
Menores de 6 meses (PQ1)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 7,5%=1 ½ medida de 5 g por cada 100ml de agua hervida.*
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	Medicamentos			
	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1fco. x mes	3 meses	½ cucharita o 2,5 ml
6 a 11 meses (PQ2)	• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	1fco. x mes	3 meses	• 3 a 5 gotas por cada kilo de peso
	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 7,5%=1 ½ medida de 5 g por cada 100ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	Medicamentos			
1 a 4 años (PQ3)	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1fco. x mes	3 meses	½ cucharita o 2,5 ml
	• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	2 fcos.	3 meses	• 3 a 5 gotas por cada kilo de peso
	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 10%=1 medida de 5 g de leche en polvo por cada 50ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	Medicamentos			
	• Mebendazol Jarabe – Fco. de 30 ml	1fco. x paciente	1 vez	1 cucharita o 5 ml
	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1½ fco. X mes	4 meses	½ cucharita o 2,5 ml
	• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	3 fcos. x mes	3 meses	• 3 a 5 gotas por cada kilo de peso

b) Menores de 5 años con Desnutrición.

Edad de niño(a)	Alimentos	Cantidad	Tiempo duración	Dosificación
Menor de 6 meses (PQ4)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 7,5%=1 ½ medida de 5 g por cada 100ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	• Aceite.	500ml x mes	6 meses	+ Aceite al 2%=½ cucharadita o 2ml por cada 100 de leche.
	Medicamentos			
	• Vitamina A o Retinol Cápsula blanda por 100.000 UI	½ cápsula	1 vez	½ de cápsula (50.000 U.I.)
	• Complejo Mineral (Zinc, Cobre y Ácido Fólico) Jarabe - Fco. 150ml	1 fco. x mes	3 meses	½ cucharita o 2,5 ml
	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1 fco. x mes	4 meses	½ cucharita o 2,5 ml
	• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	1 fco. x mes	3 meses	3 a 5 gotas por cada kilo de peso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

6 a 11 meses (PQ5 y PQ8)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 10%=1 medida de 5 g de leche en polvo por cada 50ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	• Aceite.	500ml x mes	6 meses	+ Aceite al 1,5%=1,5ml o aprox. ½ cucharadita de té - la cucharita más pequeña con que se cuente - por cada 100 de leche.
	• Arroz.	1 kilo x mes	6 meses	• Cereal (arroz/harina) de o maíz al 5%= 1 medida de 5g por cada 100ml de leche.

b) Menores de 5 años con Desnutrición (continuación)

Edad de niño(a)	Alimentos	Cantidad	Tiempo duración	Dosificación
6 a 11 meses (PQ5 y PQ8)	Medicamentos			
	• Vitamina A o Retinol Cápsula blanda por 100.000 UI	1 cápsula	1 vez	1 cápsula (100.000 U.I.)
	• Complejo Mineral (Zinc, Cobre y Ácido Fólico) Jarabe - Fco. 150ml	½ fco. x mes	4 meses	½ cucharita o 2,5 ml
	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1 fco. x mes	4 meses	½ cucharita o 2,5 ml
	• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	2 fcos. x mes	3 meses	3 a 5 gotas por cada kilo de peso
1 a 4 años (PQ6 Y PQ9)	• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	3 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 12,5%=1 medida de 5 g de leche en polvo por cada 40ml de agua hervida.
	• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
	• Aceite.	500ml x mes	6 meses	+ Aceite al 1,5%=1,5ml o aprox. ½ cucharadita de té por cada 100 de leche.
	• Harina fortificada.	1 kilo x mes	6 meses	• Cereal (arroz/maíz/harina) al 5%= 1 medida de 5g por cada 100ml de leche.
	Medicamentos			
	• Mebendazol Jarabe - Fco. de 30 ml	1 fco. X paciente		No figura en la planilla
	• Vitamina A o Retinol Cápsula blanda por 100.000 UI	2 cápsulas	1 vez	2 cápsulas (200.000 U.I.)
	• Complejo Mineral (Zinc, Cobre y Ácido Fólico) Jarabe - Fco. 150ml	1 fco. x mes	4 meses	1 cucharita o 5 ml
	• Jarabe Multivitamínico Fco. 100ml	1 ½ fco. x mes	4 meses	1 cucharita o 5 ml
	• Sulfato Ferroso Gotas - Fco. 30ml	3 fcos. x mes	3 meses	3 a 5 gotas por cada kilo de peso

c) Embarazadas de Bajo Peso.

Alimentos	Cantidad	Tiempo duración	Dosificación
• Leche en polvo fortificada con hierro y zinc:	2 kilos x mes	6 meses	• Leche en polvo al 12,5%=1 medida de 5 g de leche en polvo por cada 40ml de agua hervida.
• Azúcar.	1 kilo x mes	6 meses	+ Azúcar al 5%= 1 medida de 5g por cada 100 ml de leche.
Medicamentos			
• Complejo Mineral (Zinc, Cobre y Ácido Fólico) Jarabe - Fco. 150ml	1 comp.		1 comprimido

8. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor apreciación y comprensión, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

Capítulo I	Cumplimientos Contractuales y Ejecución Presupuestal
Capítulo II	Gestión en la Implementación del Programa
Capítulo III	Conclusiones y recomendaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Anexo 1	Resoluciones CGR números 1755/06 y 112/07
Anexo 2	Evaluación y calificación del Sistema de Control Interno
Anexo 3	Capítulo I Información financiera y documental auditada
Anexo 4	Capítulo II Gestión en la Implementación del Programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

CAPITULO I

INCUMPLIMIENTOS DEL PBC - CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. OBSERVACIONES RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DEL MSPYBS - COORDINACIÓN DEL PROAN.

1.1 CONTRATACIONES DEL AÑO 2006 EJECUTADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007

Modalidad de adjudicación	Res. SG de adjudicación N°	Contrato N°	Empresa Adjudicada	Empresa fabricante del producto	Descripción del producto adquirido	Cantidad adjudicada	Precio Unitario en Gs.	Importe adjudicado Gs. con IVA.	Importe pagado en 2007 Gs.
LPN N° 02/06	1135 (22/12/06)	04/06 (26/12/06)	JVL Meta	Paraguay Lácteos	Leche Entera en polvo Fortificada con Hierro, Zinc y Calcio”	598.220 kg.	16700	9.990.274.000	4.995.137.000
LPN N° 02/06	1135 (22/12/06)	03/06 (26/12/06)	Comvence SA	Comvence (fraccionadora)	Arroz	2.856 kg.	2.650	1.290.953.500	387.276.900
					Harina	40.000 kg.	2.300		
					Azúcar	255.174 kg.	3.650		
					Aceite	40.000 bot.	6.500		
LPN N° 01/06	1141 (26/12/06)	07/06 (26/12/06)	Vicente Scavone	Vicente Scavone	Sulfato Ferroso	230.640 fr.	3.150	1.391.781.300	1.391.781.300
					Vitamina A	32.570 cap.	840		
					Hierro + Ácido Fólico	2.425.500 comp	263		
								12.673.008.800	6.774.195.200

1.1.1 LPN N° 02/06 Empresa adjudicada JVL Meta SRL por Gs. 9.990.274.000 (Guaraníes nueve mil novecientos noventa millones doscientos setenta y cuatro mil) (Productos elaborados por Paraguay Lácteos).

1.1.1.a Incumplimientos del PBC y cláusulas contractuales.

Observación N° 1

Incumplimiento del PBC de la LPN N° 02/06, debido a que el producto distribuido a las Regiones Sanitarias por la empresa JVL Meta SRL, elaborado por Paraguay Lácteos, no correspondía al producto adjudicado "LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC Y CALCIO".

El producto distribuido a las Regiones Sanitarias por la empresa JVL Meta SRL, elaborado por la empresa Paraguay Lácteos, era (según envase) "Leche en polvo fortificada con hierro, zinc y calcio", sin RSPA (Anexo N° 3).

Además, conforme fotografías tomadas por funcionarios de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda (obrantes en el Expediente CGR N° 3161 de fecha 22/05/07), se observa que el envase contiene la descripción "LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC Y CALCIO", sin el Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA). (Anexo N° 3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Verificado los archivos del INAN, **se constata que el organismo técnico citado tiene registrado solo el producto "Leche modificada en polvo fortificada" marca FORTIMILK RSPA N° 26.791, que no corresponde con el producto adjudicado "Leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y calcio".**

En fecha 07/12/06, la empresa Paraguay Lácteos se dirige a la UOC PROAN MSPyBs a efectos de informar que **"...somos los fabricantes oficiales de FORTIMILK ... autorizamos por la presente a JVL Meta SRL, a presentar una oferta con relación a la licitación arriba indicada"** (haciendo alusión a la LPN N° 02/06), que tiene por objeto proveer los siguientes bienes de nuestra fabricación todos y cualquiera de los tipos de leche en polvo que fabricamos ...".

Conforme documento del INAN denominado DVA 273/06 del mes de mayo de 2006, la empresa Paraguay Lácteos (contratada por JVL Meta SRL) ha registrado el siguiente producto: **Anexo N° 3**

Nombre del producto	Marca	Origen	RSPA N°	Presentación
Leche modificada en polvo fortificada	Fortimilk	Paraguay	26.791	Envase de papel de aluminio de 1 kg.

Es conveniente destacar que según Acta CGR N° 20 de fecha 31/05/07, la Encargada Regional de San Pedro Norte remite documentos y archivos fotográficos en medio magnético. Una de las fotos corresponde al producto distribuido por la empresa JVL Meta SRL, elaborado por la empresa Paraguay Lácteos, denominado (según envase) **"Leche en polvo fortificada con hierro, zinc y calcio"**, con las siguientes descripciones: **RSPA (en blanco) , RE N° 01149 y Senacsa N° 224.**

Por Nota INAN N° 169/07 de fecha 18/05/07, el INAN se dirige a la Dra. Mabel Zacur (Comisión Interventora del PROAN) a los efectos de informar en su parte pertinente, referente a la empresa Paraguay Lácteos, cuanto sigue:

"... La empresa Paraguay Lácteos SA tiene registrado un único producto, el mismo corresponde a la LECHE MODIFICADA EN POLVO FORTIFICADA marca FORTIMILK, la misma fue registrada en el mes de mayo del año 2006, otorgándosele el RSPA N° 0020-026791..."

Lo significativo del tema en cuestión radica en el Memorando de fecha 06/07/07, donde la Lic. Patricia Echeverría (Encargada del Departamento de Registro de Productos) expresa cuanto sigue:

"La empresa PARAGUAY LÁCTEOS S.A. ingresó en fecha 21 de marzo del año en curso solicitud de Registro del producto LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC Y CALCIO, marca FORTIMILK, origen nacional. El expediente fue evaluado y rechazado"

Teniendo en cuenta lo expuesto en párrafos anteriores, se observa que el producto distribuido a los beneficiarios del PROAN, **no corresponde al registrado en su momento en el INAN.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

Por lo tanto, el producto no contaba con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) en el momento de adjudicación de la empresa JVL Meta SRL e inclusive transcurridos 5 (cinco) meses (mayo de 2007), cuando comenzó la distribución de paquetes de leche a los Hospitales y Centros de salud. Es más, no contaba con RSPA al 10/07/07, fecha de elaboración del Acta CGR N° 22 de referencia.

Dicha situación incumple el PBC que en su Anexo E “Especificaciones Técnicas de los Productos Alimenticios”, punto 5 Registro Sanitario, sub punto 5.1.2 expresa cuanto sigue:

“En caso de que el producto adjudicado aún no se encuentre registrado en el INAN se otorgará al licitante adjudicado la posibilidad de iniciar el proceso de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) inmediatamente después de la adjudicación; se le otorgará un plazo de 5 días para la presentación de un documento que avale el inicio de los trámites, sobre cuya base se firmará el contrato correspondiente; y se le dará un plazo máximo de 3 meses para la regularización total de dicho proceso”.

Conclusión

El producto distribuido a las Regiones Sanitarias por la empresa JVL Meta SRL y elaborado por Paraguay Lácteos, no correspondía al producto adjudicado “LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC Y CALCIO”, sino a la LECHE MODIFICADA EN POLVO FORTIFICADA marca FORTIMILK, incumpliendo con el PBC del LPN N° 02/06.

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) deberá dar estricto cumplimiento al PBC, Especificaciones Técnicas y contratos suscriptos a efectos de evitar que ocurran situaciones como las señaladas más arriba. Al respecto, el PROAN deberá:

- Exigir todo tipo de documentación relacionada al producto a ser adquirido, desde los documentos de origen que demuestren que los productos son aptos para el consumo humano y cumplen con los requisitos exigidos para ser distribuidos a la población beneficiaria del PROAN.
- Adjudicar a empresas que realmente elaboran leche en base a procesos productivos con altos controles de calidad (pasteurización, evaporación, atomización del concentrado, secado cámara spray, regulación de humedad, instantaneizado, regulación de temperatura, envasado, etc) y no a empresas fraccionadoras, que cuentan con simples procesos que ni siquiera pueden considerarse productivos, constituyéndose las mismas en “mezcladoras” de materias primas para brindar un producto final al consumidor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Observación N° 2

Informe remitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda (solicitado por la CGR), evidencia que la empresa contratada JVL Meta SRL no ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Por nota CGR N° 2972 de fecha 18/05/07 la Contraloría General de la República ha solicitado a la Dirección General de Contrataciones Públicas la remisión en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de "todos los informes de verificación del Departamento de Contrataciones, incluyendo sumarios administrativos si existieren, de las LPN Nros. 01/06 y 02/06, Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, referente a las contrataciones del año 2006..."

Al respecto, la Dirección General de Contrataciones Públicas, por nota MH/SSEAF/DGCP N° 2497 de fecha 21/05/07 (Expediente CGR N° 3161/07) informa que la empresa ha incumplido sus obligaciones contractuales, las cuales se detallan a continuación:

INFORME DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 10/07

FECHA	12/04/07
INSTITUCIÓN	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
CONTRATO N°	04/06
FECHA	26/12/06
PROCEDIMIENTO	L.PN N° 02/2006
OBJETO	Adquisición de productos alimenticios
EMPRESA	JVL Meta SRL
RUC	JMEB 006290 V
MONTO	Gs. 9.990.274.000
ID LLAMADOS N°	46767
C.C.C. N°	LP-12008-06-35066

Comentarios Resaltantes del Informe del Departamento de verificación de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- **Conforme a los documentos contractuales podría entenderse que a la fecha el suministro pudiera haberse entregado ya en gran parte sino todo** (se refiere al producto leche en polvo). Ello surge tanto de las estipulaciones del pliego de bases y condiciones, de sus anexos, del acta de la junta de aclaración y del contrato suscrito.
- Al respecto cabe señalar que analizadas las cláusulas contractuales y de los demás documentos transcritos del cuadro que antecede, no es posible desprender de ella que la provisión se halle supeditada al pago de anticipo alguno.
- Resulta por demás claro que el anticipo debiera haber sido otorgado en forma excepcional. Lo que ha quedado establecido a través de la junta de Aclaraciones o que ha sido transcrito en el contrato suscrito es la obligación de la empresa de entregar los bienes en un porcentaje del 50% dentro del ejercicio 2006, señalando que el documento que el mismo se hará contra entrega de "la póliza de seguro por la totalidad del pago anticipado". Ello no implica supeditar la entrega al pago del anticipo, si no que en caso de que hubiese pagado tal anticipo debieron haberse hecho la entrega de los bienes contra el depósito de la póliza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- **Respecto a que no se encuentra registrada en el INAN y SENACSA, confirma lo expresado en la denuncia, y señala que son distribuidores autorizados por la firma Paraguay Lácteos S.A., la que cuenta con los registros pertinentes (adjunta) y a continuación hace alusión a la capacidad financiera e industrial.**

Conclusión de la DGCP del Ministerio de Hacienda

En razón de lo expuesto consideramos que la empresa JVL META se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales al no haber realizado la provisión en el tiempo previsto en el contrato.

Por otro lado se puede concluir el desorden en que se ha llevado adelante el procedimiento más que nada debido a la inconsistencia y a los cambios introducidos en los documentos, algunos de los cuales se podría decir han terminado beneficiando al adjudicado, respecto a los eventuales oferentes que en condiciones iguales a las finalmente pactadas, pudieran haber presentado ofertas.

Recomendación de la DGCP del Ministerio de Hacienda

Conforme a las conclusiones mencionadas en el punto anterior del presente informe se sugiere remitir nota al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, haciéndoles conocer los términos del mismo a los efectos de que adopte las medidas que corresponden respecto al incumplimiento del contrato (cobro de las multas correspondiente por la mora en la entrega y exigir la entrega inmediata de los bienes adquiridos o en su caso rescinda el contrato si correspondiera), así como para que para casos posteriores evite las situaciones planteadas respecto a las modificaciones en los documentos contractuales.

Previamente, considerando que la Asesoría Jurídica ha dado inicio a una investigación de la denuncia planteada, se sugiere que el presente informe vaya a la misma a los efectos de que la misma analice las conclusiones arribadas en el presente informe y recomiende las medidas que a su criterio correspondan.

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 13/07 -
2° INFORME**

FECHA:	18/04/07
INSTITUCIÓN:	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
CONTRATO N°	04/06
FECHA:	26/12/06
PROCEDIMIENTO:	LPN N° 02/06.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
EMPRESA	JVL META SRL
RUC:	JMEB006290V
MONTO:	Gs. 9.990.274.000.
ID LLAMADO N°	46767
C.C.C. N°	LP-12008-06-35066

Conclusiones de la DGCP del Ministerio de Hacienda

- **Se obligó el pago de un porcentaje del 80% del total del contrato en fecha 31 de enero, Gs. 7.992.219.200, sin haberse entregado ni tan siquiera parte del producto adquirido.**
- **En fecha 08/03/07 se transfirió a la cuenta el 50%, sin haberse todavía hecho entrega alguna.**
- **Pagado el 50% del contrato el Ministerio no exigió la entrega de la mercadería.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- Fue modificada la pro forma de contrato, y el contrato suscrito contiene un punto en el cual se establece que los productos podrán ser mantenidos en guarda en los depósitos del proveedor.
- **El PB y C exige la presentación en cajas de 12 paquetes, lacradas en la parte superior e inferior, de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, sin embargo, presentaron envueltas en papel madera cerradas con cintas de embalaje transparente.**
- El PB y C requiere que los envases tengan etiquetas IMPRESAS en forma CLARA e INDELEBLE, sin embargo los paquetes presentan pegados hojas comunes impresas con tinta común de impresora.
- **Requiere además un dosificador, el cual no se encontraba ni dentro del paquete individual, ni dentro del paquete contenedor. En el rotulado dice contener una cucharita dosificadora.**
- **Composición química del producto, exigía el pliego que tuviera 10,4 máximo, sin embargo, conforme al rotulado, el producto contiene 12 mg de hierro. Asimismo, ZINC exigía un máximo de 6,5 mg y según el rótulo tenía 9 mg. Ambos por cada 100 gramos de producto.**
- **El R.S.P.A. N°, del producto en el rótulo figura como EN TRÁMITE, cuando ya han transcurrido por demás los tres meses dados por el PB y C para obtener el mismo.**
- **No existe certeza respecto al origen (lugar y empresa de elaboración) de la leche en polvo a ser fraccionada y fortificada.**

Dentro del comentario en el último párrafo se menciona... "cabe señalar que se ha observado que la leche en polvo previo a su fraccionamiento, venía en bolsas que en su parte visible (una de sus caras) tenía la inscripción ALIBRA, como marca registrada. Asimismo la leyenda en idiomas portugués, inglés, francés, español y otro, de MANTENER EN LUGAR FRESCO Y SECO. Con ello no queda claro si las mismas provienen de la firma LÁCTEOS DEL PARAGUAY SA que figura como la firma que elaboró el producto y que es la que fue acreditada durante el proceso de adjudicación, como fabricante de la leche en polvo y proveedora del contratista."

Recomendaciones de la DGCP del Ministerio de Hacienda

Conforme a las conclusiones mencionadas en el punto anterior del presente informe, se sugiere remitir los presentes antecedentes a la Asesoría Jurídica para su consideración en el marco del Sumario Administrativo iniciado por la misma.

Asimismo se considera pertinente sugerir se remita nota al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, haciéndole conocer los términos del presente informe, para que si a pesar del incumplimiento en el plazo contractual adoptare la decisión de recibir la mercadería considere las deficiencias detectadas por este departamento, a más de las que pudiera surgir de los análisis del producto que se recomienda efectuar, debido a las discrepancias detectadas respecto a la composición del mismo. Igualmente el requerimiento a la empresa de la documentación inherente al origen de la leche en polvo.

Finalmente, considerando las inconsistencias de los documentos licitatorios y contractuales, así como de las omisiones de los controles y seguimiento de la ejecución del contrato, se recomienda al MSPyBS realice las investigaciones pertinentes a efectos de determinar las responsabilidades inherentes.

Conclusión

Informe remitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda (solicitado por la CGR), evidencia que la empresa contratada JVL Meta SRL no ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, incumpliendo con las especificaciones fisicoquímicas del producto, del envase como así también el plazo de entrega de la Leche en polvo fortificada a los servicios de salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Recomendación

Esta auditoría sugiere estricto cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato suscripto entre el MSPyBS y las empresas adjudicadas, al igual que los puntos citados en la recomendación anterior.

Observación N° 3

Informe del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), refleja que los resultados de análisis de la leche proveída por la empresa JVL Meta (elaborada por Paraguay Lácteos) no conforman las especificaciones fisicoquímicas de referencia (no tiene el olor y sabor característico de la leche en polvo, los contenidos de proteínas y grasas son inferiores al mínimo requerido) y los valores microbiológicos de referencia (las aerobias mesófilas totales son superiores al estándar requerido), lo cual demuestra que el producto no reúne las condiciones exigidas para ser distribuido a niños menores de 5 años y mujeres embarazadas de bajo peso.

Por nota MSPyBS/SG N° 1084 de fecha 27/06/07 (Expediente CGR N° 4069 de fecha 28/06/07), el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social se dirige al Señor Contralor General en cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe Especial de Verificación in situ remitido por nota CGR N° 3257 de fecha 01/06/07, a los efectos de remitir Informe Final de la Intervención del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dispuesta por Resolución SG N° 290 de fecha 14/05/07.

A fojas 72 al 75 del expediente de referencia, se observan Informes de Ensayos de Especificaciones Fisicoquímicas y Valores Microbiológicos, los cuales reflejan que la leche proveída por la firma JVL Meta (elaborada por Paraguay Lácteos) no cumple con los requisitos establecidos en el PBC **(Anexo N° 3)**, referente a la calidad de la leche. Dicha situación se expone a continuación en los siguientes cuadros comparativos, a saber:

Ensayos realizados en el INTN a las muestras de leche

Datos	1era muestra proveída por: JVL Meta SRL	2da. muestra extraída por: MSPyBS e INTN	
Informe emitidos	QUIM N° 545/2007 de fecha 03/05/07 y MICR N° 282/2007 de fecha 02/05/07.	QUIM N° 788/2007 de fecha 20/06/07 y MICR N° 392/2007 de fecha 19/06/07.	
Producto	Leche entera en polvo fortificada con Hierro, calcio y zinc	Leche entera en polvo fortificada con Hierro, calcio y zinc	
Peso Neto:	1 kg.	1 kg.	
Lote:	1	1	
Fecha de elaboración:	23/04/2007	23/04/2007	
Fecha de Vencimiento:	23/04/2008	23/04/2008	
Elaborado por:	Paraguay Lácteos	Paraguay Lácteos	
Distribuido por:	JVL Meta SRL	JVL Meta SRL	Diferencia de días
Fecha de recepción:	24/04/2007	13/06/2007	50
Fecha de ejecución del ensayo:	25/04/2007	13/06/2007	49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

El análisis del producto presentado en fecha 24/04/07 por la empresa JVL Meta SRL al INTN se realizó en fecha 25/04/07. En tanto, 49 días después, en fecha 13/06/07 se han tomado muestras del producto con mismo lote y fecha de elaboración, con la diferencia de que los paquetes de leche fueron extraídos, orden judicial mediante, del depósito de la firma JVL Meta SRL, en presencia de funcionarios del PROAN e INTN, labrándose Acta de Extracción de Muestras N° 2349 de fecha 13/06/07. **(Anexo N° 3)**

Adquiere relevancia dicha situación, atendiendo a que los Informes de Ensayo del INTN exponen diferencias significativas de un producto del mismo lote y fecha de elaboración, lo cual refleja que la muestra proporcionada por la empresa fue preparada al solo efecto de su presentación en el INTN, para la certificación del producto (producto que cumpla con los valores fisicoquímicos y microbiológicos).

Diferencia entre la 1era. Muestra (*) y 2da. Muestra (**) en el Análisis Fisicoquímico

A	B	C	D	E	F	G	H
Determinaciones	Informe de Ensayo QUIM N° 545/2007 de fecha 03/05/07 1era. Muestra	Especificaciones MSPyBS		Informe de Ensayo QUIM. N° 788/2007 de fecha 20/06/07 2da. Muestra	Especificaciones Fisicoquímicas de la LPN N° 02/06		Diferencias entre 1era. Y 2da. Muestra (E – B)
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	
Color	Característico			característico			
Sabor	Característico			No característico			
Olor	Característico			A margarina, no característico a Leche en polvo			
Proteína	24,84	17	26	11,9	23	32	-12,94
Caseína				5,5			
Grasas	26,5	22,1	33,8	19,5	22,1	33,8	-7
Hidratos de Carbono	40,15	39,9	61,1	58,8	30,9	52,1	18,65
Cenizas				6,64			
Humedad				3,16			
Valor energético	498,46	425	650	458,3	425	650	-40,16
Calcio, exp en Ca	916,91	680	1040	845,81	680	1040	-71,1
Hierro, exp en Fe	11,87	6,8	10,4	10,44	6,8	10,4	-1,43
Zinc, exp en Zn	7,9	4,25	6,5	6,28	4,25	6,5	-1,62

Diferencia entre la 1era. Muestra (*) y 2da. Muestra (**) en el Análisis Microbiológicos

A	B	C	D	E
Determinaciones	Informe de Ensayo MICR N° 282/2007 de fecha 02/05/07 1era. Muestra	Informe de Ensayo MICR N° 392/2007 de fecha 19/06/07 2da. Muestra	Límite por gramo de producto	Diferencias entre 1era. Y 2da. Muestra (C – D)
Aerobias Mesófilas Totales	5,2X10 ²	1,5X10 ⁴	1X10 ⁴	0,5X10 ⁴
Coliformes Totales	<3	<3	20	
Escherichia coli	<3	<3	<3	
Estafilococos Coag. Positiva	<10	<10	10	
Salmonella	A	A	0	

Referencias:

(*) **1era. Muestra:** es aquella proveída por la empresa JVL Meta SRL al INTN en forma directa sin la participación de funcionarios del MSPyBS y el propio INTN.

(**) **2da. Muestra:** corresponde a aquella muestra extraída del depósito de la empresa adjudicada, por parte de funcionarios del MSPyBS y del INTN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Teniendo en cuenta los datos obrantes en los cuadros precedentemente expuestos, se observa que la leche proveída por la empresa JVL Meta no cumplió con los requisitos establecidos en el PBC.

Al respecto, referente a las especificaciones fisicoquímicas se destaca que **el producto analizado no tiene el olor y sabor característico a la leche en polvo. Es más, huele a margarina y no precisamente a leche en polvo**, según informe del organismo técnico competente. Por otra parte, **el valor de la proteína (11.90g/100g) es muy inferior al mínimo requerido, que oscila entre 23g/100g y 32g/100g**. Cabe destacar el Informe elaborado por la Comisión Interventora que en su parte pertinente expresa:

"... el contenido de caseína en el producto es de 5,50g, lo que constituye el 46,2% de las proteínas. El contenido de caseína del producto debía ser de al menos 80% según el acta de la Junta de aclaraciones, de fecha 30 de noviembre de 2006. Todos estos elementos indican no solo que el producto proveído no llena los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, sino que no conciden con lo declarado, en cuanto al tenor de proteínas, en la etiqueta del producto ..."

Inclusive, se expresa que **"... el producto no reúne en su totalidad los criterios microbiológicos establecidos ..."**, esto, atendiendo a que **el total de aerobias mesófilas analizadas ($1,5 \times 10^4$), sobrepasa el estándar requerido (1×10^4)** y por lo tanto, dicho resultado no conforma los valores microbiológicos de referencia.

Analizados los documentos remitidos por Expediente CGR N° 3465 de fecha 04/06/07, **no se observa la declaración Jurada de composición química del producto terminado**, que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tanto, por todo lo expuesto más arriba se demuestra que la empresa JVL Meta incumplió el pliego de bases y condiciones de la LPN N° 02/06, cuyos puntos se detallan a continuación:

3 Composición Físico-Química y Nutricional

3.1 Especificaciones Sensoriales del Producto en Polvo

Olor: Agradable

Sabor: Agradable, semejante a la leche fluida; exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)

Tabla 1 Composición Química y Aporte de Nutrientes por 100 g del producto terminado

	Cantidad por cada 100gr.	Mínimo	Máximo
Energía (calorías)	500	425	650
Proteínas (g) (*)(**)	26	23	32
Grasas (g) (*)	26	22,1	33,8
Hidratos de Carbono (g) (*)	38	30,9	52,1
Calcio (mg) (*)(***)	800	680	1040
Hierro (mg) (*)(***)	8	6,8	10,4
Zinc (mg) (*)(***)	5	4,25	6,5

(*) Los nutrientes considerados obligatorios

(*) (***) En su forma elemental
100% de proteína láctea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Especificaciones Microbiológicas el producto terminado deberá cumplir con especificaciones microbiológicas establecidas en la Tabla 2

Microorganismos	Límite por gramo de producto
Microorganismos aeróbios mesófilos viables/g	10 ⁴
Coliformes/g	20
E. Coli/g	< 3
Estafilococos Aureus/g	10
Salmonella spp/25g	0

5.3 La empresa oferente deberá presentar una Declaración Jurada de la composición química del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

7 Extracción de Muestras

7.2 El PROAN coordinando con el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, INTN, se pondrá en contacto con la empresa adjudicada para definir el lugar, la hora y la fecha, para la realización de cada muestreo.

7.3 Las muestras serán tomadas según normas de procedimientos del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, INTN, en el depósito de la Empresa adjudicada, en Paraguay, cada empresa oferente deberá indicar en su propuesta la ubicación de su depósito en Paraguay.

7.5 El equipo estará compuesto de dos o más funcionarios del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, INTN, y un representante del PROAN.

7.7 En caso de no haber conformidad con las especificaciones técnicas, el lote verificado será rechazado y la empresa deberá reemplazarlo inmediatamente en su totalidad por otro lote que cumpla con las especificaciones requeridas antes de su distribución.

Analizados los documentos remitidos, se tratan de productos fraccionados, no identificándose el origen de los productos, es decir, la empresa Paraguay Lácteos no declara de donde compra los productos que luego son fraccionados, ya que no es un requisito solicitado por parte del INAN.

Es importante mencionar que la empresa fraccionadora Paraguay Lácteos SA (contratada por JVL Meta –adjudicada- para la producción de leche fortificada) reconoce en su memoria descriptiva del proceso de “elaboración” del producto en cuestión “pasos” tales como pesaje inicial de las materias primas, mezclado preliminar de las materias primas, adición de aditivos, mezclado final, etc. En cambio, los procesos productivos utilizados por las empresas que realmente elaboran leche se realizan en base a altos controles de calidad (pasteurización, evaporación, atomización del concentrado, secado cámara spray, regulación de humedad, instantaneizado, regulación de temperatura, envasado, etc.).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Conclusión

1. Informe del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), refleja que los resultados del análisis de la leche proveída por la empresa JVL Meta (elaborada por Paraguay Lácteos) no conforman las especificaciones fisicoquímicas de referencia (no tiene el olor y sabor característico de la leche en polvo, los contenidos de proteínas y grasas son inferiores al mínimo requerido) y los valores microbiológicos de referencia (las aerobias mesófilas totales son superiores al estándar requerido), por tanto, no reúne las condiciones exigidas para ser distribuido a niños menores de 5 años y mujeres embarazadas de bajo peso.
2. La empresa no ha remitido Declaración Jurada de Composición Química del producto terminado, que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Incumplimiento del PBC, ya que la empresa JVL Meta SRL ha proveído una muestra de la leche fortificada para su análisis por parte del INTN, debiendo la misma (muestra) ser extraída de la empresa adjudicada en presencia de funcionarios del MSPyBS e INTN.
4. Diferencias significativas entre los Informes de Ensayo correspondientes a las muestras proveídas por la empresa JVL META SRL (en forma directa) y la extraída de la citada empresa (con presencia de funcionarios del MSPyBS e INTN) de un producto **del mismo lote y fecha de elaboración, lo cual refleja que la muestra proporcionada por la empresa fue preparada al solo efecto de su presentación en el INTN, para la certificación del producto (producto que cumpla con los valores fisicoquímicos y microbiológicos).**

Recomendación

1. El PROAN deberá exigir toda documentación relacionada al producto a ser adquirido, desde los documentos de origen que demuestren que los productos son aptos para el consumo humano y cumplen con los requisitos exigidos para ser distribuido a la población beneficiaria del PROAN.
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones, especialmente en lo referente a que las muestras deberán ser extraídas de los depósitos de las empresas adjudicadas como así también de otros establecimientos para efectuar controles paralelos y no considerar muestras proporcionadas directamente por las empresas.
3. Se deberán adjudicar a empresas que realmente elaboran leche en base a procesos productivos con altos controles de calidad (pasteurización, evaporación, atomización del concentrado, secado cámara spray, regulación de humedad, instantaneizado, regulación de temperatura, envasado, etc) y no a empresas fraccionadoras, que cuentan con simples procesos que ni siquiera pueden considerarse productivos, constituyéndose las mismas en "mezcladoras" de materias primas de origen desconocido, para brindar un producto final al consumidor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Observación N° 4

Informes remitidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (solicitado por la CGR), que evidencian que dicha Cartera de Estado no ha percibido a la fecha Gs. 5.994.164.400 (Guaraníes cinco mil novecientos noventa y cuatro millones cientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos) en concepto de ejecución de pólizas de garantía de anticipo financiero y fiel cumplimiento del contrato, conforme Resolución AJ N° 216 de fecha 22/06/07.

La composición del resarcimiento que debió recibir el MSPyBS, se desglosa en el cuadro siguiente:

Descripción	Monto Gs.
Garantía de Anticipo Financiero	4.995.137.000
Garantía de Fiel Cumplimiento	999.027.400
Total Gs.	5.994.164.400

El Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en contestación a la nota CGR N° 6541 de fecha 25/10/07, remite por nota MSPyBS/SG N° 1777 de fecha 02/11/07 (Expediente CGR N° 7340 del 02/11/07) documentos que guardan relación a las acciones implementadas por el Ministerio en atención a la Resolución AJ N° 216 de fecha 22/06/07 "Por la cual se rescinde contrato firmado por la empresa JVL META SRL en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/06 Adquisición de productos alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Sanitaria Nutricional y se intima de pago a la referida empresa", que a continuación detallamos:

- En fecha 22/12/06, por Resolución SG N° 1135 se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2006 "Adquisición de alimentos", para uso del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN).
- En fecha 26/12/06, se suscribe contrato entre la empresa JVL Meta y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el suministro de productos alimenticios en el marco de la Licitación Pública citada en el punto anterior.
- En fecha 31/12/06, la empresa de seguros "La Consolidada S.A." emite póliza de garantía de adjudicación N° 07.1509.04830/000 con vigencia desde el 31/12/06 hasta el 29/06/07 por Gs. 999.027.400 (Guaraníes novecientos noventa y nueve millones veinte y siete mil cuatrocientos).
- En fecha 27/12/06, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emite 2 órdenes de compra, las cuales se detallan a continuación:

Orden de Compra N°	Fecha	Cantidad solicitada	Importe en Gs.	Plazo de entrega
45	27/12/06	299.110 kg.	4.995.137.000	Inmediato
46	27/12/06	79.466 kg.	2.997.082.200	Inmediato
	Total Gs.	478.576 kg.	7.992.219.200	

- En fecha 08/01/07, se suscribe Contrato de guarda, custodia, almacenamiento y transporte de productos alimenticios entre la empresa JVL Meta y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

- En fecha 17/01/07 la Empresa JVL META S.R.L. emite 2 facturas números 89 y 90 por el importe de Gs. 4.995.137.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos noventa y cinco millones ciento treinta y siete mil) y Gs. 2.997.082.200 (Guaraníes dos mil novecientos noventa y siete millones ochenta y dos mil doscientos), respectivamente. La factura N° 89 citada expresa en el concepto "Anticipo del 50% - Lic. Púb. Nacional N° 02/2006 Suministro de productos alimenticios Leche Entera en Polvo Fortificada", constatándose que no se demuestra la cantidad de kilos de leche a ser proveídos al MSPyBS.
- En fecha 29/01/07, la empresa de seguros "La Consolidada S.A." emite póliza de garantía de anticipo N° 07.1510.01258/000 con vigencia desde del 29/01/07 al 29/04/07 por Gs. 4.995.137.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos noventa y cinco millones ciento treinta y siete mil).
- En fecha 8/03/07, según Nota de Crédito del BCP se transfiere a la cuenta cargo Interbanco N° 000430438 de JVL. META el importe de Gs. 4.745.834.253 (Guaraníes cuatro mil setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres), que corresponde a la factura N° 89, deducidas las retenciones correspondientes.
- En fecha 13/04/07, la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, por Resolución **MH/SSEAF/UCNT N° 172** resuelve Ordenar la apertura del sumario a la firma J.V.L. META SRL, en averiguación y esclarecimiento de supuesto incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del procedimiento de contratación.
- En fecha 17/04/07 se entrega por Acta de Recepción Parcial 50.000 kilos de leche en polvo, cuyo importe asciende a Gs. 835.000.000 (Guaraníes ochocientos treinta y cinco millones).
- En fecha 27/04/07, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remite nota SG N° 783.56/07 a la empresa La Consolidada S.A. de Seguros solicitando renovación del seguro de caución o garantía de conformidad a lo dispuesto en la póliza N° 07.1510.01258/000.
- En fecha 27/04/07, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remite nota SG N° 782.56/07 a la empresa JVL Metal SRL solicitando renovación del seguro de caución o garantía de conformidad a lo dispuesto en la póliza N° 07.1510.01258/000.
- En fecha 30/04/07, el Abog. Ariel Blanco en representación de la firma JVL Meta SRL pone a conocimiento del MSPyBS, la nueva póliza de Seguro de Caución N° 01.1510.280 emitida por la Compañía de Seguros "El Comercio Paraguayo" SA. por Gs. 4.995.137.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos noventa y cinco millones ciento treinta y siete mil), cuya vigencia se da desde el día siguiente inmediato al vencimiento de la anterior póliza, es decir, desde el 29/04/07 al 30/07/07.
- En fecha 14/05/07, la empresa La Consolidada de Seguros se dirige al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a los efectos de comunicar que la empresa JVL Meta SRL ha reemplazado la Póliza N° 07.1510.01258 de la citada empresa por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

Póliza 07.1510.00278 emitida por la empresa El Comercio Paraguay S.A. Además expresa que a partir del 29/04/07, la empresa se libera a partir de esa fecha la obligación asumida por efecto de la Licitación Pública N° 02/2006 “Adquisición de Productos Alimenticios”.

- En fecha 14/05/07, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emite Resolución AJ N° 209 *“Por la cual se aplica multa contractual a la empresa J.V.L. Meta SRL y se inicia proceso de rescisión de contrato ...”* donde en su artículo 1 expresa: *“Aplicar a la empresa JVL META SRL una multa equivalente a la suma de Guaraníes tres mil quinientos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta (Gs. 3.596.498.460) ...”*. Además, en el artículo 3 se expone *“Comunicar a la firma JVL Meta SRL que ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones pactadas según el contrato mencionado en el artículo precedente; y, en consecuencia, emplazarla para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes ...”*.

- En fecha 31/05/07, el Abog. Carlos Levi, en representación de la firma JVL META se dirige al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a efectos de contestar el traslado de la Resolución AJ N° 209 de FECHA 14/05/07, citada en el punto anterior.

En la nota de referencia, se solicita *“la revocatoria de la Resolución N° 209 por constituirse la misma en abusiva, antojadiza, arbitraria, nula, irregular e ilegal, reservándose desde ya la empresa JVL Meta, del derecho a ser resarcida por los daños y perjuicios producidos ante la temeraria actuación del Ministerio en la ejecución y desarrollo del contrato entre ambas partes”*.

- En fecha 21/06/07, la Dra. Mabel Zacur de Jiménez (Comisión Interventora del PROAN) se dirige al Abog. Rodrigo Irún Brusquetti (Asesor Jurídico) a efectos de remitir los resultados laboratoriales finales de las muestras de los productos lácteos, obtenidas en los depósitos de la empresa JVL Meta SRL.

Al respecto, los informes elaborados por el INTN expresan que los resultados **no conforman las especificaciones fisicoquímicas y los valores microbiológicos de referencia**.

- En fecha 22/06/07, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emite Resolución AJ N° 216 *“Por la cual se rescinde contrato firmado con la empresa JVL Meta SRL en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/06 Adquisición de producto alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional y se intima de pago a la referida empresa”*.
- En fecha 27/06/07 El Comercio Paraguay S.A. de Seguros Generales responde al Ministerio de Salud que *“...Los riesgos objetos del contrato de seguros ya acontecieron antes de tomarse la póliza de seguros. Igualmente rechazamos su intimación de fecha 22/06/07 por la rescisión del contrato de seguro y el incumplimiento del asegurado de las cláusulas especiales del contrato de seguro”*.
- En fecha 2/07/07 la Dirección General de Contrataciones Públicas emite Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 322, por medio de la cual se resuelve:

Art. 1° Disponer la inhabilitación de la firma J.V.L. META S.R.L. por el término de 18 meses desde el 25 de Julio de 2007 y hasta el 25/01/09, en razón a su conducta antijurídica comprobada – incumplimiento de contrato que resultó en daño para la convocante. En el proceso de contratación individualizado como Licitación Pública Nacional N° 2/06 “Adquisición de Productos alimenticios”, fundado en las disposiciones del art. 72 inc. b) de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Art. 2° Disponer la publicación de la citada inhabilitación en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo, por el término que dure la sanción".

Art. 3°. *Recomendar al MSyBS la instrucción de sumarios administrativos internos para las dependencias involucradas, a fin de deslindar responsabilidades y determinar al o los funcionarios responsables de las infracciones, si las hubiere, además de determinar la gravedad y el alcance de las mismas. De las resultas del Sumario Administrativo correr traslado a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República si se constataren hechos que se encuadren dentro de lo establecido en el art. 76 Responsabilidades de la Ley 2051.*

- En fecha 04/07/07, por Telegrama Colacionado N° 00899 *"el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita a la empresa El Comercio Paraguay SA el pago de Gs. 4.995.137.000 por la Póliza N° 1510.00280 Garantía por Anticipo, ya que el siniestro cubierto ha quedado configurado, ya que ha vencido el plazo otorgado a la empresa JVL Meta SRL para el pago de la suma asegurada".*

En el citado telegrama, se apercibe a la empresa aseguradora que en caso de no honrar la obligación asumida, el MSPyBS adoptará las acciones legales que correspondan y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público como también a la Procuraduría General de la República.

- En fecha 05/07/07, el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti remite nota a la empresa El Comercio Paraguay donde rechaza el Telegrama Colacionado remitido por esa empresa por la cual se comunica la improcedente rescisión del contrato de seguros, teniendo en cuenta que el riesgo a que se refiere recién quedó configurada al dictarse la Resolución AJ N° 216 en fecha 22/06/07 y notificada inmediatamente, en atención a que por imperio del Artículo 59 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, la firma JVL Meta SRL tuvo tiempo hasta el día 22/06/07, fecha de la rescisión, para dar cumplimiento al contrato y así evitar la RESCISIÓN.

Expresa además la citada nota que *"...consideramos improcedente la rescisión adoptada por Uds. y en caso de no honrar el compromiso asumido por esa empresa, nos veremos en la obligación de formular las denuncias que correspondan tanto al Ministerio Público, como a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Superintendencia de Seguros, etc."*

- En fecha 09/07/07, por nota PROAN N° 18/07, el Lic. Enrique García de Zúñiga se dirige al Abog. Rodrigo Irún Brusquetti a efectos de solicitar instrucciones sobre cómo proceder al retiro de los alimentos de la firma JVL Meta SRL, adquiridos en la LPN N° 02/06 y distribuidas en las Regiones Sanitarias afectadas al PROAN.

El pedido de referencia se sustenta en los Informes de Ensayo efectuados por el INTN, donde se concluye que los productos no conforman las especificaciones físicoquímicas y los valores microbiológicos y por tanto no se adecuan a las Especificaciones Técnicas expuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.

- En fecha 10/07/07, la Consolidada de Seguros se dirige al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el objeto de rechazar por improcedente su telegrama de fecha 04/07/07 el que fuera recibido en fecha 05/07/07 y la solicitud de pago por nota presentada en fecha 05/07/07 responde por telegrama colacionado al MSPBS manifestando que: *"...habiendo sido recibido vuestro telegrama colacionado N° 00868 recepcionada en esta compañía aseguradora en fecha 05/07/07, en el cual nos comunica la ampliación de los alcances de la Resolución AJ N° 216 de fecha 22/06/07 en el sentido de intimar*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

a la firma JVL Meta SRL para que en el perentorio plazo de 10 (diez) días pague a ese Ministerio la suma de Gs. 4.995.137.000 en concepto de garantía de anticipo correspondiente a la póliza N° 07.1510.01258/000 emitida por nuestra compañía. Así mismo en dicho acto administrativo en su artículo 2) Determinan declaraciones cuya eficacia a la fecha es nula y sin sentido alguno por aplicación del principio de los actos propios en efecto la póliza señalada precedentemente fue emitida con una vigencia de 29/01/07 al 29/04/07 habiendo vencido su cobertura. El tomador nos comunicó de que la misma no será renovada por haber sido reemplazada por la póliza N° 01.1510.00280 emitida por la Compañía el Comercio Paraguay y aceptada por Uds. esta realidad surge con una certeza innegable dado el contenido de vuestra nota de fecha 22/06/07. Hacémosle saber que rechazamos por improcedente cualquier pretensión de intimación que pretendiese formular conforme al Artículo 290 y demás concordante con el Código Civil ya que la póliza fue sustituida por el vencimiento de la misma".

- En fecha 13/07/07, el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti se dirige en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al Procurador General de la República Dr. Nelson Alcides Mora, a efectos de remitir copias autenticadas relacionadas al contrato suscripto entre la empresa JVL Meta y la citada Cartera de Estado, en el marco de la LPN N° 02/06, además de informar sobre las actuaciones cumplidas por el MSPyBS

En la referida nota, se exponen los antecedentes que guardan relación con las acciones tendientes al cobro de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo financiero que totalizan el importe de Gs. 5.994.164.400 (Guaraníes cinco mil novecientos noventa y cuatro millones cientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos)

Al respecto, se informa que se hallan agotadas las diligencias administrativas tendientes a obtener la restitución íntegra del anticipo concedido a la firma JVL Meta SRL

- En fecha 19/07/07 (recibido el 20/07/07), el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti se dirige en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la Agente Fiscal de Delitos Económicos Abog. Rocío Vallejos a los efectos de remitir copias autenticadas de documentos relacionados a la empresa JVL Meta SRL.

Al respecto expresa que *"las dos firmas aseguradoras La Consolidada SA de Seguros y El Comercio Paraguay Compañía de Seguros Generales se han desentendido de las respectivas pólizas emitidas a favor del Ministerio, alegando diversas razones, a nuestro entender carentes de sustento lógico y jurídico, con lo que se ha configurado el perjuicio al Estado Paraguayo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, privando a la institución de la posibilidad de ejecutar una parte muy importante de la política sanitaria y nutricional del Gobierno, con grave perjuicio a la población más necesitada de nuestro país".*

En fecha 19/07/07, el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti se dirige en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al Ing. Juan Max Rejalaga (Director de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda) a los efectos de poner a conocimiento del Señor Director General *"la negativa de las empresas La Consolidada SA de Seguros como la firma El Comercio Paraguay Compañía de Seguros Generales de abonar las pólizas extendidas a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como garantía de fiel cumplimiento del contrato y como garantía por el anticipo recibido por la firma JVL Meta SRL en el marco de la LPN N° 02/06 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional"*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

Por último, se solicita una investigación *“a las actuaciones de ambas empresas aseguradoras y en su caso, si así correspondiere, aplique las sanciones pertinentes, teniendo en cuenta el incumplimiento de las garantías extendidas con grave perjuicio para el Estado Paraguayo”*.

Conclusión

Los Informes remitidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, evidencian que no se han ejecutado las pólizas de anticipo financiero y garantía de fiel cumplimiento de contrato, emitidas por las empresas aseguradoras para JVL Meta, **lo cual refleja que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no percibió a la fecha Gs. 5.994.164.400 (Guaraníes cinco mil novecientos noventa y cuatro millones cientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos)**, conforme a la Resolución AJ N° 216 de fecha 22/06/07.

Al respecto, esta Contraloría General de la República, conforme documentos remitidos por el MSPyBS ha tomado conocimiento que dicha Cartera de Estado ha remitido sendas notas a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, Procuraduría General de la República e inclusive a la Fiscalía de Delitos Económicos del Ministerio Público en el marco de la investigación de la Causa N° 4251/07 caratulada *“Personas innominadas s/estafa y otros”* a cargo de la Fiscala Rocío Vallejos, para el cobro del importe referido precedentemente.

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá adoptar las acciones legales que correspondan a los efectos de percibir Gs. 5.994.164.400 (Guaraníes cinco mil novecientos noventa y cuatro millones cientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos) en los conceptos de la pólizas de anticipo financiero y garantía de fiel cumplimiento de contrato, emitidas por las empresas aseguradoras para JVL Meta .

1.1.2 LPN N° 02/06 Empresa adjudicada Comvence SA por Gs. 1.290.953.500 (Guaraníes mil doscientos noventa millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos)

1.1.2.a Incumplimientos del PBC y cláusulas contractuales.

Observación N° 5

La verificación por muestreo realizada por la auditoria en los diferentes centros hospitalarios del interior, evidencian incumplimientos contractuales de la empresa adjudicada COMVENCE S.A.

Durante la verificación in situ efectuada por auditores en los Departamentos de Caaguazú y San Pedro, se observó que los paquetes de arroz, herméticamente cerrados, que se encontraban en los depósitos PROAN, contaban con insectos (gorgojos) en su interior, debiendo ser entregados libre de impurezas y parásitos. Los mismos fueron envasados en el paquete correspondiente al azúcar (RSPA del azúcar 26.301, debiendo ser RSPA 26.302).

[Anexo N° 3]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Los citados paquetes fueron constatados en los distritos de Santa Rosa del Aguaray, San Pedro del Ycuamandijú, Guajayvi, Coronel Oviedo, Caaguazú, **cuantificándose un total de 130 (ciento treinta) paquetes.**

Así mismo, en el Centro de Salud de Benjamín Aceval, durante la visita de auditores (18/04/07), no se contaba con paquetes de arroz desde aproximadamente 20 (veinte) días. Las situaciones mencionadas incumplen con el PBC de la LPN N° 02/06 que expresa en su parte pertinente:

"1. Descripción del objeto

Se entiende por arroz blanco o pulido, el grano entero de Oryza sativa L. descascarado, sin pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos.

2. Características del producto

2.1 Generales

El arroz deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano".

Conclusión

La verificación por muestreo realizada por la auditoría en los diferentes centros hospitalarios del interior, evidencian incumplimientos contractuales de la empresa adjudicada COMVENCE S.A., en lo referente a las especificaciones del arroz, ya que los paquetes observados durante la verificación in situ en los Departamentos de Caaguazú y San Pedro, cuentan con insectos (gorgojos) en su interior debiendo ser entregados a los beneficiarios (niños y mujeres embarazadas) libre de impurezas y parásitos, es decir, adecuados para el consumo humano.

Los mismos fueron envasados en el paquete correspondiente al azúcar (RSPA del azúcar 26.301, debiendo ser RSPA 26.302) y con vencimiento consignado en 24 meses, correspondiendo ser 12 meses, conforme a lo declarado en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Recomendación

El PROAN deberá garantizar el cumplimiento irrestricto de cada cláusula del contrato suscrito con la empresa adjudicada. Además, deberá establecer controles paralelos a través de monitoreos, para asegurar que las empresas cumplan con lo estipulado en el pliego de bases y condiciones.

Cabe destacar que en fecha 01/06/07, esta Contraloría General de la República ha recomendado en el punto 4 del Informe de Verificación in situ *"Proceder a la devolución de todos los paquetes de arroz entregados por la empresa proveedora por contener insectos en su interior y solicitar la reposición inmediata de los mismos, teniendo en cuenta los requisitos de calidad e higiene establecidos en las normativas vigentes"*, sin que a la fecha, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social haya informado sobre dicha situación.

Observación N° 6

Diferencia en los datos de vencimiento del arroz, harina y azúcar, entre lo declarado en el INAN por Comvence SA con validez de 1 año, 12 y 6 meses respectivamente y los consignados en los envases de los productos con validez 24 meses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

El equipo auditor realizó una verificación en el local del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), referente a legajos de productos alimenticios presentados por las empresas privadas (elaboradoras, fraccionadoras, importadoras), para la obtención del Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA).

Al respecto, referente a la empresa Comvence SA, conforme DVA N° 030/06 del mes de enero de 2006, la empresa ha registrado los siguientes productos que fueron proveídos al PROAN:

Nombre del producto	Marca	Origen	RSPA N°	Presentación
Arroz largo fino tipo I	Delice	Paraguay	26.302	Envase de polipropileno de 5 kg, 1 kg, 500 gr. y 250 kg.
Azúcar	Delice	Paraguay	26.301	Envase de polipropileno de 5 kg, 1 kg, 500 gr. y 250 kg.
Harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas tipo 000	Delice	Paraguay	26.307	Envase de polipropileno de 5 kg y 1 kg

Analizados los documentos remitidos, se tratan de productos fraccionados, no identificándose el origen de los productos, es decir, Comvence no declara de donde compra los productos que luego son fraccionados, ya que no es un requisito solicitado por parte del INAN.

Se presentan diferencias entre la información de la empresa fraccionadora y los envases observados en ocasión de la verificación in situ realizada por los auditores (7 al 11 de mayo de 2007) en los departamentos de San Pedro y Caaguazú, referente al lapso de aptitud para el consumo de los productos Arroz, Azúcar y Harina, todos de la marca "Delice", conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Producto	Aptitud para el consumo según Declaración Jurada de Comvence SA	Vencimiento del producto según envase	Diferencia	Ref
Arroz "Delice"	1 año	24 meses	12 meses	*
Azúcar "Delice"	12 meses	24 meses	12 meses	
Harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas tipo 000 "Delice"	6 meses	24 meses	18 meses	**

* envasado en el paquete correspondiente al Azúcar

** el envase de la harina estaba presillado (en el punto 1.10 *Memoria descriptiva del proceso de elaboración* del Formulario N° 2 del RSPA expresa: "...fraccionado según presentación, pesado, **sellado, empaquetado**, almacenado ...")

Al respecto, se refleja que los vencimientos de los productos no coinciden, teniendo en cuenta lo declarado en el INAN y lo evidenciado en los envases por los auditores, existiendo diferencias de hasta 18 meses en el vencimiento de la harina.

Conforme al Acta CGR N° 22 de fecha del 10 de julio de 2007, los responsables del INAN manifiestan que "... los documentos presentados en su momento al INAN como ser *composición nutricional, la presentación del producto, el lapso de aptitud para el consumo*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

humano, los flujogramas del proceso de elaboración de productos (en el caso de empresas elaboradoras), la forma de envasado de los productos (en el caso de las empresas fraccionadoras), la forma de eliminación de los desechos y otros documentos presentados, lo hacen las empresas privadas en carácter de declaración jurada al INAN.

Conclusión

Diferencia en los datos de vencimiento del arroz, harina y azúcar, entre lo declarado en el INAN por Comvence SA con validez de 1 año, 12 y 6 meses respectivamente y lo consignados en los envases de los productos con validez 24 meses, existiendo diferencias de hasta 18 meses en el vencimiento de la harina y 12 meses en el caso del arroz.

Recomendación

El PROAN deberá exigir todo tipo de documentación relacionada al producto a ser adquirido, desde los certificados de aptitud para el consumo expedidos por el país de origen (en el caso de productos extranjeros) hasta la declaración de las materias primas utilizadas por parte de las empresas fraccionadoras del país, informando el origen de dichas materias primas, inclusive todo tipo de documentos obrantes en el INAN para la obtención del RSPA (Registro Sanitario de Productos Alimenticios) y RE (Registro de Establecimiento) por parte de las empresas que presentan sus productos (alimentos) para ser adjudicadas.

Además, en lo sucesivo se deberán adjudicar en lo posible a empresas que originalmente vendan esos productos (harina, arroz, azúcar, etc) y/o en el caso de que se contrate a empresas fraccionadoras y/o distribuidoras, deberá cerciorarse que su establecimiento esté acorde a las normativas vigentes.

1.1.3 LPN N° 01/06 Empresa adjudicada Vicente Scavone & Cia por Gs. 1.391.781.300 (Guaraníes mil trescientos noventa y un millones setecientos ochenta y un mil trescientos)

1.1.3.a Incumplimientos del PBC y cláusulas contractuales.

Observación N° 7

La verificación por muestreo realizada por la auditoria en los diferentes centros hospitalarios del interior, evidencian incumplimientos contractuales de la empresa adjudicada Vicente Scavone & CIA.

Durante la verificación in situ efectuada por auditores en los Departamentos de Caaguazú y San Pedro, específicamente en el Centro de Salud de Santa Rosa del Aguaray, se observó que las cajas de Bidotan (Vitamina A) no cuentan con la leyenda ***"Prohibida su venta – Uso exclusivo del PROAN"***, sino que por el contrario, cuenta con el precio de mercado de Gs. 20.430 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos treinta). Las mismas corresponden al lote 51875 V Abr/08.

Dicha situación incumple el PBC de la LPN N° 01/06 que expresa en su parte pertinente:

"Deberá tener impresas, en un lugar visible, las siguientes frases



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROAN) DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA

Adquiere relevancia dicha situación, ya que las cajas del citado medicamento, al no contar con una descripción impresa que prohíba su venta, son susceptibles de ser vendidas en el mercado o inclusive a los beneficiarios.

Conclusión

La verificación por muestreo realizada por la auditoría en los diferentes centros hospitalarios del interior, evidencian incumplimientos contractuales de la empresa adjudicada Vicente Scavone & CIA, ya que las cajas de Vitamina "A" (Bidotan) entregadas no cuentan con la leyenda "Prohibida su venta – Uso exclusivo del PROAN" sino que por el contrario cuenta con el precio de mercado de Gs. 20.430 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos treinta)

Adquiere relevancia dicha situación, ya que las cajas del citado medicamento, al no contar con una descripción impresa que prohíba su venta, son susceptibles de ser vendidas en el mercado o inclusive a los beneficiarios.

Recomendación

El PROAN deberá garantizar el cumplimiento irrestricto de cada cláusula del contrato suscrito con la empresa adjudicada. Además, deberá establecer controles paralelos a través de monitoreos, para asegurar que las empresas cumplen con lo estipulado en el pliego de bases y condiciones.

Observación N° 8

Informe remitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda (solicitado por la CGR), evidencian que la empresa contratada Vicente Scavone & Cia no ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Por nota CGR N° 2972 de fecha 18/05/07 la Contraloría General de la República ha solicitado a la Dirección General de Contrataciones, informe de verificación del Departamento de Contrataciones, incluyendo sumarios administrativos si existieren, de las L.P.N. N° 01/06 y 02/06, Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, referentes a las Contrataciones del año 2006 expuestas en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Al respecto, la Dirección General de Contrataciones Públicas remite el informe respectivo por nota MH/SSEAF/DGCP N° 2497 de fecha 21/05/07 (Expediente CGR N° 3161/07). De este Informe se evidencia que la empresa ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

A continuación se transcribe este Informe en sus partes pertinentes:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 14/07

FECHA:	27/04/07
---------------	----------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

INSTITUCIÓN:	PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MSPBS
CONTRATO N°	07/06
FECHA:	26/12/06
PROCEDIMIENTO:	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES

EMPRESA	VICENTE SCAVONE & CIA CEISA
RUC:	VSCA597890N
MONTO:	GS. 1.391.781.300.
ID LLAMADO N°	46722/06
C.C.C. N°	LP-12008-06-35534

Conclusiones de la DGCP del Ministerio de Hacienda

Conforme a los comentarios **expuestos la empresa contratada no ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales**, en cuanto a la adecuación de los productos proveídos a las especificaciones técnicas, en los siguientes aspectos:

4.1. En la caja contenedora del producto sulfato ferroso (Gotas) = BIOFER Gotas, que debería contener en un lugar visible y en forma impresa, **la leyenda que refiere a la propiedad del medicamento y a la prohibición de su comercialización, está inscripta en un rótulo (hoja impresa en impresora común) pegado a la caja contenedora y no impresa en ella misma, siendo totalmente factible sacarla sin dejar rastro alguno**, y además el tamaño y lugar de la leyenda no lo hace muy visible.

4.2. En cuanto a la presentación del Hierro más Ácido Fólico = SULF FER + AC FÓLICO, **se encuentra en un blister, y no en cajas por 30 comprimidos o cápsulas como lo indica las especificaciones técnicas**.

4.3. **Entrega fuera de plazo del 50% de los bienes e incumplimientos de la entrega en plazo de los 50% restantes, al menos hasta la fecha de remisión de los documentos por parte de la UOC.**

4.4 No se ha visualizado la garantía de fiel cumplimiento contractual.

Por otro lado, de la verificación efectuada a la ejecución contractual, han surgido cuestiones que atañen a la responsabilidad de la institución que efectuó el llamado:

4.5. Modificación de las cláusulas del contrato suscripto respecto del contrato pro forma, PB y C y Addenda.

4.6. **Se efectuaron los pagos por la totalidad del costo de los productos, a pesar de no haberse entregado la totalidad de los mismos.**

4.7 Fueron aceptados los productos entregados, a pesar de no adecuarse a las especificaciones técnicas exigidas.

4.8. **Existe una fuerte presunción de que uno de los documentos correspondientes a la recepción fue predatado y el otro expresamente enmendado.**

4.9 **No se suscribió contrato de guarda o custodia de los bienes en el depósito de la firma contratada.**

Así mismo, a foja 3 del Expediente CGR N° 3161/07, se expone en el punto 3.1.4 cuanto sigue:**"La copia de la póliza de garantía de anticipo no es muy clara, en el cuadro de condiciones particulares menciona que la suma asegurada es de Gs. "0", teniendo que mencionar claramente el valor de Gs. 695.890.650 (50% del contrato en su caso)"**.

Por otra parte, en el punto 3.1.6 se expresa que **"... la nota de recepción si bien tiene fecha 28/12/06 consigna que corresponde a la Factura 001-003-0005238 del 23/01/07, es decir una factura emitida casi un mes después de la elaboración del documento. Por su parte el acta de recepción que igualmente alude a la factura mencionada, consigna inicialmente la fecha de recepción del 23/01/07 y tiene una nota que señala "léase fecha 28/12/06"**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Recomendaciones de la DGCP del Ministerio de Hacienda.

Conforme a las conclusiones arribadas en el presente informe se sugiere remitir nota al Ministerio de Salud Pública a efectos de que adopte las medidas que corresponde respecto a exigir el efectivo y total cumplimiento de las estipulaciones del contrato (presentación de garantías, cobro de las multas correspondientes por la mora en la entrega, entrega inmediata de los bienes adquiridos y adecuación de los mismos a las exigencias del PB y C), asimismo a efecto que adopte las medidas que correspondan respecto a las responsabilidades institucionales en cuanto a la preparación de los documentos del llamado, la recepción de los bienes, etc.

Conclusión

El Informe de la Dirección General de Contrataciones Públicas y la verificación in situ efectuada por esta auditoría, evidencian que la empresa contratada Vicente Scavone & Cia no ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, en cuanto a las especificaciones técnicas del envase, plazo de entrega de los medicamentos a los servicios de salud (no se han entregado la totalidad de los mismos a pesar de haberse pagado por los mismos), deficiencias en la emisión de la Póliza de Anticipo Financiero, en base a los documentos remitidos por el M.S.P. y B.S.

Recomendación

Esta auditoría sugiere estricto cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato suscrito entre el MSPyBS y las empresas adjudicadas.

1.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2006 – MSPYBS- PROAN

Observación N° 9

Gestión Presupuestaria deficiente del MSPyBS, debido a que el presupuesto para la implementación del Programa ha sido tramitado y comprometido ya al final de ejercicio 2006, lo cual tuvo como consecuencia la no ejecución de Gs. 15.444.186.255 (Guaraníes quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos sesenta y cinco mil).

Se observa la ejecución casi nula del Presupuesto General de Gastos correspondiente al año 2006, según reporte arrojado por el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual refleja que sólo se ha ejecutado el 5,75% del Presupuesto asignado al Programa 19 Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN) para el Ejercicio Fiscal Año 2006 conforme el siguiente detalle:

Año	Presupuesto Inicial en Gs.	Modificaciones	Presupuesto Vigente en Gs.	Presupuesto Obligado en Gs.	Saldo Presupuestario en Gs.	Pagado en Gs.	Obligaciones Pendientes de Pago en Gs.
2006	20.256.622.000	-3.870.275.960	16.386.346.040	942.159.785	15.444.186.255	463.953.281	478.206.504

Dichas obligaciones se realizaron en concepto de los siguientes objetos del gasto:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

OG	Descripción	Obligado	Pagado	Obligaciones pendientes de pago
123	Remuneraciones Extraordinarias	32.643.686	18.863.200	13.780.486
133	Bonificaciones y gratificaciones	108.003.957	69.239.580	38.764.377
141	Contratación del Personal Técnico	28.187.486	27.142.486	1.045.000

Continuación del cuadro anterior

OG	Descripción	Obligado	Pagado	Obligaciones pendientes de pago
142	Contratación del Personal de Salud	115.324.998	86.400.000	28.924.998
144	Jornales	51.271.940	25.891.515	25.380.425
145	Honorarios Profesionales	103.285.000	99.832.500	3.452.500
240	Gastos por Servicios de Aseo de Mantenimiento y reparación	22.830.000		22.830.000
260	Servicios Técnicos y Profesionales	17.682.172		17.682.172
280	Otros servicios en general	6.178.000		6.178.000
330	Productos de papel, cartón e impresos	70.237.049		70.237.049
340	Bienes de consumo, de oficinas e insumos	21.191.497		21.191.497
350	Productos e instrumentos químicos y medicinales	185.000.000		185.000.000
360	Combustibles y lubricantes	140.000.000	136.584.000	3.416.000
390	Otros bienes de consumo	3.064.000		3.064.000
530	Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores	37.300.000		37.300.000
	Total Gs.	942.199.785	463.953.281	478.246.504

En consideración a lo expuesto en el cuadro anterior, se han imputado a pagos en concepto de sueldos a contratados, honorarios profesionales, remuneraciones extraordinarias, combustibles, es decir, gastos relacionados a las actividades administrativas y no precisamente a las actividades misionales (razón de ser del Programa) como ser compra de leche, medicamentos, equipos médicos, construcciones de depósitos, entre otros.

Respecto al punto, solo se ha imputado al Objeto Gasto 350 Productos e instrumentos químicos y medicinales, el importe de Gs. 185.000.000 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones), en concepto de compra de medicamentos.

Con relación a la no ejecución del Presupuesto en el año 2006, se menciona en la Memoria del PROAN Año 2006 que: *"... Las licitaciones fueron realizadas en cumplimiento a la Ley 2051, cerrados y culminados en diciembre 2006, presentados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, los que fueron obligados no así aprobados por la falta de Plan de Caja, el cual no fue otorgado por el Ministerio de Hacienda"*.

Precisamente, adquiere relevancia el Informe de Monitoreo del PNUD donde en el punto B Logros del Programa numeral 1 Cobertura geográfica alcanzada se expresa cuanto sigue: "Luego del receso que significó la falta de leche en el Programa, a partir del mes de septiembre (año 2006) se inició la extensión del Programa al resto de los distritos alcanzándose en octubre los 31 distritos establecidos originalmente en el documento del Proyecto ...", demostrándose con esto la consecuencia directa de la no ejecución de Gs. 15.444.186.255 (Guaraníes quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco).

Es más, en el Informe del Monitoreo realizado por UNICEF (remitido por Nota PROAN N° 322 del 12/04/07), específicamente en el Folio 31 punto C "Dificultades de la Implementación" se expresa en el punto 1 lo siguiente:

- 1) Disponibilidad de los alimentos: **Lamentablemente, la falta de algunos de los alimentos y medicamentos (principalmente la leche y el sulfato ferroso), por un periodo de tiempo prolongado, ha afectado seriamente al PROAN, tanto desde el punto de vista de la asistencia alimentaria nutricional que se venía dando, como desde el punto de vista de la credibilidad del Programa... En el caso del sulfato ferroso, ... la firma del contrato aún sigue pendiente, de manera que este producto seguirá faltando**.

Una cosa similar también puede presentarse con respecto al azúcar. Si bien no ha faltado hasta el momento, de no firmarse el contrato adjudicado, empezará a faltar también azúcar.

La interrupción en la asistencia alimentaria nutricional que venían recibiendo los beneficiarios del PROAN seguramente ha afectado negativamente su recuperación. Tendría que evaluarse la situación y definirse una estrategia para contrarrestar esta situación. *La credibilidad en el Programa, por otro lado, con seguridad será recuperada con una buena campaña de comunicación y en la medida que se restablezca la asistencia.*

Lo mencionado en los párrafos anteriores demuestra que no se cumplió con los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, equidad y efectividad. Al respecto, se destaca el principio de economía, ya que el PROAN no adquirió los recursos necesarios en forma oportuna, lo cual afectó negativamente el desarrollo del Programa.

Conclusión

Gestión Presupuestaria deficiente del MSPyBS, debido a que el presupuesto para la implementación del Programa ha sido tramitado y comprometido ya al final de ejercicio 2006, lo cual tuvo como consecuencia la no ejecución de Gs. 15.444.186.255 (Guaraníes quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos sesenta y cinco mil).

Esto evidencia que no se cumplió a cabalidad con el objetivo del Programa cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños menores de 5 años y mujeres embarazadas de bajo peso.

Los pagos efectuados se han realizado en concepto de sueldos a contratados, honorarios profesionales, remuneraciones extraordinarias, combustibles, es decir, gastos relacionados las actividades administrativas y no precisamente a las actividades misionales, tales como: compra de leche, medicamentos, equipos médicos, construcciones de depósitos, entre otros, que representan más del 91,5 % del presupuesto total asignado.

Recomendación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

Esta auditoría recomienda ejecutar el Presupuesto en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, para la correcta implementación del Programa y brindar una mejor gestión administrativa en cumplimiento del objetivo general del PROAN.

Observación N° 10

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha remitido a esta auditoría legajos de pagos por Gs. 857.372.567 (Guaraníes ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete) según Ejecución Presupuestaria Año 2006, correspondientes a los Niveles 100 Servicios Personales, 200 Servicios No personales, 300 Bienes de Consumo e Insumo y 500 Inversión Física, incumpliendo el artículo 65 Examen de Cuentas de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83° Infracciones, inciso e).

Por Memorando CGR N° 5 de fecha 14/02/07 se ha solicitado ***“Todos los Legajos de Pagos Originales con sus respectivos documentos de respaldo (Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, Orden de Pago, Orden de Compra, Contrato de Adjudicación, Factura (Crédito o Contado), Nota de Remisión, etc.) referente al citado Programa”***, pedido reiterado por Memorandos CGR números 13 (28/03/07), 26 (02/05/07) y 29 (21/05/07).

Además, por nota CGR N° 2973 de fecha 18/05/07, el Contralor General ha solicitado al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social la remisión de los documentos solicitados desde el 14/02/07, habiendo transcurrido 93 (noventa y tres) días, en el cual se destaca el siguiente:

- 4. Las solicitudes de transferencias realizadas, con los respectivos comprobantes de respaldos (pagos realizados, rendiciones, facturas, recibos, contratos), cantidad de insumos entregados por establecimientos de salud, durante el Ejercicio Fiscal 2006 y de enero de 2007 hasta la fecha, correspondiente al PROAN, conforme al detalle del anexo.***

Por nota MSPyBS SG N° 937 de fecha 25/05/07, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remite documentos solicitados en la nota CGR citada más arriba, donde con relación al punto 4 se expresa que ***“En lo referente a los puntos 3 y 4, debido al gran volumen del soporte documental que debe ser remitido, y considerando la nota presentada por la Comisión Interventora PROAN/MSPyBS en fecha 24/05/07; y a fin de dar cumplimiento efectivo a lo requerido por el Organismo Superior de Control a su cargo, solicitamos nos conceda un plazo prudencial en virtud de lo que establece el Artículo 9° inciso c) de la Ley N° 276/94 Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”***.

En consideración a lo expuesto, por nota CGR N° 3245 de fecha 31/05/07 la Contraloría General de la República **ha comunicado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que el plazo establecido en la nota CGR N° 2973 se halla vencido a la fecha, razón por la cual el pedido planteado en base al citado artículo -Artículo 9° inciso e) de**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

la Ley N° 276/94- NO CORRESPONDE. Además, este Organismo Superior de Control emplaza para el 04/06/07 la presentación de los documentos faltantes.

Por nota MSPyBS SG N° 970 de fecha 4/06/07, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social remite documentos en relación a los puntos solicitados por esta Contraloría General de la República.

De la verificación realizada a los documentos respaldatorios de las obligaciones efectuadas por el MSPyBS, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, que totalizan Gs. 942.159.785 (Guaraníes novecientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco), esta auditoría no ha constatado la existencia de comprobantes respaldatorios de las obligaciones referentes a los siguientes Niveles : 100 Servicios Personales, 200 Servicios No personales, 300 Bienes de Consumo e Insumo y 500 Inversión Física, por un importe de Gs. 857.372.567 (Guaraníes ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete).

Dicha situación incumple lo dispuesto en la Ley 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**" **Artículo 65 Examen de Cuentas** "...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..." e incurriendo en infracción dispuesta en la misma Ley, en el **Artículo 83 Infracciones, inciso e)** "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendir con notable retraso, o presentarla con grandes defectos", lo cual se detalla a continuación:

Nivel	DESCRIPCIÓN	MONTO OBLIGADO Gs.	MONTO CON DOCUMENTOS DE RESPALDO Gs.	DIFERENCIA Gs.
100	Servicios Personales	438.717.067	0	438.717.067
	120 Remuneraciones Temporales	32.643.686	0	32.643.686
	130 Asignaciones Complementarias	108.003.957	0	108.003.957
	140 Personal Contratado	298.069.424	0	298.069.424
200	Servicios No Personales	46.650.172	44.080.172	2.570.000
	240 Gastos por Serv. de Aseo de Mant. Y Repar.	22.830.000	20.260.000	2.570.000
	260 Servicios Técnicos y Profesionales	17.682.172	17.682.172	0
	280 Otros Servicios en General	6.138.000	6.138.000	0
300	Bienes de Consumo e Insumos	419.492.546	40.707.046	378.785.500
	330 Productos de Papel y Cartón	70.237.049	17.478.566	52.758.483
	340 Bienes de Consumo de Oficinas	21.191.497	20.164.480	1.027.017
	350 Productos e Inst. Químicos y Medic.	185.000.000	0	185.000.000
	360 Combustibles y Lubricantes	140.000.000	0	140.000.000
	390 Otros Bienes de Consumo	3.064.000	3.064.000	0
500	Inversión Física	37.300.000	0	37.300.000
	530 Adquisiciones de Máq., Equi. y Herreram.	37.300.000	0	37.300.000
	Totales	942.159.785	84.787.218	857.372.567

Conclusión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha remitido a esta auditoría legajos de pagos por Gs. 857.372.567 (Guaraníes ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete) según Ejecución Presupuestaria Año 2006, correspondientes a los Niveles 100 Servicios Personales, 200 Servicios No personales, 300 Bienes de Consumo e Insumo y 500 Inversión Física.

Dicha situación incumple lo dispuesto en el artículo 65 Examen de Cuentas de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" e incurriendo en infracción dispuesta en la misma Ley, artículo 83° Infracciones, inciso e).

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá contar con los documentos (planillas de liquidación de salarios, facturas, remisiones, recibos de dinero, CDP, CCO, actas de recepción, Dictamen UOC, etc) que respalden los pagos efectuados y poner a disposición de los organismos de control.

Observación N° 11

Diferencia de más de 1.647 beneficiarios, entre el informe presentado por el MSPyBS al Ministerio de Hacienda (29.930 beneficiarios asistidos) y el Informe remitido a esta auditoría por los responsables del PROAN (28.283 beneficiarios asistidos) lo cual demuestra la falta de veracidad de los informes "favoreciendo" a la evaluación de la gestión del PROAN en términos de logro de objetivos (mayor cantidad de beneficiarios asistidos), cuando en realidad han sido menos los beneficiarios asistidos.

De la comparación realizada entre el Informe presentado al Ministerio de Hacienda (Anexo B 04-07) de 29.930 beneficiarios y el Informe remitido al equipo auditor por los responsables del PROAN de un total de 28.283 beneficiarios (conforme nota PROAN N° 237 del 15/03/07), se observa una diferencia de más de 1.647 beneficiarios. A continuación se expone la situación mencionada:

Tipo de beneficiario	Cantidades de beneficiarios según Anexo B-04-07 Informe de Control y Evaluación – Ministerio de Hacienda	Cantidades de beneficiarios según nota PROAN N° 237 del 15/03/07	Diferencia
Total de beneficiarios asistidos	29.930	28.283	1.647

Al respecto, es conveniente destacar que no puede establecerse con exactitud donde se registra la diferencia, ya que el PROAN ha informado al equipo auditor el total de los beneficiarios asistidos sin discriminar el diagnostico nutricional de los niños menores de 5 años y mujeres embarazadas.

Adquiere relevancia dicha situación, **pues el hecho de que se haya informado más cantidades de beneficiarios asistidos, "distorsiona" la evaluación de la gestión del PROAN en términos de logro de objetivos**, cuando en realidad han sido menos los beneficiarios asistidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

Por último, la ejecución del producto establecido en el Informe presentado al Ministerio de Hacienda (promedio de **86%** de cobertura) refleja datos que no corresponden con la realidad, ya que los paquetes alimentarios han sido entregados incompletos, no asegurándose de esta manera una recuperación efectiva de los niños desnutridos y en riesgo de desnutrir como así también las embarazadas de bajo peso.

Dicho de otra manera, **no pueden considerarse solo datos numéricos relacionados entre la ejecución financiera y la del producto (personas asistidas y su grado de recuperación) cuando en realidad, en el aspecto financiero señalado no se ha considerado la compra de alimentos y medicamentos (la compra de los productos se efectuó con fondos transferidos al PNUD en el año 2005), el cual se encuentra íntimamente relacionado con los beneficiarios asistidos. Por lo expuesto, se consignan diferencias entre dichas cantidades según el informe de Hacienda y lo informado por el PROAN al equipo auditor.**

Conviene hacer constar lo establecido por el PNUD en su Informe de Monitoreo el cual expresa:

“La determinación del grado de avance del Programa, tendrá que hacerse, sin embargo, a la luz de información elaborada sobre la recuperación de la desnutrición.

*Aún cuando para los propósitos de gestión del Programa es importante conocer en todo momento el número de beneficiarios que se están captando, **el logro del objetivo del Programa tendría que medirse con el número de beneficiarios que se están recuperando**”.*

Al respecto, la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en el Capítulo II De la Programación, Formulación y Estudio del Proyecto de Presupuesto Artículo 13 Programación del Presupuesto inc b) cuanto sigue *“la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan...”*.

Además, en el último párrafo se **expresa “...Los administradores de los organismos y entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos, serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen”**.

Conclusión

Diferencia de más de 1.647 beneficiarios entre el Informe presentado por el MSPyBS al Ministerio de Hacienda (29.930 beneficiarios asistidos) y el Informe remitido a esta auditoría por los responsables del PROAN (28.283 beneficiarios asistidos), lo cual demuestra la falta de veracidad de los informes, *“favoreciendo”* a la evaluación de la gestión del PROAN en términos de logro de objetivos (**mayor cantidad de beneficiarios asistidos**), cuando en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

realidad han sido menos los beneficiarios asistidos.

Además, se han entregado paquetes incompletos de alimentos, que no aseguran la recuperación efectiva de los beneficiarios incidiendo negativamente en los objetivos y metas establecidos por el Programa, incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De administración Financiera del Estado" Capítulo II De la Programación, Formulación y Estudio del Proyecto de Presupuesto artículo 13 Programación del Presupuesto inc b).

Recomendación

El PROAN deberá tener información conciliada, efectiva, relevante y precisa en la comunicación a los Organismos competentes, para determinar no solo la razonabilidad en sus informes sino también el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas trazados por el Programa, siendo el mismo de alto impacto en el bienestar de la población.

2. OBSERVACIONES RELACIONADAS A LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

2.1 CONTRATACIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006

Modalidad de adjudicación	Empresa Adjudicada	Empresa fabricante del producto	Descripción del producto adquirido	Cantidad adjudicada	Precio Unitario en Gs.	Importe adjudicado Gs. con IVA.	Importe pagado en 2006 Gs.
LPI N° 18/06	Saric SA	Manfrey (Argentina)	Leche Entera en polvo Fortificada con Vitamina C, Hierro y Zinc	410.000 kilos	16.158	6.848.531.137 (*)	782.096.286
CP N° 09/06	Chacomer SAECA	Chacomer SAECA	Leche Modificada en polvo fortificada	29.663 kilos	15.534	476.830.625	469.881.375

(*) Adjudicada en U\$S 1.271.543,10 (Dólares americanos un millón doscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres mil con diez centavos)

2.1.1 LPI N° 18/06 Empresa adjudicada SARIC por U\$S 1.271.543,10 (Dólares americanos un millón doscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres con diez centavos)

2.1.1.a Incumplimientos del PBC y cláusulas contractuales.

Observación N° 12

La empresa SARIC ha sobrepasado por 1 mes el tiempo máximo otorgado por el PBC (tres meses), el plazo de regularización del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), del producto "Leche entera en polvo fortificada con vitamina C, Hierro y Zinc".

La empresa SARIC ha proveído al PROAN paquetes de leche que se han distribuido a los hospitales regionales, distritales, centros y puestos de Salud, cuyo envase expone en la descripción del RSPA: "En trámite". Dichos paquetes fueron evidenciados por el equipo auditor durante la verificación in situ efectuada en los departamentos de Presidente Hayes, Caaguazú y San Pedro (período del 7 al 11 de mayo de 2007).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Es conveniente destacar que los citados paquetes fueron entregados por la empresa SARIC hasta los primeros meses del año 2007 (enero y febrero), dejando constancia que los paquetes evidenciados por el equipo constituyen saldos con los cuales contaba cada Hospital, Centro y puesto de Salud visitado.

Al respecto, conforme DVA N° 1.432/06 del mes de **noviembre de 2006**, la empresa ha registrado el siguiente producto que fue proveído al PROAN:

Nombre del producto	Marca	Origen	RSPA N°	Presentación
Leche entera en polvo fortificada con vitamina C, Hierro y Zinc	Manfrey	Argentina	27.835	Sachet de polietilentereftalato-pet y poliéster aluminizado de 1 kg.

Cabe destacar que por Resolución SG N° 559 del 13/07/06 "*Por la cual se adjudica la Licitación Pública Internacional N° 18/2006 Adquisición de leche entera en polvo para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN)*", se ha adjudicado a la firma Sociedad Anónima Rural, Industrial y Comercial SARIC la provisión de 410.000 (cuatrocientos diez mil) kilos de leche entera en polvo fortificada por el importe de **total de U \$S 1.271.543,10 (Dólares americanos un millón doscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres con diez centavos)**.

Considerando la fecha de adjudicación y la obtención del Registro Sanitario de Producto Alimenticio correspondiente, la empresa SARIC incumplió con las especificaciones técnicas del PBC que en la sub sección 3.3, punto 5 Registro Sanitario expresa:

5.1. Registro Sanitario del Producto Alimenticio y Registro del Establecimiento, emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario". En caso de que el producto adjudicado aún no se encuentre registrado en el INAN, se otorgará al oferente la posibilidad de iniciar el proceso de Registro Sanitario del Producto Alimenticio al momento de la adjudicación otorgándole un plazo de 5 días hábiles para la presentación del documento que avale el inicio de los trámites y un plazo máximo de 3 meses para la regularización total de dicho proceso.

Conclusión

La empresa Saric no disponía del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) para su producto "*Leche entera en polvo fortificada con vitamina C, Hierro y Zinc*", en el momento de la distribución a los hospitales, centros y puestos de salud, habiendo transcurrido 1 mes en el tiempo máximo otorgado por el PBC para la presentación de dicho documento al PROAN.

Recomendación

El PROAN deberá dar estricto cumplimiento al PBC como así también a los contratos suscriptos, específicamente en lo referente a incumplimientos y las consecuentes sanciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

Además, deberá exigir todo tipo de documentación relacionada al producto a ser adquirido, desde los certificados de aptitud para el consumo expedidos por el país de origen (en el caso de productos extranjeros) hasta la declaración de las materias primas utilizadas por parte de las empresas fraccionadoras del país, informando el origen de dichas materias primas, inclusive todo tipo de documentos obrantes en el INAN para la obtención del RSPA (Registro Sanitario de Productos Alimenticios) y RE (Registro de Establecimiento) por parte de las empresas que presentan sus productos (alimentos) para ser adjudicadas.

Observación N° 13

Diferencias en los datos de vencimientos de la “Leche Entera en polvo fortificada con vitamina C, Hierro y Zinc” marca “Manfrey”, ya que según el fabricante (Manfrey Cooperativa de Tamberos Com. e Ind. Ltda.), el producto tiene una validez de 6 (seis) meses, y según lo declarado por SARIC al INAN tiene una validez de 3 (tres) años, en tanto que los paquetes de leche observados por el equipo auditor durante la verificación in situ tienen una validez de 1 (un) año.

El equipo auditor realizó una verificación en el local del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), referente a legajos de productos alimenticios presentados por las empresas privadas (elaboradoras, fraccionadoras, importadoras), para la obtención del Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA).

Analizado el legajo del producto “Leche entera en polvo fortificada con vitamina C, Hierro y Zinc” RSPA N° 27.835 presentado por la empresa SARIC SA, se observan diferencias en la información referente al lapso de aptitud para el consumo humano del fabricante (sitio web www.manfrey.com.ar), lo declarado por la empresa SARIC en el INAN y los paquetes de leche evidenciados durante la verificación in situ realizada por auditores en distintos departamentos del país, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Aptitud para el consumo según el fabricante (Coop. Manfrey Ltda.)	Aptitud para el consumo según Declaración Jurada de SARIC presentada al INAN	Vencimiento del producto según paquetes evidenciados por auditores
6 meses	3 años	12 meses

Adquiere relevancia dicha situación, ya que la empresa SARIC ha informado un lapso de aptitud para el consumo humano muy superior al expuesto por el fabricante en su página web. Inclusive el vencimiento expuesto en el envase no coincide con la información declarada en el INAN por parte de la empresa adjudicada por el PROAN.

Conforme al Acta CGR N° 22 de fecha del 10 de julio de 2007, los responsables del INAN manifiestan que “... los documentos presentados en su momento al INAN como ser composición nutricional, la presentación del producto, el lapso de aptitud para el consumo humano, los flujogramas del proceso de elaboración de productos (en el caso de empresas elaboradoras), la forma de envasado de los productos (en el caso de las empresas fraccionadoras), la forma de eliminación de los desechos y otros documentos presentados, lo hacen las empresas privadas en carácter de declaración jurada al INAN. Respecto al punto, cabe destacar que se realiza una verificación técnica y legal de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

presentados por las empresas y que obran en los legajos del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), no así un análisis de los productos cuyo Registro Sanitario es solicitado...”

Al respecto, el Artículo 175 de la Ley N° 836/80 *“Del Código Sanitario”* expresa que: *“Los fabricantes, representantes o importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán productos previamente en el Ministerio, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro”*.

Conclusión

Diferencias en los datos de vencimientos de la *“Leche Entera en polvo fortificada con vitamina C, Hierro y Zinc”* marca *“Manfrey”*, ya que según el fabricante (Manfrey Cooperativa de Tamberos Com. e Ind. Ltda.), el producto tiene una validez de 6 (seis) meses, y según lo declarado por SARIC al INAN, tiene una validez de 3 (tres) años, en tanto que los paquetes de leche observados por el equipo auditor durante la verificación in situ tienen una validez de 1 (un) año.

Adquiere relevancia dicha situación, ya que la empresa SARIC ha informado un lapso de aptitud para el consumo humano muy superior al expuesto por el fabricante en su página web. e inclusive el vencimiento expuesto en el envase no coincide con la información declarada en el INAN por parte de la empresa adjudicada por el PROAN.

Recomendación

El PROAN deberá exigir todo tipo de documentación relacionada al producto a ser adquirido, desde los certificados de periodos de vencimiento y aptitud para el consumo expedidos por el país de origen (en el caso de productos extranjeros) hasta la declaración de las materias primas utilizadas por parte de las empresas fraccionadoras del país, informando el origen de dichas materias primas, inclusive todo tipo de documentos obrantes en el INAN para la obtención del RSPA (Registro Sanitario de Productos Alimenticios) y RE (Registro de Establecimiento) por parte de las empresas que presentan sus productos (alimentos) para ser adjudicadas.

Observación N° 14

El transporte de los productos de la empresa SARIC se realizaba solo hasta las cabeceras de las Regiones Sanitarias (según manifestación de los responsables de cada Región Sanitaria), incumpliendo el PBC (Secciones 3.4 y 3.7) Instrucciones Especiales de Envío (términos) expuesta en la Orden de Compra N° 48/06 de fecha 25/07/06, ya que la modalidad de entrega debió ser en los lugares de destino final. No obstante, el PROAN ha pagado por el servicio de flete U\$S 10.915,30 (Dólares americanos diez mil novecientos quince con treinta centavos).

Según manifestación de los responsables de cada Región Sanitaria, expuestas en las Actas CGR labradas durante la verificación in situ efectuada por auditores, los mismos expresan que los alimentos llegaban hasta las cabeceras de cada Región Sanitaria.

Conforme a la Orden de Compra N° 48/2006 del 25/07/06 en el ítem Instrucciones Especiales de Envío expresa que: *“La modalidad INCOTERM de entrega será DDP en los lugares de destino final indicados en la Sub Sección 3.4 Lista de cantidades por lugar de*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

destino y cronograma de entregas”, los cuales significaron un costo de U\$S 10.915,30 (Dólares americanos diez mil novecientos quince con treinta centavos).

Además, en el punto 3.7 Entrega de los Bienes del PBC se expresa cuanto sigue:

- a) *Los bienes que se solicitan en esta Licitación deberán ser entregados en su lugar de destino final como es establecido en la lista de Cantidades y Cronograma de Entrega (Sub Sección 3.4)...*
- b) *El proveedor deberá hacer la entrega de los bienes y de cualquier servicio relacionado, de conformidad con los términos del contrato emitido por el PNUD como resultado de este proceso”*

No obstante, el PROAN ha pagado por el servicio de flete U\$S 10.915,30 (Dólares americanos diez mil novecientos quince con treinta centavos).

Conclusión

Incumplimiento del PBC (Secciones 3.4 y 3.7) Instrucciones Especiales de Envío (términos) expuesta en la Orden de Compra N° 48/06 de fecha 25/07/06, ya que el transporte de los productos de la empresa SARIC se realizaba solo hasta las cabeceras de las Regiones Sanitarias (según manifestaciones de los responsables de cada Región Sanitaria), debiendo ser hasta los lugares de destino final. No obstante, el PROAN ha pagado por el servicio de flete U\$S 10.915,30 (Dólares americanos diez mil novecientos quince con treinta centavos).

Recomendación

El PROAN deberá dar estricto cumplimiento al PBC como así también a los contratos suscriptos, específicamente en lo referente a incumplimientos y las consecuentes sanciones.

Observación N° 15

Incumplimiento de los artículos 55 y 59 de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y PBC Sección 1 punto 3.8 Penalidades, por parte de autoridades del MSPyBS y PNUD respectivamente, referente al tiempo transcurrido para la rescisión del contrato con la Empresa SARIC por falta de provisión de leche.

El PROAN rescindió contrato con la firma SARIC, 5 (cinco) meses después de que la Empresa haya dejado de abastecer de leche al Programa, teniendo en cuenta lo expuesto en la Nota N° PROAN 573/07 del 30/05/07, donde la Coordinadora General de la Comisión Interventora ha respondido que **“... a los efectos de informarles que en el ejercicio 2006 en el Marco del Presupuesto administrado a través del PNUD no se rescindieron contratos con empresas...”**; y que **“...Con relación a la Ejecución Presupuestaria del PROAN dependiente del MSPyBS, correspondiente al ejercicio 2006, no obra documentaciones con relación a rescisión de contratos con empresas proveedoras adjudicadas por el programa...”**.

No obstante, días después remiten por Nota PROAN N° 590 del 07/06/07 a esta auditoría la Resolución **AJ N° 210 del 14/05/07 “Por la cual se inicia el procedimiento de rescisión del**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

contrato firmado entre este Ministerio y la firma SARIC en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 18/06 "Adquisición de Lecha Entera en Polvo Fortificada".

Dicha situación demuestra que autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) no han rescindido el contrato en forma oportuna con la empresa Saric debido a la falta de provisión de leche, incidiendo negativamente en el logro de los objetivos y metas establecidos para el Programa.

Dicha situación incumple los artículos 55 (incisos a y e) y 59 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresan cuanto sigue:

Artículo 55 - Derechos de los Contratantes que en su parte pertinente expresa:

"a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso a exigir su cumplimiento forzoso..."

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones";

Artículo 59 - Rescisión del Contrato que en su parte pertinente expresa:

"La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales".

Además, en el punto 3.8 Penalidades del PBC de la Sección 1 Instrucciones a los Licitantes del PNUD, se expresa que:

"Si el Proveedor deja de suministrar los Bienes especificados dentro del periodo estipulado en el Contrato, el PNUD, sin perjuicio de otros derechos y reparaciones, deducirá del monto del Contrato (única entrega) o entrega parcial del ítem según corresponda, por liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al 0,5% del valor de los productos cuya entrega está retrasada por cada semana de atraso hasta la entrega efectiva y con una deducción máxima del 10% del monto total de los contratos.

Una vez alcanzado el máximo, el PNUD podrá considerar la rescisión del contrato y/o ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. El cobro de las sanciones no limitará el derecho del PNUD a efectuar el cobro de los daños y perjuicios que se hayan causado al PNUD por motivos diferentes de este incumplimiento".

Conclusión

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) no han rescindido el contrato en forma oportuna con la empresa Saric por falta de provisión de leche, incumpliendo los artículos 55 (incisos a y e) y 59 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y PBC Sección 1 punto 3.8 Penalidades, por parte de autoridades del MSPyBS y PNUD respectivamente, referente al tiempo transcurrido para la rescisión del contrato.

Recomendación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

El PROAN deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ejecutando sus contratos en los términos y condiciones establecidos o en su defecto (cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones), ejecutar las garantías y/o imponer las sanciones previstas, teniendo en cuenta los plazos estipulados en el citado cuerpo legal.

2.1.1.b Incumplimientos de normativas tributarias

Observación N° 16

Incumplimiento del Artículo 33 del Decreto N° 6359/05 por parte de la empresa Saric, ya que las notas de remisión se encuentran con informaciones incompletas, tales como la falta de determinación del RUC o CI del destinatario, Fecha de Inicio de traslado; Fecha de término de traslado; Marca de Vehículo de transporte; Número de Chapa; Nombre o razón social de transportista; RUC del transportista; Nombre del conductor; CI del Conductor; Dirección del Conductor.

Esta auditoría ha constatado Notas de Remisión con informaciones incompletas de la empresa Sociedad Anónima Rural, Industrial y Comercial - SARIC correspondiente a la Factura Crédito N° 284.949 de fecha 07/09/06 por un valor de U\$S 130.285,60 (Dólares americanos ciento treinta mil doscientos ochenta y cinco con sesenta centavos).

Tales datos se refieren a la falta de determinación del RUC o CI del destinatario, Fecha de Inicio de traslado; Fecha de término de traslado; Marca de Vehículo de transporte; Número de Chapa; Nombre o razón social de transportista; RUC del transportista; Nombre del conductor; CI del Conductor; Dirección del Conductor. A continuación detallamos lo mencionado precedentemente:

Nota de Remisión N°	Cantidad de paquetes entregados según Notas de Remisión	Monto U\$S
7011 - 7012 - 7013 - 7014 - 7015 - 7016 - 7017 - 7018 - 7019 - 7020 - 7021 - 7022 - 7023 - 7024 - 7025 - 7026 - 7027	43.720	130.285,60

Al respecto, adquiere relevancia dicha situación ya que no puede establecerse la fecha exacta en que los paquetes de leche fueron entregados a los Hospitales y Centros de Salud, incumpliendo el Decreto N° 6.539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", Capítulo III Régimen de Traslado de mercaderías - Requisitos y características de las notas de remisión cuyo artículo 33 Requisitos no preimpresos para la expedición de las notas de remisión expresa: "Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente:

- 1) Identificación del destinatario de la mercadería:
 - a) Nombre y apellido o Razón Social;
 - b) Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;
- 2) Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;
- 3) Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;
- 4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

- a) Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque,
- b) Nombre y apellido o razón social del transportista,
- c) identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal,
- d) Nombre y apellido del conductor,
- e) Cédula de identificación civil del conductor,
- f) Dirección del conductor;
- 5) Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista:
 - a) Nombre y apellido o razón social,
 - b) Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;
- 6) Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. Debe ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la nota de remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;
- 7) Consignación expresa del motivo del traslado;
- 8) Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;
- 9) Fechas de inicio y terminación del traslado".

Conclusión

Incumplimiento del Artículo 33 del Decreto N° 6359/05 por parte de la empresa Saric, ya que las notas de remisión se encuentran con informaciones incompletas tales como la falta de determinación del RUC o CI del destinatario, Fecha de Inicio de traslado; Fecha de término de traslado; Marca de Vehículo de transporte; Número de Chapa; Nombre o razón social de transportista; RUC del transportista; Nombre del conductor; CI del Conductor; Dirección del Conductor.

Adquiere relevancia dicha situación ya que no puede establecerse la fecha exacta en que los paquetes de leche fueron entregados a los Hospitales y Centros de Salud.

Recomendación

El PROAN deberá exigir que tanto las Notas de Remisión como cualquier otro documento emitido por las empresas proveedoras de bienes y servicios, cuente con todos los datos impresos y no preimpresos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

2.1.1.c Deficiencias en el transporte de los productos

Observación N° 17

Informe N° 01/2006 de fecha 21/08/06 proveído por el PROAN, evidencia que los camiones utilizados por la empresa SARIC no son adecuados para el traslado de los paquetes de leche desde su origen (Córdoba, Argentina) a nuestro país, debido a desperfectos en los compartimientos de carga.

Por nota PROAN N° 179 de fecha 27/02/07 se ha remitido a esta auditoría Informe N° 001/2006 de fecha 21/08/06, referente al viaje a Freyre (Argentina) realizado por los señores Pedro Sachero y Edgar Brizuela del INTN, Matvei Cuentas Zavala del PND y Antonio Danei del PROAN. El citado informe expresa en su parte pertinente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

"Las certificaciones y el Transporte: Dado que estaba previsto cargar los camiones con las cajas de leche para su transporte a Asunción, el día 9 de Agosto del 2006, decidimos con el representante del PNUD permanecer en Freyre para certificar el precintado de los camiones de manera a asegurar que se transportarán a Asunción los mismos lotes de leche de los cuales se había extraído las muestras.

Los camiones dispuestos para el transporte, fueron identificados como sigue ...

- a- Camión N° 1 Marca Scania, chapa paraguaya AEC 461, c/ Acoplado chapa paraguaya AHE 787, conducido por Ramón de Felice, cédula de identidad N° 1.406.042, licencia de conducir N° 8.464.201 y teléfono 034 11 56 932100.
- b- Camión N° 2 Marca Scania, chapa paraguaya AEC 458, c/ Acoplado chapa paraguaya AFT 510, conducido por Carlos de Felice, cédula de identidad N° 1.187.039, licencia de conducir N° 8.568.835 y teléfono 0381 5186727.

Considerando que el estado de estos camiones contratados por SARIC, sobre todo en los compartimientos de carga, no era adecuado para el transporte de leche en polvo debido a posibles filtraciones de agua en el interior, por iniciativa de Manfrey se cubrieron los compartimientos de carga previamente con mangas de plásticos. Luego se procedió a cargar la leche.

Una vez cargados los camiones y cubierta la carga con las lonas correspondientes, Manfrey procedió a precintarlos con sus propios precintos sin número, los mismos tenían un carácter provisorio...

Resultados y Recomendaciones

3. **Se recomienda solicitar a SARIC el uso de camiones más adecuados para el transporte de un producto como la leche en polvo".**

Dicho informe refleja que los camiones utilizados por la empresa SARIC, para el transporte de cajas que contienen paquetes de leche desde origen (Córdoba, Argentina) hasta nuestro país, no eran adecuados para el transporte, ya que presentaban desperfectos en los compartimientos de carga.

Conclusión

Informe N° 01/2006 de fecha 21/08/06 proveído por el PROAN, evidencia que los camiones utilizados por la empresa SARIC no son adecuados para el traslado de los paquetes de leche desde su origen (Córdoba, Argentina) a nuestro país, debido a desperfectos en los compartimientos de carga.

Recomendación

El PROAN deberá exigir a las empresas el cumplimiento irrestricto de las normativas para el transporte de alimentos.

Al respecto, se deberá verificar y exigir que las empresas proveedoras utilicen camiones adecuados para el transporte de un producto tan frágil como la leche en polvo.

2.1.2 CP N° 09/06 Empresa adjudicada Chacomer SAECA por Gs. 476.830.625 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticinco mil).

2.1.2.a Incumplimientos del PBC y cláusulas contractuales.

Observación N° 18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Incumplimiento del contrato por parte de la Empresa CHACOMER SAECA ya que no proveyó al PROAN 500 (quinientos) kilos de Leche Modificada en Polvo Fortificada.

Esta auditoría ha constatado una diferencia de 500 (quinientos) kilos de Leche Modificada en Polvo Fortificada entre las cantidades adjudicadas por Nota 012/2006 del 16/02/2006 de 29.663 (veintinueve mil seiscientos sesenta y tres) kilos y las cantidades remitidas conforme a las facturas pagadas de la carpeta de Adquisición de Leche que totalizan 26.163 (veintiséis mil ciento sesenta y tres) kilos, resaltando que solo se abonó por lo que realmente fue distribuido. A continuación exponemos el detalle de lo mencionado precedentemente:

A Cantidad Total Adjudicada (kilos)	B Cantidad Total Entregada (kilos)	(A-B) Saldo Cantidad (kilos)
29.663	29.163	500

A Importe adjudicado en Gs. con IVA incluido	B Importe pagado en Gs. con IVA incluido	(A-B) Diferencia en Gs.
476.830.625	469.881.375	6.949.250

Conclusión

Incumplimiento del contrato por parte de la Empresa CHACOMER SAECA ya que no proveyó al PROAN 500 (quinientos) kilos de Leche Modificada en Polvo Fortificada (se aclara que se abonó por lo que realmente fue distribuido).

Recomendación

Esta auditoría recomienda que las cantidades adjudicadas sean entregadas en su totalidad, a fin de cubrir con las cantidades necesarias para la conformación de los paquetes alimentarios, y en caso de incumplimiento proceder a la aplicación de las cláusulas relacionas a sanciones a empresas proveedoras.

Lo mencionado precedentemente, se debe a que el PROAN es un programa de inversión de alto impacto, en consideración a los beneficiarios a ser atendidos cuáles son los niños menores de 5 años y las mujeres embarazadas de bajo peso.

Observación N° 19

Diferencias en el dato de vencimiento y presentación (envase) de la Leche Modificada en Polvo Fortificada, debido a que según el fabricante Chacomer SAECA el producto tiene una validez de 10 (diez) meses y sin embargo el vencimiento del producto tiene una validez de 12 (doce) meses. Por otra parte, la presentación del envase declarada por la empresa es de 800g (inclusive su RSPA expresa ese tamaño), sin embargo según verificación in situ efectuada por auditores, el envase indica que el producto tiene un peso de 1Kg.

Conforme documento DVA N° 505/05 del mes de septiembre de 2005, el INAN expide Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA) a la empresa Chacomer para el siguiente producto que fue proveído al Programa:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Nombre del producto	Marca	Origen	RSPA N°	Presentación
Leche en polvo modificada fortificada	Chacomer	Paraguay	25.291	Envase multilaminado en caja de cartón liso de 800 g.

Al respecto, se presentan diferencias entre la información de la empresa declarada en el INAN y los envases observados en ocasión de la verificación in situ realizada por auditores en el Hospital Regional de San Estanislao (9/05/07), referente al lapso de aptitud para el consumo y la presentación del producto (envase), conforme se aprecia en los cuadros siguientes:

Aptitud para el consumo según Chacomer	Vencimiento del producto según envase observado por auditores	Diferencia
10 meses	12 meses	2 meses

Presentación del producto según Chacomer	Presentación del producto según envase observado por auditores	Diferencia
800 gramos	1 kg (1.000 gramos)	200 gramos

Al respecto, conforme al Acta CGR N° 22 de fecha del 10 de julio de 2007, los responsables del INAN manifiestan que "...los documentos presentados en su momento al INAN como ser composición nutricional, la presentación del producto, el lapso de aptitud para el consumo humano, los flujogramas del proceso de elaboración de productos (en el caso de empresas elaboradoras), la forma de envasado de los productos (en el caso de las empresas fraccionadoras), la forma de eliminación de los desechos y otros documentos presentados, lo hacen las empresas privadas en carácter de declaración jurada al INAN. Respecto al punto, cabe destacar que se realiza una verificación técnica y legal de los documentos presentados por las empresas y que obran en los legajos del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), no así un análisis de los productos cuyo Registro Sanitario es solicitado...".

Los datos referentes a la información nutricional del producto, ingredientes, denominación del producto, empresa fabricante, RE N° 23.00251-XI/1 coinciden con la declaración jurada presentada en el INAN. No obstante, en el lugar del RSPA, para consignar el número de registro, no se expone ningún número (se encuentra vacío). Además, no se consigna la marca "Chacomer" en el producto, debido a un requisito del PROAN.

Conclusión

Diferencias en el dato de vencimiento y presentación (envase) de la Leche Modificada en Polvo Fortificada, debido a que según el fabricante Chacomer SAECA el producto tiene una validez de 10 (diez) meses y sin embargo el vencimiento del producto tiene una validez de 12 (doce) meses. Por otra parte, la presentación del envase declarada por la empresa es de 800g (inclusive su RSPA expresa ese tamaño), sin embargo según verificación in situ efectuada por auditores, el envase indica que el producto tiene un peso de 1Kg.

Recomendación

El PROAN deberá exigir todo tipo de documentación relacionada al producto a ser adquirido, desde los certificados de aptitud para el consumo expedidos por el país de origen (en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

caso de productos extranjeros) hasta la declaración de las materias primas utilizadas por parte de las empresas fraccionadoras del país, informando el origen de dichas materias primas. Además, todo tipo de documentos obrantes en el INAN para la obtención del RSPA (Registro Sanitario de Productos Alimenticios) y RE (Registro de Establecimiento) por parte de las empresas.

Observación N° 20

La empresa Chacomer ha sobrepasado por 2 (dos) meses el tiempo máximo otorgado por el PBC (de tres meses), el plazo de regularización del Certificado de Habilitación emitido por el SENACSA y Registro de Establecimiento emitido por el INAN, registros que habilitan al depósito para la producción de la leche modificada en polvo fortificada (producto adjudicado), incumpliendo del PBC de la CP 09/06.

El equipo auditor realizó una verificación en el local del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), referente a legajos de productos alimenticios presentados por las empresas privadas (elaboradoras, fraccionadoras, importadoras), para la obtención del Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE).

Al respecto, se observa que al momento de la comunicación de adjudicación por el PNUD (17/02/06) y transcurridos más de 3 (tres) meses como plazo máximo para presentación de documentos al PROAN, no contaba con dichos registros, indispensables para demostrar que la Empresa ha cumplido con las normativas vigentes para la apertura de su establecimiento (higiene, máquinas, infraestructura, procesos productivos, etc) y consecuentemente para la comercialización de productos alimenticios.

A continuación, se expone en la siguiente tabla un relatorio cronológico referente a presentación de documentos por parte de la empresa Chacomer SAECA, a saber:

Fecha	Documento	N°	Descripción	Observación
22/06/2005	DVA	59	Registro de Establecimiento como elaborador / importador	Se le otorga los códigos 06, 15 y 23 como elaborador, importador y elaborador-importador - Válido hasta el 31/12/05
17/02/2006	ADJUDICACIÓN	sin número	Adjudicación por Gs. 479.830.625 para proveer 29.663 kilos de leche modificada en polvo fortificada	ADJUDICADA: CHACOMER SAECA FABRICA: CHACOMER SAECA
27/06/2006	Certificado de Habilitación	Exp 5013	Registro Oficial como fraccionadora de leche en polvo	Habilitación provisoria por SENACSA hasta el 27/09/06
27/06/2006	Certificado de Habilitación	Exp 5013	Registro Oficial como Establecimiento de mezcla y fraccionamiento de productos lácteos en polvo	Habilitación provisoria por SENACSA hasta el 27/09/06
22/08/2006	Certificado de Habilitación	Exp 5013	Registro oficial como Depósito de Productos Lácteos no perecederos	Recién en esa fecha tiene la habilitación del SENACSA como depósito con lo cual se evidencia que no corresponde lo manifestado en su nota de fecha 16/08/06 al INAN diciendo que ya está incluido en otro Certificado emitido por el SENACSA
17/11/2006	DVA-che	257/2006	Certificado de Habilitación de Establecimiento	Válido 31/12/06 última inspección 06/04/06 Códigos habilitados como elaborador 6, 14, 22 Preparados para adicionar a la leche, 23 y como importador 05, 13, 16, 23
17/11/2006	DVA-rne/oa	503/2006	Registro Nacional de Establecimiento	Válido 31/12/06 Habilitación SENACSA N° 2072/1096 - 2072/297 Códigos habilitados como Importador 1 y 15 y como elaborador Cód 20 "Alimentos enriquecidos o fortificados"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se observa que en fecha 27/06/06, el SENACSA emite Certificado de Habilitación Provisoria hasta el 27/09/06 como empresa fraccionadora de leche.

Además, **recién en fecha 17/11/06**, el INAN emite Registro de Establecimiento como elaborador de alimentos enriquecidos y fortificados (código 20), con validez al 31/12/06.

Por lo tanto, se demuestra que Chacomer no contaba con ambos registros, requisitos indispensables que demuestren que la Empresa ha cumplido con las normativas vigentes para la apertura de su establecimiento (higiene, máquinas, infraestructura, procesos productivos, etc) y consecuentemente para la comercialización de productos alimenticios.

Al respecto, en las Especificaciones Técnicas para la Licitación mencionada, específicamente en el punto 5 Registro Sanitario se expresa cuanto sigue:

5.1. Registro Sanitario del Producto Alimenticio y Registro del Establecimiento, del INAN, según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario". En caso de que el producto adjudicado aún no se encuentre registrado en el INAN, se otorgará al oferente la posibilidad de iniciar el proceso de registro al momento de la adjudicación otorgándole un plazo de 7 días hábiles para la presentación del documento que avale el inicio de los trámites y un plazo máximo de 3 meses para la regularización total de dicho proceso.

Por último, señalamos que a la fecha de la obtención de los registros citados más arriba, la empresa ya proveyó al Programa la totalidad de los paquetes de leche pagados bajo la administración del PROAN-PNUD, es decir 29.163 (veintinueve mil ciento sesenta y tres) paquetes de leche que representan un importe de Gs. 469.881.375 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y un mil trescientos setenta y cinco).

Conclusión

La empresa Chacomer ha sobrepasado por 2 (dos) meses el tiempo máximo otorgado por el PBC (plazo: 3 meses), el plazo de regularización del Certificado de Habilitación emitido por el SENACSA y Registro de Establecimiento emitido por el INAN, registros que habilitan al depósito para la producción de la leche modificada en polvo fortificada (producto adjudicado), incumpliendo el PBC de la CP 09/06.

Recomendación

El PROAN deberá dar estricto cumplimiento al PBC como así también a los contratos suscriptos, específicamente en lo referente a incumplimientos y las consecuentes sanciones.

Además, deberá exigir todo tipo de documentación relacionada al producto a ser adquirido, teniendo en cuenta el Registro de Establecimiento reflejando que la empresa ha aprobado y cumplido con las normativas vigentes para la apertura de su establecimiento (higiene,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

máquinas, infraestructura, procesos productivos, etc), para poder comercializar sus productos alimenticios.

2.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR EL PNUD

Observación N° 21

Listado de Gastos del PNUD remitido a esta auditoría en fechas 26/12/06, 08/03/07 y 20/04/07, cuyos montos no coinciden, reflejando diferencias significativas entre los mismos.

Por Nota PROAN N° 743 de fecha 26/12/06, se ha remitido el Listado de Gastos del PNUD al 31/10/06 en el cual el total ejecutado a la fecha totaliza **U\$S 2.178.005** (Dólares americanos dos millones ciento setenta y ocho mil cinco).

Sin embargo, en fecha 08/03/07 (Nota PROAN N° 214) se remite otro listado de gastos cuyo total al 31/12/06 es de **U\$S 1.243.428** (Dólares americanos un millón doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho), **registrándose una diferencia negativa de U\$S 1.225.234** (Dólares americanos un millón doscientos veinticinco mil doscientos treinta y cuatro).

82

Por último, en fecha 20/04/07 (Nota PROAN N° 343) se remite otro listado de gastos, por un importe total de **U\$S 1.246.260** (Dólares americanos un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta), **donde se registra una diferencia de U\$S 2.832** (Dólares americanos dos mil ochocientos treinta y dos) con el anterior listado.

Las diferencias existentes entre dichos listados de gastos, se expone a continuación en el siguiente cuadro:

	Listado 1	Listado 2	Listado 3		
Mes	Listado de Gastos remitido al 31/10/06 (Nota PROAN N° 743 de fecha 26/12/06) en U\$S *	Listado de Gastos remitido al 31/12/06 (Nota PROAN N° 214 de fecha 08/03/07) U\$S	Listado de Gastos remitido al 31/12/06 (Nota PROAN N° 343 de fecha 20/04/07) U\$S	Diferencia (Listado 3 - Listado 1) en U\$S	Diferencia (Listado 3 - Listado 2) en U\$S
Enero	128.984	128.984	128.984	0	0
Febrero	41.552	41.552	41.551	-1	-1
Marzo	276.818	111.095	117.582	-159.236	6.487
Abril	146.587	101.893	131.760	-14.827	29.867
Mayo	74.650	74.650	87.868	13.218	13.218
Junio	60.262	60.262	63.534	3.272	3.272
Julio	5.743	2.909	5.744	1	2.835
Agosto	-9.497	-9.497	56.910	66.407	66.407
Septiembre	1.213.765	-57.780	21.519	-1.192.246	79.299
Octubre	239.141	282.032	297.319	58.178	15.287
Noviembre		38506	38505,61		0
Diciembre		468822	254983,12		-213.839
Total U\$S	2.178.005	1.243.428	1.246.260	-1.225.234	2.832

* Para el cálculo de la diferencia de U\$S 1.225.234 (Dólares americanos un millón doscientos veinticinco mil doscientos treinta y cuatro) se ha efectuado la comparación de los listados 1 y 2 hasta el mes de octubre de 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

Al respecto, según Nota PROAN N° 214 de fecha 08/03/07 Punto 3 Listado de Gastos del PNUD se expresa cuanto sigue:

“El Listado de Gastos y el Informe Financiero del PNUD al 31/10/06 que les fuera presentado por Nota PROAN N° 743/06 de fecha 26/12/06, ha sufrido variaciones. Estas se producen por la modalidad de Rendiciones del PNUD; cuando un proceso de compras es realizado por ellos emiten una Orden de Compra Interna (PO) en ese momento aparece en el listado de gastos el compromiso asumido por el 100%, (Ejemplo SARIC, COMVENCE) y mensualmente se debitan los montos pagados quedando el saldo del monto comprometido.

Al final del año se deducen los saldos de esos compromisos y quedan exclusivamente los pagos efectivamente realizados pasando para el ejercicio siguiente el saldo comprometido por lo que el monto total se ve visiblemente disminuido”.

Dicha situación demuestra discrepancias en los informes remitidos a esta auditoría por funcionarios del PROAN. Además, no se han justificado que las diferencias expuestas en cada mes correspondan a obligaciones realizadas a proveedores o a diferencias de tipo de cambio, etc.

Conclusión

Los funcionarios del PROAN han remitido 3 (tres) Listados de Gastos del PNUD en fechas 26/12/06, 08/03/07 y 20/04/07, cuyos montos no coinciden, reflejando diferencias significativas entre los mismos, demostrando debilidades en el sistema de control interno, al proveer informes que no expresan la verdadera situación financiera de los fondos manejados por el PNUD.

Recomendación

Esta auditoría recomienda ejercer mayores controles en la elaboración de los informes, de manera a evitar diferencias significativas en los informes remitidos a las dependencias del PROAN como también a las de control interno y externo.

Observación N° 22

Tipos de cambio utilizados en los vouchers que no corresponden con el listado de tipo de cambio emitido por el PNUD, lo cual ha ocasionado que el PROAN haya pagado de más Gs. 3.192.001 (Guaraníes tres millones ciento noventa y dos mil uno).

Por Nota PROAN N° 246/07 del 20/03/2007 se remite a esta auditoría la lista de tipos de cambio utilizados por el PNUD desde el 01/2005 hasta 03/2007. Según la Parte III Acuerdos de administración, art. II punto 8 “...el PNUD hará los pagos y asentará los gastos al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas... ...Todos los informes y estados financieros estarán expresados utilizando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas” **(Anexo N° 3).**

Al respecto, esta auditoría procedió a comparar dicho listado con las carpetas de los vouchers, remitidas por notas PROAN números 407 (04/05/07), 396 del (03/05/07), 388



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

(02/05/07), 382 (27/04/07), 369 (26/04/07), constatándose que no coinciden los tipos de cambios expuestos en los vouchers con el listado de tipos de cambio utilizados por el PNUD. Dicha situación se expone a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Accounting Date	Voucher	Vendor	Name	Total U\$S	Tipo de Cambio expuesto en el Voucher	Tipo de cambio según Listado de TC del PNUD	Importe pagado en Gs. (E*F)	Importe que debió pagarse (E*G)	Diferencia en Gs. (se pagó de más) (H-I)
06/03/06	40937	6359	Copystar	529,51	6.270	6.013	3.320.028	3.183.944	136.084
01/06/06	47333	8668	Ferreter SA	12.648,08	5.740	5.505	72.599.979	69.627.680	2.972.299
01/06/06	47336	14522	Ans Transp y Serv de Anacleto Martínez	355,82	5.740	5.505	2.042.407	1.958.789	83.618
Totales Gs:							77.962.414	74.770.413	3.192.001

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, en el voucher 40.937 de fecha 06/03/06, debió aplicarse el tipo de cambio por dólar de Gs. 6.013 (Guaraníes seis mil trece). Sin embargo, se aplicó por cada dólar Gs 6.270 (Guaraníes seis mil doscientos setenta), lo cual ocasionó que se haya pagado demás Gs. 136.084 (Guaraníes ciento treinta y seis mil ochenta y cuatro).

Misma situación ocurrió con los vouchers números 47333 y 47336, donde el hecho de no considerar el tipo de cambio establecido por el PNUD ocasionó que se haya pagado de más Gs. 3.055.917 (Guaraníes tres millones cincuenta y cinco mil novecientos diecisiete).

Por tanto, se ha considerado el tipo de cambio incorrecto, ocasionando que se haya pagado de más un total de Gs. 3.192.001 (Guaraníes tres millones ciento noventa y dos mil uno).

Conclusión

El PROAN utilizó tipos de cambio en los vouchers (recibos de pagos) que no corresponden con el listado de cambio emitido por el PNUD, para el pago a proveedores, lo cual ocasionó que el PROAN haya pagado de más Gs. 3.192.001 (Guaraníes tres millones ciento noventa y dos mil uno).

Recomendación

El PROAN deberá utilizar el tipo de cambio mensual estipulado por el PNUD, de manera a tener un control preciso por los montos pagados según el mes en que se realiza la adquisición.

Observación N° 23

Documentos respaldatorios que no se encuentran a nombre del PROAN o comprobantes a nombres de personas que no pertenecen al Programa, por Gs. 85.858.306 (Guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos seis).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Analizadas las carpetas de Adelantos de viáticos (remitidos a esta auditoría por nota PROAN N° 179 del 27/02/07) que guardan relación con las capacitaciones, talleres y otras actividades realizadas por los funcionarios del Programa en distintos departamentos del país, se constató que existen comprobantes por Gs. 85.858.306 (Guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos seis) que no se encuentran a nombre del PROAN e inclusive en algunos casos los mismos se hallan a nombre de personas que no pertenecen al listado de funcionarios del citado Programa.

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que los gastos incurridos no hayan sido destinados para la implementación del Programa en el interior del país, sino para otros fines distintos. A continuación se expone a modo demostrativo la situación expuesta, dejando constancia que el detalle de la observación forma parte del presente informe como **Anexo N° 3**

N°	Documento	N°	Fecha	Descripción	Importe en Gs.
466	C.V.	894	no tiene	Trigales	5.495.000
373	Fact. Cont.	445	27/04/2006	Hotel San Martín	1.073.000
292	C.V.	23.392	17/03/2006	Eventos Los Alpes S.R.L.	1.000.000
44	C.V.	19.151	17/01/2006	La Guaireña	728.200
59	C.V.	1.847	19/01/2006	Chiqui Recepciones	696.000
158	C.V.	6.637	14/02/2006	Super Mercado El Cruce	460.000
187	C.V.	64	03/03/2006	BAC Construcciones	330.000
192	C.V.	486.290	05/03/2006	LEISA	320.000
115	C.V.	62.084	31/01/2006	Shell Km. 9,5	300.000
Funcionarios que no pertenecen a los registros del PROAN (pagos en concepto de pasajes y hospedaje)				Antonio Mazzari	3.560.000
				Epifanio Sánchez	1.400.000
				Pedro Cardozo	1.200.000
				Jorge Garcete	840.000
				Daniel Cuevas	660.000
				Ricardo González	660.000
				Nelson Medina	420.000
				Ángela Martínez	380.000

Conclusión

Documentos respaldatorios que no se encuentran a nombre del PROAN o comprobantes a nombres de personas que no pertenecen al Programa, por Gs. 85.858.306 (Guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos seis), constituyéndose en un riesgo potencial de que los mismos hayan sido destinados para fines distintos a la implementación del Programa.

Recomendación

El PROAN deberá exigir que todos los comprobantes presentados por los funcionarios como respaldo de los gastos efectuados por capacitaciones, talleres, monitoreo, se expidan a nombre del Programa, con datos tales como fecha, importes unitarios, detalle de los bienes adquiridos, etc.

Observación N° 24

El PROAN efectuó pagos por Gs. 1.510.000 (Guaraníes un millón quinientos) en el año 2006, en concepto de reembolso por gastos de combustibles con documentos que no corresponden al período de realización de viajes al interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Se observa el Caso N° 12.976 de fecha 17/01/06 en concepto de reembolso gastos de combustibles – viaje de funcionarios PROAN a nombre de la Lic. Luz Cáceres (en aquel entonces Administradora del PROAN) por el importe de Gs. 1.510.000 (Guaraníes un millón quinientos diez mil).

Al respecto, se observa Memorándum de fecha 30/11/05 de la Lic. Luz Cáceres a la Dra. María Rosa Amarilla (Coordinadora del PROAN) donde solicita el reembolso de gastos correspondientes a combustibles debido a la realización de viajes al interior del país en el **período del 11 al 15 de octubre de 2005**.

Además, se expresa en el citado memorándum que "el PROAN no contaba con disponibilidad de efectivo por lo que el INAN facilitó cupos de combustibles numerados a fin de posibilitar los traslados de funcionarios del PROAN ...".

Continúa diciendo que "La utilización de dichos cupos fue en calidad de préstamo, por lo que a requerimiento del INAN he abonado de mis fondos particulares Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), al Lic. Darío Ruíz Díaz por la reposición correspondiente, contra entrega de parte de la Administración del INAN de los comprobantes adjuntos al presente".

A continuación se detallan los comprobantes de venta que se adjuntaron al memorándum en cuestión:

Empresa	Emblema	Comprobante N°	Fecha	Importe Gs.
"Bahía SRL"	Barcos & Rodados (BR)	500.995	22/11/2005	200.000
"Bahía SRL"	Barcos & Rodados (BR)	500.936	22/11/2005	100.000
Chaco Irú	Barcos & Rodados (BR)	66.598	23/11/2005	100.000
"Cuatro Mojones"	Lubripar (LP)	237.494	27/11/2005	320.000
"América"	Lubripar (LP)	233.513	27/11/2005	200.000
Chaco Irú	Barcos & Rodados (BR)	66.920	27/11/2005	20.000
"Zedesa SRL"	Lubripar (LP)	293.617	29/11/2005	320.000
"Cuatro Mojones"	Lubripar (LP)	237.696	02/12/2005	250.000
Total Gs.				1.510.000

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se puede observar que la fechas de los comprobantes de venta son posteriores al período de realización de los viajes al interior del país por parte de funcionarios del PROAN, e inclusive uno de ellos (Comp. Venta N° 237.696 de fecha 02/12/05) tiene fecha posterior a la presentación del Memorándum a la Coordinadora General (30/11/05) **(Anexo N° 3)**

Además, adquiere relevancia el hecho de que ninguno de los comprobantes estaba a nombre del PROAN. Por otra parte, en el caso de que efectivamente se hayan utilizado los vales de combustibles del INAN, los funcionarios que realizaron el viaje debieron exigir la confección de la factura correspondiente por cada carga de combustible efectuada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Por lo expuesto precedentemente, se observa que el PROAN ha efectuado pagos en el año 2006 en concepto de reembolso por gastos de combustibles con documentos que no corresponden con el período de realización de viajes al interior y que inclusive corresponde al año 2005.

Conclusión

El PROAN efectuó pagos por Gs. 1.510.000 (Guaraníes un millón quinientos) durante el año 2006, en concepto de reembolso por gastos de combustibles con documentos que no corresponden con el período de realización de viajes al interior y que inclusive corresponde al año 2005. Adquiere relevancia el hecho de que ninguno de los comprobantes se encuentra a nombre del PROAN como así también el hecho de que las fechas de los comprobantes de venta son posteriores al período de realización de los viajes al interior del país.

Recomendación

Los responsables del PROAN deberán exigir para los reembolsos, comprobantes que cumplan con los requisitos legales y se expidan a nombre del Programa, destacando que los mismos cuenten con la fecha correspondiente al período de realización de viajes, jornadas, etc.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

CAPITULO II

GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Observación N° 25

Deficiente administración de recursos, ya que algunos bienes del PROAN (balanzas, DVD's, cámaras fotográficas, etc.) adquiridos en el año 2006 por Gs. 68.327.250 (Guaraníes sesenta y ocho trescientos veintisiete mil doscientos cincuenta) no fueron distribuidos a los distintos departamentos del país, debido a que se encontraban en el Depósito y Departamento de Patrimonio, respectivamente.

Según listado de Inventario remitido a esta auditoría, se observan bienes del PROAN (balanzas, televisores, muebles, etc) que figuran en el Depósito o en el Departamento de Patrimonio conforme se expone en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	F	G
Adquirido por	Ubicación s/ Inventario remitido a esta auditoría	Tipo	Cantidad	Costo Unitario s/ Inventario remitido a esta auditoría	Total Gs. (DxF)
MSPyBS	Depósito	Armario	2	745.000	1.490.000
MSPyBS	Depósito	Equipos informáticos (UPS)	5	295.680	1.478.400
MSPyBS	Depósito	Zapatillas	15	15.000	225.000
MSPyBS	Patrimonio	Balanza de pie con tallímetro	30	902.000	27.060.000
MSPyBS	Patrimonio	Cámaras fotográficas	3	1.250.000	3.750.000
MSPyBS	Patrimonio	DVD	7	370.000	2.590.000
MSPyBS	Patrimonio	Equipo de sonido	6	1.315.000	7.890.000
MSPyBS	Patrimonio	Fax	1	830.000	830.000
MSPyBS	Patrimonio	Televisor	6	1.590.000	9.540.000
MSPyBS	Patrimonio	Video cámara	1	2.190.000	2.190.000
MSPyBS / PNUD	Depósito	Archivador	1	384.210	384.210
MSPyBS / PNUD	Depósito	Balanza pediátrica	1	634.000	634.000
MSPyBS / PNUD	Depósito	Balanza pediátrica colgante	23	313.950	7.220.850
MSPyBS / PNUD	Depósito	Escritorio	1	689.040	689.040
MSPyBS / PNUD	Depósito	Gavetero	1	633.150	633.150
MSPyBS / PNUD	Depósito	Pallets	27	63.800	1.722.600
				Total Gs.	68.327.250

Dicha situación refleja la deficiente administración de recursos del Programa, en consideración a las observaciones constatadas por esta auditoría durante la verificación in situ realizada en los departamentos de Caaguazú, San Pedro y Presidente Hayes, teniendo en cuenta la falta de balanzas para las brigadas realizadas (balanzas colgantes pediátricas) como así también pallets en algunos depósitos PROAN (Hospital Regional Coronel Oviedo, Distrital Caaguazú, Santa Rosa, Lima).

Adquiere relevancia el hecho de que 54 (cincuenta y cuatro) balanzas adquiridas en el año 2006 no fueron distribuidas a los distintos Servicios de Salud beneficiados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por otra parte, en el año 2007 de nuevo han sido adquiridas 79 (setenta y nueve) balanzas pediátricas colgantes según inventario que figuran en el departamento de Patrimonio, lo cual demuestra que Hospitales, Centros y Puestos de Salud no contaban con 102 (ciento dos) balanzas pediátricas colgantes.

Conclusión

Deficiente administración de recursos, ya que algunos bienes del PROAN (balanzas, televisores, DVD's, cámaras fotográficas, etc) adquiridos en el año 2006 por Gs. 68.327.250 (Guaraníes sesenta y ocho trescientos veintisiete mil doscientos cincuenta) no fueron distribuidos a los distintos departamentos del país, pues conforme al inventario, se encontraban en el Depósito y Departamento de Patrimonio, respectivamente.

Recomendación

Esta auditoría recomienda que todos los bienes adquiridos por el PROAN sean distribuidos a todos los departamentos beneficiados en atención a la necesidad de cada Hospital, Centro y Puesto de Salud, más aún teniendo en cuenta aquellos bienes indispensables para el diagnóstico de los potenciales beneficiarios (balanzas), como así también el resguardo de los alimentos y medicamentos (pallets), para asegurar de esta manera el logro de los objetivos del Programa.

Observación N° 26

El PROAN no implementó en el año 2006 un sistema informático que consolide información efectiva a ser utilizada por cada región sanitaria e inclusive por el Nivel Central.

Analizados los informes mensuales presentados por el Ing. Fernando Lesme Ayala, se observa que el Programa no contó en el año 2006 con un sistema informático que registre el total de beneficiarios asistidos (nombre y apellido, cédula de identidad, peso, estatura, etc), inventario de alimentos y medicamentos distribuidos, en stock, etc.

Según información proveída por el Ing. Fernando Lesme, responsable de la elaboración del sistema informático (**Anexo N° 4**), la falta de implementación del sistema informático se debió en gran medida a las siguientes limitantes:

Periodo	Avances
23/03 al 28/04	<i>Se está esperando que la UT defina que tabla antropométrica se usará en el diagnostico nutricional, ya que la tabla que está usando el sistema actualmente es antigua, la OMS ha emitido una nueva Tabla</i>
28/04 al 23/05	<i>Se está esperando que la UT defina que tabla antropométrica se usará en el diagnostico nutricional, ya que la tabla que está usando el sistema actualmente es antigua, la OMS ha emitido una nueva Tabla</i>
23/05 al 19/06	<i>Se han hechos reuniones con la Dra. Ninfa Álvarez (Unidad Técnica) y el Lic. Antonio Danei (Unidad Operaciones) respecto a que curvas antropométricas utilizará el sistema de beneficiarios del Proan.</i>
23/05 al 19/06	<i>Se ha concordado en utilizar las curvas actuales del sistema hasta que exista algún cambio por parte de la UT del Proan, por lo tanto actualmente se prosigue con el desarrollo del sistema en su módulo de consulta de indicadores (Retrasos DX'S N°, De Beneficiarios, etc.).</i>
01 al 28/09/06	<i>En fecha 26/09/06 conjuntamente con la Lic. Goya Patiño (funcionaria de Estadísticas del Proan) se ha rediseñado el procedimiento de asignación de beneficiarios en base a la codificación de distritos que utiliza el MSP y BS Se está puliendo el módulo de las consultas.</i>
02 al 31/10/06	<i>El sistema informático denominado SCB-PROAN está terminado en sus módulos de diagnóstico nutricional consultas y reportes para beneficiarios. El sistema ha sido probado en diferentes escenarios siendo el resultado aceptable.</i>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

En consideración a lo expuesto en párrafos anteriores, no se implementó en el año 2006 un sistema informático que consolide información efectiva a ser utilizada por cada Región Sanitaria e inclusive por el Nivel Central.

Dicha situación dificultó la posibilidad de establecer con exactitud la cantidad total de beneficiarios atendidos como así también la cantidad de paquetes alimentarios entregados y los saldos de cada producto. Además, no se pudo establecer la cantidad de beneficiarios "recuperados" de su estado nutricional como así también los que abandonaron el Programa, lo cual se constituye en un agravante ya que ni las Regiones Sanitarias ni la Oficina Central del PROAN se encuentran en condiciones de informar con exactitud datos referentes a beneficiarios y paquetes alimenticios.

Teniendo en cuenta el cuadro precedente, recién en el mes de octubre de 2006 se culminó dicho sistema informático, el cual tropezó con varias dificultades siendo quizás la más importante la definición de la tabla antropométrica para el diagnóstico nutricional. Incluso, se decide utilizar aquella (curva) con la cual contaba el Programa y no la versión actual, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Conclusión

El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN) no implementó el sistema informático para el registro de los beneficiarios en el año 2006, que consolide información efectiva tales como cantidad total de beneficiarios atendidos, cantidad de paquetes alimentarios entregados, los saldos de cada producto, cantidad de beneficiarios "recuperados" de su estado nutricional, como así también los que abandonaron el Programa.

En tal sentido se constituye en un agravante, pues las Regiones Sanitarias y la Oficina Central del PROAN no se encuentran en condiciones de informar con exactitud datos referentes a beneficiarios y paquetes alimentarios.

Recomendación

El PROAN deberá implementar el sistema informático en todos los departamentos beneficiados brindando información actualizada sobre: los datos de los beneficiarios tales como: Nombres y Apellidos, cédula de identidad, dirección o compañía, edad, estado nutricional, fecha, número de consulta, tipo de paquete entregado, nombres y apellidos de los padres o encargados con sus respectivas identificaciones y firmas. Además, deberá reportar los indicadores de recuperación nutricional, en base a curvas antropométricas actualizadas emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Observación N° 27

El PROAN Nivel Central no cuenta con un Listado General de Beneficiarios atendidos en el año 2006, detallando la cantidad de beneficiarios asistidos por tipo (niños menores de 5 años y mujeres embarazadas), diagnóstico nutricional (riesgo de desnutrición o desnutrición), beneficiarios que culminaron el tratamiento, los que hayan abandonado el programa y aquellos que efectivamente se hayan recuperado de la desnutrición o riesgo de desnutrición, alegando que los datos solo reflejan cobertura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

En la nota PROAN N° 743 de fecha 26/12/06 expresan que *"...este Programa ha cambiado de Coordinador Nacional en julio del 2006, en esa oportunidad no se ha entregado el listado de los beneficiarios, la nueva coordinación está realizando un relevamiento de los meses anteriores a su gestión a los fines de recabar la información y responder con exactitud a este punto, listado que podremos proveer en la brevedad"*.

Según Nota PROAN N° 152/07 de fecha 21/02/07 se expresa en el punto 2 que: *"El PROAN cuenta con una proyección poblacional estimada en base a parámetros porcentuales en donde la estrategia de captación de beneficiario es a través de los Servicios de Salud por demanda. **La lista de beneficiario se encuentra a nivel de cada Centro y Puesto de Salud dependiente del MSPyBS**"*.

Al respecto, se evidencia que el PROAN Nivel Central no se encuentra en condiciones de establecer con exactitud la cantidad total de beneficiarios asistidos como así también establecer cuántos (beneficiarios) culminaron su tratamiento y si se han ***"recuperado"*** de su desnutrición o riesgo de desnutrición, lo cual imposibilita la evaluación de los resultados del impacto del programa, es decir, comparar el antes y el después de la población objetivo.

Cabe destacar que la oficina central del PROAN (a modo demostrativo) no cuenta con datos relacionados con la cantidad de niños que nacieron de las mujeres embarazadas que culminaron el tratamiento.

Según el Informe de la Unidad de Operaciones *"los mismos (en alusión a datos) se encuentran en los Servicios de Salud de las Regiones Sanitarias beneficiadas con el Programa y según se desprende del mismo, los datos no están tabulados"*.

Además, no se garantiza que la distribución de paquetes alimentarios para las distintas Regiones Sanitarias responda efectivamente a la cantidad de beneficiarios asistidos en los Servicios de Salud y Brigadas.

Conclusión

El PROAN Nivel Central no cuenta con un Listado General de Beneficiarios atendidos en el año 2006, detallando la cantidad de beneficiarios asistidos por tipo (niños menores de 5 años y mujeres embarazadas), diagnóstico nutricional (riesgo de desnutrición o desnutrición), beneficiarios que culminaron el tratamiento, los que hayan abandonado el programa y aquellos que efectivamente se hayan recuperado de la desnutrición o riesgo de desnutrición, alegando que los datos solo reflejan cobertura.

Esto demuestra deficiencias en la implementación del Programa imposibilitando la comparación del antes y el después de la población objetivo y evaluación de los resultados del impacto del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Recomendación

El PROAN deberá implementar un sistema de información apropiado para evaluar el desempeño e impacto del programa, centralizando los datos de las regionales referente a beneficiarios captados, situación nutricional como así también aquellos que han culminado su tratamiento por haberse recuperado o hayan abandonado el programa.

Observación N° 28

No se han remitido documentos que justifiquen la realización de talleres y/o cursos internacionales realizados por el PROAN, teniendo en cuenta lo expuesto en la memoria del año 2006 (remitida a esta auditoría).

En la Memoria correspondiente al año 2006 remitido por nota PROAN N° 322 del 12/04/07, se informa en el apartado Actividades Desarrolladas cuanto sigue:

*"Promoción de Mejores Hábitos Alimentarios y Prevención de la Desnutrición:
14 talleres de capacitación a funcionarios del MSP sobre normas del Programa
3 cursos – Taller Internacional / 9 cursos- talleres a nivel nacional
1.126 clubes de madres y niños menores de 5 años Servicios de Distritos focalizados
9 eventos de Promoción del Programa con otras organizaciones (Curso – Taller, Congresos, talleres con la SAS, sociedad Paraguaya de Pediatría, Congreso de Nutrición – Pediatría, Pastoral Social)"*

En consideración a lo expuesto anteriormente y ante la solicitud de los auditores, no han remitido documentos tales como el listado de clubes de madres, detalle de los talleres, lugares donde se realizaron, fecha, programa del taller, nómina de los disertantes, nómina de los asistentes, entre otros datos, que justifiquen la realización de los eventos señalados más arriba, incumpliendo el artículo 10 de la Ley 276/94 *"Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"* que refiere la obligatoriedad de suministro de informes y documentos al equipo auditor.

Además, remitieron a esta auditoría por Nota PROAN N° 743 del 26/12/06 en archivos informáticos, la Memoria correspondiente al año 2006, la cual varía sustancialmente con el informe impreso. Dicha situación se puso a conocimiento del PROAN por Acta CGR N° 2 del 13/04/07, donde expresamos en el punto 4 que... ***"La Memoria anual correspondiente a los años 2005 y 2006, presentados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) no coincide con la remitida a esta auditoría"***..

Cabe destacar que la Dra. Ninfa Pelagia Álvarez (Coordinadora del Programa) **se negó a firmar dicha acta**. No obstante, el equipo auditor ha dejado constancia de la situación en la Secretaría General del PROAN según Mesa de Entrada N° 2857 del 13/04/07 (12:20 hs. PM).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Conclusión

No se han remitido documentos que justifiquen la realización de talleres, cursos internacionales, realizados por el PROAN, teniendo en cuenta lo expuesto en la memoria del año 2006 remitida a esta auditoría, incumpliendo el artículo 10 de la Ley 276/94 *"Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"* que refiere la obligatoriedad de suministro de informes y documentos al equipo auditor.

Recomendación

Las operaciones realizadas por entidad deben estar indefectiblemente acompañadas de los documentos de respaldo necesarios, debiendo estar disponible para su verificación conforme a las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 29

El Manual Operativo utilizado por el PROAN no se encuentra aprobado por disposición legal o instrumento jurídico administrativo, sin embargo fue implementado por los funcionarios responsables del PROAN en los respectivos Servicios de Salud.

Por Nota PROAN N° 129 del 19/02/07, remiten al equipo auditor el Manual Operativo preliminar a Noviembre 2005; constatándose que el mismo no se encuentra avalado por ninguna disposición o normativa, conteniendo indicaciones importantes tales como: requisitos y técnicas de medición, evaluación de niños y niñas y mujeres embarazadas, componente alimentario, vitaminas, minerales y antiparasitario, monitoreo, evaluación y sistemas de registro.

Conclusión

El Manual Operativo utilizado por el PROAN e implementado por los funcionarios responsables del PROAN en los respectivos Servicios de Salud no se encuentra aprobado por disposición legal o instrumento jurídico administrativo.

Recomendación

El Manual Operativo como así también cualquier otro documento emitido por o para el Programa, deberá ser indefectiblemente aprobado por disposición legal y/o administrativa, para que de esta manera los actos ejecutados para el desarrollo del Programa estén debidamente respaldados.

Observación N° 30

Los legajos de los funcionarios se encuentran incompletos, es decir, no cuentan con certificados de antecedentes policiales y judiciales, solicitud de ingreso, notas que justifiquen permisos, asistencias, resoluciones de nombramientos, multas, traslados o permisos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 14 inc. f) Capítulo II *"De la Carrera Administrativa De la Incorporación de los Funcionarios Públicos"* de la Ley 1626/00 *"De la Función Pública"*.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Realizada la verificación de los legajos de los funcionarios del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN) remitidos por Nota N° 250 de fecha 21/03/07, se ha constatado que, de la muestra seleccionada, los mismos no se encuentran actualizados y en la mayoría de los casos no cuentan con los documentos que se detallan a continuación:

- Certificado de Antecedentes Policiales y Judiciales.
- Solicitud de Ingreso.
- Notas que justifiquen permisos, asistencias, etc.
- Resoluciones de nombramientos, multas, traslados o permisos.

Lo mencionado precedentemente se encuentra en contravención a lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado"* que establece en su artículo 102 *"Los principales procesos que deberán administrar las UAFs y SUAFs, a través de su dependencia son: a) En materia de Recursos Humanos: Pre empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, estímulo al personal, registro de sus legajos), pos empleo (remuneraciones, movimiento del personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales)"*.

Así mismo, la Ley 1626/00 *"De la Función Pública"* establece en su Capítulo II *"De la Carrera Administrativa De la Incorporación de los Funcionarios Públicos"* artículo 14 cuanto sigue: *Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones inciso f) presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales.*

Conclusión

Los legajos de los funcionarios se encuentran incompletos, es decir, no cuentan con certificados de antecedentes policiales y judiciales, solicitud de ingreso, notas que justifiquen permisos, asistencias, resoluciones de nombramientos, multas, traslados o permisos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 14 inc. f) Capítulo II *"De la Carrera Administrativa De la Incorporación de los Funcionarios Públicos"* de la Ley 1626/00 *"De la Función Pública"*.

Recomendación

Esta auditoría recomienda al PROAN mantener actualizados los legajos de los funcionarios contratados y permanentes, conforme a las disposiciones legales. En el caso de que determinados documentos originales obren en el Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el PROAN deberá contar con copia autenticada de los mismos en sus archivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Observación N° 31

El PROAN no está en condiciones de establecer las cantidades de alimentos y medicamentos entregados por tipo de beneficiarios, lo que demuestra la falta de controles para asegurar que se ejecuten las operaciones de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, con respecto a la ejecución, monitoreo y medición de los objetivos del programa.

Por Memorándum CGR N° 5 del 14/02/07 se ha solicitado en el punto 8 cuanto sigue:

8. Documento que refleje un resumen de la cantidad de niños/as y mujeres embarazadas beneficiados con el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN) en el año 2006 detallando:

- a) Región (Oriental u Occidental)
- b) Departamento (Ej. Ñeembucú, Presidente Hayes, Asunción, etc)
- c) Distrito y/o ciudad (Ej. Desmochados, Villa Hayes, Asunción –Capital–)
- d) Centro de Salud, Puesto de Salud, etc
- e) Cantidad de alimentos y medicamentos entregados por tipo de beneficiario:
 - e.1) Niños menores de 5 años desnutridos (Ej. 1 kit que contiene leche, sulfato ferroso, anti parasitario, vitamina A, aceite, harina etc)
 - e.2) Niños menores de 5 años en riesgo de desnutrición (Ej. 1 kit que contiene leche, sulfato ferroso, etc)
 - e.3) Mujeres embarazadas desnutridas
 - e.4) Mujeres embarazadas en riesgo de desnutrición
- f) Período de asistencia a dichos beneficiarios (Ej. Desde el 02/01/06 al 31/12/06)

Al respecto, por Nota PROAN N° 152 del 21/02/07 informan que remitieron la respuesta al inciso e), sin embargo **no remiten** documento alguno.

El hecho de que el PROAN no esté en condiciones de establecer la cantidad de alimentos y medicamentos distribuidos, refiere la falta de controles internos para asegurar que se ejecuten las operaciones de acuerdo a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con respecto a los procesos de planeamiento, organización, dirección y control de las operaciones del programa, así como el sistema de medición de los objetivos y monitoreo de las actividades ejecutadas.

Conclusión

El PROAN no se encuentra en condiciones de establecer las cantidades de alimentos y medicamentos entregados por tipo de beneficiarios, lo que demuestra la falta de controles para asegurar que se ejecuten las operaciones de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, con respecto a la ejecución, monitoreo y medición de los objetivos del programa.

Recomendación

El PROAN deberá implementar procedimientos referentes al registro de la cantidad de alimentos y medicamentos efectivamente distribuidos por beneficiario, a fin de recopilar información para determinar el grado de cumplimiento con respecto a la entrega de los paquetes de alimentos establecidos para cada cuadro de riesgo o desnutrición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Observación N° 32

Pago al Instituto Privado de Nutrición Integral (IPNI) por Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) en concepto de elaboración de indicadores (Logística, RRHH, Manejo del Paquete Alimentario, Indicadores de Impacto de los Beneficiarios) que no fueron implementados por el PROAN.

Por Memorándum CGR N° 33 del 06/06/07 se ha solicitado cuanto sigue:

- ✓ *Indicadores del Proceso relacionados con logística y recursos humanos del Programa.*
- ✓ *Indicadores de manejo del paquete alimentario.*
- ✓ *Indicadores de impacto de los beneficiarios apuntados en el programa.*
- ✓ *Indicadores de Impacto en la población que habita en las áreas del programa.*

Al respecto, por nota PROAN N° 617 del 14/06/07 se informa que *"La elaboración de los indicadores mencionados fue confiada al Instituto Privado de Nutrición Integral en el año 2006. Sin embargo, según se desprende del Informe elaborado por la Unidad de Operaciones dice que si bien la misma conoce por referencia la existencia de indicadores, **éstos no fueron socializados por lo tanto no fueron puestos en práctica**".*

Además, expresa que: *"En la administración anterior, según referencias anecdóticas, se había contratado una Consultoría para determinar INDICADORES, sin embargo desconocemos si el mismo llegó a término. Por lo cual desconocemos los indicadores arriba solicitados. No poseemos documentos que apoyen la medición del IMPACTO del programa. El cual debería ser medido en forma conjunta con otras instituciones encargadas del proceso. No obstante el PROAN para este año tenía planificado desarrollar el sistema de monitoreo para lograr medir el impacto de la asistencia realizada por las regiones sanitarias, tenía previsto contratar a profesionales sanitarios, para la consolidación de los instrumentos, que fueron provistos por el PROAN a las Regiones Sanitarias, los cuales están en los anexos del Manual del PROAN".*

Por la elaboración de los indicadores relacionados con la Logística, RRHH, Manejo del Paquete Alimentario, Indicadores de Impacto de los Beneficiarios apuntados en el Programa e Indicadores de Impacto en la población que habita en las áreas del Programa, el PROAN pagó Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) al Instituto Privado de Nutrición Integral (IPNI) y sin embargo los mismos (indicadores) no fueron aplicados conforme lo mencionan en la nota precedentemente descrita.

Conclusión

El PROAN pagó al Instituto Privado de Nutrición Integral (IPNI) Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) en concepto de elaboración de indicadores (Logística, RRHH, Manejo del Paquete Alimentario, Indicadores de Impacto de los Beneficiarios) que no fueron implementados, evidenciándose que los recursos financieros no fueron empleados de manera eficiente y económica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

Recomendación

El PROAN deberá implementar los indicadores elaborados por el IPNI, relacionados a Logística, RRHH, Manejo del Paquete Alimentario, Indicadores de Impacto, etc. de manera a conocer la situación real del Programa en todo momento y tomar acciones correctivas, en razón a las diversas observaciones contenidas en el presente informe. De esta manera se garantizará el uso razonable de los recursos financieros.

Observación N° 33

No se han proveído documentos que reflejen la ejecución del Componente “*Alianzas y Control Ciudadano*”, establecido en el Plan Operativo Anual (POA) del año 2006, a pesar de que se pagó en el mismo año Gs. 42.092.803 (Guaraníes cuarenta y dos millones noventa y dos mil ochocientos tres) para la implementación de dicho Componente.

Según nota PROAN N° 152 de fecha 21/02/07, específicamente en el Punto 3 se expresa que *“El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), trabaja con instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, **sin embargo no existen convenios firmados y suscriptos en el año 2006 con dichas instituciones**”*.

Así mismo, el POA correspondiente al año 2006 menciona como Actividad 2 de dicho Componente *“Elaborar una estrategia de alianzas con todos los sectores para todas las etapas de implementación del Programa”*, en la cual se establece como meta 8 (ocho) Convenios firmados.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, el hecho de que no se hayan suscrito convenios con organismo gubernamentales y no gubernamentales influye considerablemente en la implementación del Programa al no establecerse los lineamientos a seguir, las funciones a ser realizadas y por sobre todo las responsabilidades asumidas por ambas partes, para el logro de los objetivos propuestos.

Además, en la Memoria Año 2006 se refiere que se han realizado *“Alianzas con la Sociedad Civil a través de coordinación con la sociedad, iglesias, líderes comunitarios, gobernaciones, municipalidades, sociedades científicas, universidades y otros”*, sin embargo, no se han remitido documentos que reflejen acciones realizadas para la consecución del logro del Programa.

Dicha situación incumple el Manual Operativo del Programa ya que no se ha implementado el Componente 7 Alianzas y Control Ciudadano, constatándose que el presupuesto designado para la implementación del mismo, fue utilizado para el pago en concepto de consultoría al Instituto Privado de Nutrición Integral (IPNI) y a gastos administrativos del PNUD (GLE) por un total de Gs. 42.092.803 (Guaraníes cuarenta y dos millones noventa y dos mil ochocientos tres) conforme detalle que se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

DESCRIPCIÓN	Número de Cuenta s/ Manual de Gestión del PNUD	Sigla de identificación de tipo de gasto	Importe en U\$S	Tasa Operacional de Cambio del PNUD	Importe en Gs.
Consultoría Instituto Privado de Nutrición Integral (IPNI)	72125	ACT	1.247,30	6.013	7.500.015
		ACT	1.306,62	5.740	7.499.999
		ACT	1.362,40	5.505	7.500.012
		ACT	1.362,40	5.505	7.500.012
		ACT	1.396,65	5.370	7.500.011
GLE Gastos Administrativos del PNUD	75105	GLE	32,00	5.740	183.680
		GLE	95,00	5.485	521.075
		GLE	720,00	5.400	3.888.000
		Total U\$S	7.522,37	Total Gs.	42.092.803

No obstante, se ha destacado la participación de Transparencia Paraguay en el control y acompañamiento del proceso. Esto se evidencia por las publicaciones periódicas, que han dado cuenta de las observaciones de Transparencia Paraguay a la Licitación Pública Internacional No. 030/05, proceso en el que participaron como observadores en virtud de un acuerdo entre esta organización y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social suscrito con anterioridad a la firma del PROAN. Las observaciones de Transparencia Paraguay, que califica el proceso licitatorio de “desprolijo”, se dice que habrían motivado el alejamiento de Transparencia Paraguay del proceso.

Conclusión

No se han proveído documentos que reflejen la ejecución del Componente “*Alianzas y Control Ciudadano*”, establecido en el Plan Operativo Anual (POA) del año 2006, a pesar de haberse pagado en el año 2006 Gs. 42.092.803 (Guaraníes cuarenta y dos millones noventa y dos mil ochocientos tres) para la implementación de dicho Componente.

No se han suscrito convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales influyendo considerablemente en la implementación del Programa, al no establecerse los lineamientos a seguir, las funciones a ser realizadas y por sobre todo las responsabilidades asumidas por ambas partes, para el logro de los objetivos propuestos. El presupuesto designado para la implementación del Componente referido, fue utilizado para el pago en concepto de consultoría al Instituto Privado de Nutrición Integral (IPNI) y a gastos administrativos del PNUD (GLE).

Recomendación

El PROAN deberá ejecutar su presupuesto conforme a las disposiciones legales y para la finalidad de cada Componente. Respecto al Componente 7 “*Alianzas y Control Ciudadano*”, se deberán suscribir convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de las distintas comunidades de todos los departamentos beneficiados a los efectos de comprometer a los citados organismos para el cumplimiento del objetivo del Programa cual es la reducción de la desnutrición de niños menores de 5 años y mujeres embarazadas de bajo peso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Observación N° 34

La Unidad de Auditoría Interna, establecida como dependencia del PROAN según Organigrama aprobado recién en fecha 12/09/06 por Res. SG N° 726, no ha emitido ningún tipo de informe en el año 2006, lo cual refleja que la citada Unidad no acompañó efectivamente el desarrollo del Programa.

Según Organigrama aprobado por Resolución SG N° 726 del 12/09/06 se ha establecido la Unidad de Auditoría Interna como dependencia del PROAN, es decir, recién desde esa fecha el Programa contó con una Unidad de Auditoría Interna. Al respecto, se ha solicitado informes desde dicho período al 31/12/06, lo cual por nota PROAN N° 368 de fecha 03/05/07 responden que: *"El Dr. Wilfrido Candia no emitió informes escritos"*.

Dicha situación refleja la falta de acompañamiento de una dependencia tan importante como Auditoría Interna, demostrando que el diseño, implantación y funcionamiento del sistema del control interno no pudieron efectuarse en tiempo y forma, para la detección de debilidades durante el desarrollo del Programa, hecho que quedó evidenciado por las diversas situaciones constatadas.

Conclusión

La Unidad de Auditoría Interna, establecida como dependencia del PROAN según Organigrama aprobado por Res. SG N° 726 recién en fecha 12/09/06, no ha emitido ningún tipo de informe en el año 2006, lo cual refleja que la citada Unidad no acompañó efectivamente el desarrollo del Programa.

Recomendación

El PROAN deberá dotar de recursos humanos, financieros (viáticos para verificaciones en el interior del país) y materiales (computadoras, muebles, oficina) a la Dependencia de Auditoría Interna a los efectos de que la misma, se constituya con la Coordinación del Programa, en responsables del diseño, implantación y funcionamiento del sistema del control interno, lo cual proporcionará una herramienta eficaz para la correcta administración de procesos, recursos disponibles como así también estrategias para enfrentar los riesgos, y de esta manera contribuir con el logro de los objetivos y misión del mismo (Programa).

Observación N° 35

Desabastecimiento de leche y medicamentos en los Hospitales, Centros y Puestos de Salud de los Departamentos de Caaguazú y San Pedro por un período promedio de 144 días (ciento cuarenta y cuatro días), lo cual refleja una deficiente administración de recursos, incidiendo negativamente en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Los responsables del PROAN de los Departamentos de San Pedro y Caaguazú, remiten a esta auditoría, informes de los distritos, referentes a la cantidad de paquetes entregados a los beneficiarios en forma incompleta, es decir, sin que los mismos cuenten con el producto principal "leche entera en polvo fortificada" como así también medicamentos (Vitamina A, Sulfato Ferroso, Mebendazol), los cuales de igual manera fueron registrados como paquetes completos entregados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

A continuación, se expone en el siguiente cuadro, detalle de días en el cual cada distrito del departamento de Caaguazú quedó desabastecido de la leche y medicamentos, a saber:

Producto	Distrito	Total de días de implementación del PROAN en el año 2006	Días en que no se contó con el producto mencionado	% de días en que no se contó con el producto
Leche	Caaguazú	306	153	50,00
Leche	Coronel Oviedo	365	102	27,95
Leche	Yhú	306	74	24,18
Mebendazol	Caaguazú	306	214	69,93
Mebendazol	Carayao	108	108	100,00
Mebendazol	Cecilio Báez	109	109	100,00
Mebendazol	Coronel Oviedo	365	256	70,14
Mebendazol	Repatriación	91	91	100,00
Mebendazol	San Joaquín	104	104	100,00
Mebendazol	Yhú	306	184	60,13
Sulfato Ferroso	Caaguazú	306	214	69,93
Sulfato Ferroso	Carayao	108	108	100,00
Sulfato Ferroso	Cecilio Báez	109	109	100,00
Sulfato Ferroso	Coronel Oviedo	365	275	75,34
Sulfato Ferroso	Repatriación	91	66	72,53
Sulfato Ferroso	San Joaquín	104	88	84,62
Sulfato Ferroso	Yhú	306	184	60,13
Vitamina A	Caaguazú	306	214	69,93
Vitamina A	Carayao	108	108	100,00
Vitamina A	Cecilio Báez	109	109	100,00
Vitamina A	Coronel Oviedo	365	156	42,74
Vitamina A	Repatriación	91	91	100,00
Vitamina A	San Joaquín	104	104	100,00
Vitamina A	Yhú	306	245	80,07
		Promedio días	144	

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se observa que desde la implementación del Programa al 31/12/06, los distritos de Carayao, Cecilio Báez, Repatriación y San Joaquín no contaron con Mebendazol y Vitamina A, lo cual refleja que no se puede asegurar la recuperación total de los beneficiarios, al no contar con antiparasitarios y vitaminas para reducir el grado de desnutrición y/o riesgo de desnutrición. Además, los distritos de Carayao y Cecilio Báez no contaron con Sulfato Ferroso.

Dicha situación se agrava aún más con relación al principal componente del paquete alimentario (leche), ya que en el Distrito de Caaguazú no se contó con el referido producto por más de 153 días, desde su implementación al 31/12/06.

En consideración al punto anterior, se han entregado, conforme informes remitidos por funcionarios de las Regiones Sanitarias, 2.387 (dos mil trescientos ochenta y siete) paquetes alimentarios sin su principal componente, conforme cuadro que se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

DISTRITOS	CANTIDAD DE PAQUETES ENTREGADOS SIN LECHE POR TIPO DE BENEFICIARIO						
	PAQUETE 1	PAQUETE 2	PAQUETE 3	PAQUETE 4	PAQUETE 5	PAQUETE 6	PAQUETE 7
Santa Rosa	27	47	255	12	9	114	58
San Estanislao	18	23	129	4	8	82	27
Unión	14	5	111	1	5	82	16
Guajayvi	15	55	198	3	9	68	50
Capiibary	40	42	197	4	9	109	135
Coronel Oviedo	7	11	28	4	18	168	3
Yhú	12	6	92	1	4	35	17
Total	133	189	1010	29	62	658	306
Total paquetes entregados sin leche							2.387

Conclusión

Desabastecimiento de leche y medicamentos en los Hospitales, Centros y Puestos de Salud de los Departamentos de Caaguazú y San Pedro por un período promedio de 144 días (ciento cuarenta y cuatro días), lo cual refleja una deficiente administración de recursos, incidiendo negativamente en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Además, 2.387 paquetes alimentarios fueron entregados a los beneficiarios en forma incompleta durante el año 2006, es decir, sin contar con la leche entera en polvo fortificada, principal componente alimentario para atacar la desnutrición.

Sin embargo, esta auditoría constató que en las fichas y planillas se encuentran consignadas las firmas de los beneficiarios como recepción del **paquete completo**.

Recomendación

El PROAN deberá exigir a las empresas que cumplan con el cronograma de entrega de bienes (alimentos y medicamentos). No obstante, deberá contar con un plan de contingencia en el caso de que las empresas adjudicadas no cumplan con las entregas en forma íntegra y oportuna.

Observación N° 36

PROAN Nivel Central no cuenta con datos referente a la cantidad de paquetes entregados por beneficiarios en las regiones sanitarias, sin embargo las mismas (regiones sanitarias) informaron a esta auditoría un total de 36.555 paquetes entregados a los beneficiarios en los departamentos de San Pedro y Caaguazú.

Esta auditoría ha solicitado el detalle de la cantidad de paquetes alimentarios y medicamentos distribuidos según tipo de beneficiarios y tipo de paquete correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Al respecto, el PROAN remite a esta auditoría la cantidad de alimentos y medicamentos entregados a los distritos por productos, no así los paquetes alimentarios, lo que evidencia la falta de control de los responsables del PROAN Nivel Central en cuanto al registro de las cantidades de paquetes distribuidas por beneficiarios de acuerdo al diagnóstico nutricional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

de los mismos, constituyéndose en un riesgo potencial de que la distribución se realice fuera de la población objetivo y del tiempo establecido según el Manual Operativo.

Al respecto, mencionamos que los responsables del PROAN de los departamentos de San Pedro y Caaguazú remitieron la cantidad de paquetes alimentarios entregados durante el año 2006 en los distritos seleccionados como muestra que se detallan a continuación:

DISTRITOS	CANTIDAD DE PAQUETES ENTREGADOS POR TIPO DE BENEFICIARIOS						
	PAQUETE 1	PAQUETE 2	PAQUETE 3	PAQUETE 4	PAQUETE 5	PAQUETE 6	PAQUETE 7
Coronel Oviedo	400	55	4.191	227	2.024	793	3.087
Dr. Cecilio Báez	32	30	339	0	6	76	50
Carabao	28	102	680	3	21	121	64
Caaguazú	288	336	2.771	30	96	859	329
Repatriación	61	74	720	8	37	283	78
Yhú	112	105	701	18	31	262	170
San Joaquín	37	68	346	5	16	86	84
Capiibary	177	272	1.320	29	91	572	525
Guajayvi	129	209	1.287	11	43	348	248
San Estanislao	316	301	2.250	59	164	1.523	462
Unión	53	68	403	3	13	265	65
Tacuatí	17	35	156	0	9	32	14
Lima	19	58	519	8	10	75	61
Santa Rosa	181	329	2.036	64	104	861	421
TOTAL	1.850	2.042	17.719	465	2.665	6.156	5.658
Total de paquetes entregados							36.555

Conclusión

El PROAN Nivel Central no cuenta con registros de la cantidad de paquetes entregados por beneficiarios en las regiones sanitarias, sin embargo, las mismas (regiones sanitarias) informaron a esta auditoría un total de 36.555 paquetes entregados a los beneficiarios en los departamentos de San Pedro y Caaguazú.

Esto evidencia serias deficiencias en la implementación del PROAN, ya que el Nivel Central no cuenta con información veraz y oportuna, que brinde información actualizada referente a la situación nutricional de los beneficiarios.

Recomendación

El PROAN Nivel Central deberá contar con mecanismos para recopilar información en forma oportuna, efectiva, relevante y precisa, para la rendición de informes que permitan determinar el grado de avance y razonabilidad referente a los gastos y manejo del programa para la comunicación a los organismos de control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Observación N° 37

Los depósitos PROAN no cumplen con las exigencias técnicas establecidas en el Plan de Logística del Programa.

El equipo auditor ha constatado que los depósitos de los alimentos y medicamentos eran utilizados a la vez como consultorios, conforme a las Actas de la Verificación In Situ labradas en el Hospital Distrital de San Estanislao, Puesto de Salud 6.000 Defensores, Puesto de Salud Guajayvi y Centro de Salud de Unión.

Al respecto, mencionamos que en el Informe del PNUD del 06/09/06 expresa "... Las instalaciones del PROAN son en general muy similares a las que tienen otros programas de salud, así como el servicio en sí mismo. Esto no significa que en todos los centros sean adecuadas. En algunos lugares como Gral. Francisco Caballero Álvarez, con el apoyo de la Municipalidad se construyó una habitación nueva para el funcionamiento del depósito PROAN, pero en otros, **el consultorio y el depósito funcionan en una misma habitación de dimensiones insuficientes para las necesidades...**".

Además, el depósito PROAN del Hospital Regional de Villa Hayes, a menos de 1 (un) año de haber sido construido, presentaba fisuras en las paredes y goteras en el techo, lo que produce humedad en algunos de los productos.

Así mismo, el Depósito PROAN del Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandijú presenta fisuras en las paredes, a menos de un año de haber sido construido.

Cabe destacar que ninguno de los depósitos contaba con extinguidor para incendios, lo cual representan un riesgo considerable en atención a los productos situados en los mismos (depósitos) y las consecuencias drásticas que se pudieran ocasionar en caso de siniestros (incendios, etc)

Por tanto, los depósitos PROAN no cumplen con las exigencias técnicas establecidas en el Plan de Logística del programa que en su parte pertinente expresa:

"...Los depósitos del PROAN serán espacios cerrados del edificio del servicio de salud, MSP y BS, aislados por divisorias de mampostería o metal que otorguen seguridad contra robos al contenido del mismo, el techo deberá ser de material cerámico u otro material que impida filtraciones de agua en días de lluvia y el acceso al interior de animales, insectos.

El depósito deberá tener ventilación apropiada para el recambio de aire interno mediante una ventana o balancines con vidrios, los cuales deberá contar con una reja metálica que otorgue seguridad a la ventana o abertura.

El depósito deberá contar con una puerta de madera maciza o metálica, la cual tendrá bisagras metálicas fijadas al marco de la puerta, una cerradura con llave y una bisagra de seguridad adaptada para un candado.

Interiormente las paredes deberán estar revocadas con cemento y pintadas con pintura a la cal o látex, de color claro, preferiblemente blanco. Las paredes no deberán presentar aberturas o rajaduras que sirvan para la proliferación de insectos u otros elementos que afecten la higiene y seguridad interior.

El piso del depósito deberá ser de material cerámico, granítico o de cemento alisado, el mismo deberá ser liso y limpio sin presentar rajaduras, grietas, aberturas u otras condiciones que afecten a la higiene y seguridad del depósito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

El depósito deberá tener plataformas de madera (pallets) con una separación del piso de mínimo 10 centímetros, para que los alimentos no estén en contacto con el suelo.

El depósito tendrá trampas para roedores.

El depósito tendrá iluminación artificial interior y exterior.

El depósito deberá tener un extinguidor de fuego portable".

Conclusión

Los depósitos PROAN no cumplen con las exigencias técnicas establecidas en el Plan de Logística del Programa, ya que no cuentan con extinguidor para incendios, dimensiones suficientes para la guarda de los alimentos y medicamentos y algunos presentan desperfectos (filtraciones, fisuras en las paredes, etc).

Recomendación

El PROAN deberá habilitar los consultorios y depósitos necesarios, acorde a la cantidad de beneficiarios por cada distrito, a fin de brindar una atención eficiente y mantener los alimentos y medicamentos en condiciones de higiene y seguridad.

Observación N° 38

No se han destinado recursos humanos, técnicos y financieros para efectuar seguimientos a los beneficiarios captados a través de las brigadas.

En base a las manifestaciones de los responsables del PROAN en cada Región Sanitaria, las brigadas no contaban con los recursos necesarios para realizar el seguimiento del tratamiento a los beneficiarios captados.

Dicha situación ha sido señalada en el primer Informe de Monitoreo realizado por PNUD de fecha 06/09/06 donde expresa que *"... Recursos para las brigadas: siendo las brigadas extremadamente importantes para el logro de los objetivos (en un plazo cada vez más restringido) es necesario dotar al personal con los recursos necesarios para ellas. En particular, el transporte aparece como un elemento crítico. En muchos casos se pueden establecer convenios con otras instituciones. (aportando si es necesario el combustible y el mantenimiento del vehículo), pero en la mayoría de los casos será necesario contratar dichos servicios..."*.

Conclusión

El PROAN no dispuso de recursos humanos, técnicos y financieros para efectuar el seguimiento al tratamiento de los beneficiarios captados a través de las brigadas, incidiendo negativamente en el desarrollo del Programa, al no poder determinar la situación nutricional de aquellos beneficiarios que viven alejados de los Centros PROAN.

Recomendación

El PROAN deberá prever en el presupuesto recursos para los gastos de las atenciones extramurales (brigadas) para dar cumplimiento a los objetivos del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

Observación N° 39

El PROAN Nivel Central no ha implementado acciones para la reposición de 92 (noventa y dos) paquetes de leches averiados que se encuentran en el Hospital Distrital de San Estanislao, lo cual refleja deficiencias en la administración de los recursos del PROAN, más aún teniendo en cuenta la importancia del citado producto.

Durante la verificación in situ efectuada por el equipo auditor, se ha constatado en el pasillo de la II Región Sanitaria Área Programática Sur (utilizado como depósito) la existencia de 51 (cincuenta y un) paquetes de leche modificada en polvo fortificada, sin la descripción de la RSPA, fabricada por Chacomer SAECA y distribuido por Paraguay Lácteos con fecha de vencimiento del 01/10/06, lo cual refleja que el producto no cuenta con el Registro expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) que lo habilita a ser comercializado en el país y por ende ser consumido por personas. (Acta CGR N° 12 de fecha 09/05/07).

No obstante, por Acta CGR N° 21 de fecha 01/06/07, la Lic. Natalia Molina menciona que *"... ha remitido una Nota con fecha del 31/05/07, a la Coordinadora General del Equipo Interviniente del PROAN (sede central) manifestando que en el Hospital Distrital de San Estanislao existen 92 (noventa y dos) kilos de leche averiadas correspondiente al distrito de San Estanislao, de los cuales solo 51 (cincuenta y un) kilos fueron constatados por el Equipo Auditor..."*.

Cabe destacar que este equipo auditor ha verificado las existencias obrantes en el citado Hospital, tanto en el pasillo utilizado como depósito como así también en el consultorio PROAN, donde se resguardaban alimentos y medicamentos.

En ninguno de estos lugares fueron constatados los paquetes restantes, que la Encargada Regional manifiesta en su nota dirigida al PROAN Nivel Central, por lo cual esta auditoría desconoce los motivos por los cuales no se ha informado en su momento el lugar exacto donde se encontraban los otros paquetes averiados.

Por consiguiente, se demuestra que el PROAN no ha implementado acciones para solicitar la reposición de los paquetes averiados, lo cual evidencia que se dejaron de entregar 92 (noventa y dos) paquetes sin el principal componente alimentario.

Conclusión

El PROAN Nivel Central no ha implementado acciones para la reposición de 92 (noventa y dos) paquetes de leches averiados que se encontraban en el Hospital Distrital de San Estanislao, lo cual evidencia que se dejaron de entregar igual cantidad de paquetes sin el principal componente alimentario.

Recomendación

El PROAN deberá exigir a las empresas proveedoras la reposición de los productos que presentan deficiencias, a efectos de distribuir a los beneficiarios productos (alimentos y medicamentos) en óptimas condiciones de higiene y calidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha practicado una auditoría de gestión al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1755 fecha 16/11/06 "Por la que se dispone la realización de una auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2006", ampliada al 31/12/06 por Resolución CGR N° 112 de fecha 13/02/07.

Al respecto, se ha cumplido el objetivo de la auditoría de gestión, consistente en obtener evidencias válidas, suficientes y competentes, que permitan opinar sobre la implementación del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN).

Las actividades verificadas comprenden la gestión de las áreas involucradas en la implementación del PROAN y que representa un universo económico total de **Gs. 7.671.966.593** (Guaraníes siete millones seiscientos setenta y un mil novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y tres), compuesto de **US\$ 1.246.260,52** (Dólares americanos un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta con cincuenta y dos centavos) que corresponde a fondos administrados por el PNUD al tipo de cambio Gs. 5.400 y **Gs. 942.159.785** (Guaraníes novecientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco), ejecutado por el Programa (sin la participación de PNUD).

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y en sus resultados tienen las observaciones expuestas, se concluye una deficiente gestión del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, evaluado en términos de economía, eficiencia, eficacia e impacto, conforme a las disposiciones legales.

Esto demuestra deficiencias en la implementación del Programa imposibilitando la comparación del antes y el después de la población objetivo y evaluación de los resultados del impacto del programa, no asegurándose de esta manera el cumplimiento del Primer Objetivo de Desarrollo del Milenio "Erradicar la pobreza extrema y el hambre", objetivo éste en el cual tanto el Paraguay como otros 188 países se han comprometido en la Cumbre del Milenio.

La falta de cumplimiento legal, integridad documental y confiabilidad de los actos administrativos sometidos a verificación, se sustentan en las deficiencias, indicios de irregularidades y observaciones contenidas en este informe, que corresponde, sean investigados para su esclarecimiento y determinación de responsabilidades en el ámbito jurisdiccional competente. (Primera Instancia: Sumarios Administrativos a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

funcionarios del MSPyBS), específicamente en lo referente a las siguientes observaciones:

- Los Informes remitidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, evidencian que no se han ejecutado las pólizas de anticipo financiero y garantía de fiel cumplimiento de contrato, emitidas por las empresas aseguradoras para JVL Meta SRL (adjudicada por LPN N° 02/06), **lo cual refleja que la citada Cartera de Estado no percibió a la fecha Gs. 5.994.164.400 (Guaraníes cinco mil novecientos noventa y cuatro millones cientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos)**, conforme lo establecido en la Resolución AJ N° 216 de fecha 22/06/07.

Descripción	Monto Gs.
Garantía de Anticipo Financiero	4.995.137.000
Garantía de Fiel Cumplimiento	999.027.400
Total	5.994.164.400

- El producto distribuido a las Regiones Sanitarias por la empresa JVL Meta SRL y elaborado por Paraguay Lácteos, no corresponde al producto adjudicado "Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro, Zinc y Calcio", sino a la Leche Modificada en Polvo Fortificada marca Fortimilk, incumpliendo con el PBC del LPN N° 02/06.
- Informe del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), refleja que los resultados del análisis de la leche proveída por la empresa JVL Meta SRL (elaborada por Paraguay Lácteos) no conforman las especificaciones fisicoquímicas y valores microbiológicos de referencia y por tanto, no reúne las condiciones exigidas para su consumo por niños menores de 5 años y mujeres embarazadas de bajo peso.

Determinaciones	Informe de Ensayo QUÍM. N° 788/2007 de fecha 20/06/07	Especificaciones Fisicoquímicas de la LPN N° 02/06	
		Mínimo	Máximo
Sabor	No característico		
Olor	A margarina, no característico a Leche en polvo		
Proteína	11,9	23	32
Grasas	19,5	22,1	33,8
Hidratos de Carbono	58,8	30,9	52,1
Hierro, exp en Fe	10,44	6,8	10,4

Determinaciones	Informe de Ensayo MICR N° 392/2007 de fecha 19/06/07	Límite por gramo de producto
Aerobias Mesófilas Totales	1,5X10 ⁴	1X10 ⁴

- Informe remitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda (solicitado por la CGR), evidencia que la empresa contratada JVL Meta SRL no ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, incumpliendo con las especificaciones fisicoquímicas del producto, del envase, como así también el plazo de entrega de la Leche en polvo fortificada.
- La empresa no ha remitido Declaración Jurada de Composición Química del producto terminado, que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- Incumplimiento del PBC, ya que la empresa JVL Meta SRL ha proveído una muestra de la leche fortificada para su análisis por parte del INTN, debiendo la misma (muestra) ser extraída de la empresa adjudicada en presencia de funcionarios del MSPyBS e INTN.
- Diferencias significativas entre los Informes de Ensayo correspondientes a las muestras proveídas por la empresa JVL META SRL (en forma directa) y la extraída de la citada empresa (con presencia de funcionarios del MSPyBS e INTN) de un producto del mismo lote y fecha de elaboración, **lo cual refleja que la muestra proporcionada por la empresa fue preparada al solo efecto de su presentación en el INTN, para la certificación del producto (producto que cumpla con los valores fisicoquímicos y microbiológicos).**
- La empresa fraccionadora Paraguay Lácteos SA (contratada por JVL Meta – adjudicada- para la producción de leche fortificada) reconoce en su memoria descriptiva del proceso de "elaboración" del producto en cuestión "pasos" tales como pesaje inicial de las materias primas, mezclado preliminar de las materias primas, adición de aditivos, mezclado final, etc. En cambio, los procesos productivos utilizados por las empresas que realmente elaboran leche se realizan en base a altos controles de calidad (pasteurización, evaporación, atomización del concentrado, secado cámara spray, regulación de humedad, instantaneizado, regulación de temperatura, envasado, etc.).
- La verificación por muestreo realizada por la auditoría en los diferentes centros hospitalarios del interior, evidencian incumplimientos contractuales de la empresa adjudicada COMVENCE S.A., en lo referente a las especificaciones del arroz, **ya que los paquetes observados durante la verificación in situ en los Departamentos de Caaguazú y San Pedro, cuentan con insectos (gorgojos) en su interior debiendo ser entregados a los beneficiarios (niños y mujeres embarazadas) libre de impurezas y parásitos, es decir, adecuados para el consumo humano.**
- Diferencia en los datos de vencimiento del arroz, harina y azúcar, entre lo declarado en el INAN por Comvence SA y los consignados en los envases de los productos.

Producto	Aptitud para el consumo según Declaración Jurada de Comvence SA	Vencimiento del producto según envase	Diferencia
Arroz "Delice"	1 año	24 meses	12 meses
Azúcar "Delice"	12 meses	24 meses	12 meses
Harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas tipo 000 "Delice"	6 meses	24 meses	18 meses

- La verificación por muestreo realizada por la auditoría en los diferentes centros hospitalarios del interior, evidencian incumplimientos contractuales de la empresa adjudicada VICENTE SCAVONE & CIA, ya que las cajas de Vitamina "A" (Bidotan) entregadas no cuentan con la leyenda "Prohibida su venta – Uso exclusivo del PROAN" sino que por el contrario cuenta con el precio de mercado de Gs. 20.430 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos treinta)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

-
- El Informe de la Dirección General de Contrataciones Públicas y la verificación in situ efectuada por esta auditoría, evidencian que la empresa contratada Vicente Scavone & Cia no ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, en cuanto a las especificaciones técnicas del envase, plazo de entrega de los medicamentos a los servicios de salud (no se han entregado la totalidad de los mismos a pesar de haberse pagado por los mismos), deficiencias en la emisión de la Póliza de Anticipo Financiero, en base a los documentos remitidos por el M.S.P. y B.S.
- Gestión Presupuestaria deficiente del MSPyBS, debido a que el presupuesto para la implementación del Programa ha sido tramitado y comprometido ya al final de ejercicio 2006, lo cual tuvo como consecuencia la no ejecución de Gs. 15.444.186.255 (Guaraníes quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos sesenta y cinco mil).

Esto evidencia que no se cumplió a cabalidad con el objetivo del Programa cual es la reducción de la desnutrición y riesgo de desnutrición en niños menores de 5 años y mujeres embarazadas de bajo peso.

- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha remitido a esta auditoría legajos de pagos por Gs. 857.372.567 (Guaraníes ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete) según Ejecución Presupuestaria Año 2006, correspondientes a los Niveles 100 Servicios Personales, 200 Servicios No personales, 300 Bienes de Consumo e Insumo y 500 Inversión Física, incumpliendo lo dispuesto en artículo 65 Examen de Cuentas de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* e incurriendo en infracción dispuesta en la misma Ley, artículo 83° Infracciones, inciso e).
- Diferencia de más de 1.647 beneficiarios entre el Informe presentado por el MSPyBS al Ministerio de Hacienda (29.930 beneficiarios asistidos) y el Informe remitido a esta auditoría por los responsables del PROAN (28.283 beneficiarios asistidos), lo cual demuestra la falta de veracidad de los informes, "favoreciendo" a la evaluación de la gestión del PROAN en términos de logro de objetivos (mayor cantidad de beneficiarios asistidos), cuando en realidad han sido menos los beneficiarios asistidos.

Además, se han entregado paquetes incompletos de alimentos, que no aseguran la recuperación efectiva de los beneficiarios incidiendo negativamente en los objetivos y metas establecidos por el Programa, incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Capítulo II De la Programación, Formulación y Estudio del Proyecto de Presupuesto artículo 13 Programación del Presupuesto inc b).

- La empresa Saric no disponía del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) para su producto "Leche entera en polvo fortificada con vitamina C, Hierro y Zinc", en el momento de la distribución a los hospitales, centros y puestos de salud, habiendo transcurrido 1 mes en el tiempo máximo otorgado por el PBC para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

la presentación de dicho documento al PROAN, que lo habilita para su comercialización en el país e inclusive para el consumo humano.

- Diferencias en los datos de vencimientos de la "Leche Entera en polvo fortificada con vitamina C, Hierro y Zinc" marca "Manfrey"

Aptitud para el consumo según el fabricante (Coop. Manfrey Ltda.)	Aptitud para el consumo según Declaración Jurada de SARIC presentada al INAN	Vencimiento del producto según paquetes evidenciados por auditores
6 meses	3 años	12 meses

Adquiere relevancia dicha situación, ya que la empresa SARIC ha informado un lapso de aptitud para el consumo humano muy superior al expuesto por el fabricante en su página web. e inclusive el vencimiento expuesto en el envase no coincide con la información declarada en el INAN por parte de la empresa adjudicada por el PROAN.

- El transporte de los productos de la empresa SARIC se realizaba solo hasta las cabeceras de las Regiones Sanitarias (según manifestación de los responsables de cada Región Sanitaria), incumpliendo el PBC (Secciones 3.4 y 3.7) Instrucciones Especiales de Envío (términos) expuesta en la Orden de Compra N° 48/06 de fecha 25/07/06, ya que la modalidad de entrega debió ser en los lugares de destino final. No obstante, el PROAN ha pagado por el servicio de flete U\$S 10.915,30 (Dólares americanos diez mil novecientos quince con treinta centavos).
- Incumplimiento de los artículos 55 y 59 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y PBC Sección 1 punto 3.8 Penalidades, por parte de autoridades del MSPyBS y PNUD respectivamente, referente al tiempo transcurrido para la rescisión del contrato con la Empresa SARIC por falta de provisión de leche.
- Incumplimiento del Artículo 33 del Decreto N° 6359/05 por parte de la empresa Saric, ya que las notas de remisión se encuentran con informaciones incompletas, tales como la falta de Fecha de Inicio y término de traslado; Marca de Vehículo de transporte; Número de Chapa; Nombre o razón social de transportista; etc.
- Informe N° 01/2006 de fecha 21/08/06 proveído por el PROAN, evidencia que los camiones utilizados por la empresa SARIC no son adecuados para el traslado de los paquetes de leche desde su origen (Córdoba, Argentina) a nuestro país, debido a desperfectos en los compartimientos de carga.
- Incumplimiento del contrato por parte de la Empresa Chacomer ya que no proveyó al PROAN 500 (quinientos) kilos de Leche Modificada en Polvo Fortificada (se aclara que se abonó por lo que realmente fue distribuido).
- Diferencias en el dato de vencimiento y presentación (envase) de la Leche Modificada en Polvo Fortificada proveída por Chacomer SAECA

Aptitud para el consumo según Chacomer	Vencimiento del producto según envase observado por auditores	Diferencia
10 meses	12 meses	2 meses

Presentación del producto	Presentación del producto según envase	Diferencia
---------------------------	--	------------



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

según Chacomer	observado por auditores	
800 gramos	1 kg (1.000 gramos)	200 gramos

- La empresa Chacomer ha sobrepasado por 2 (dos) meses el tiempo máximo otorgado por el PBC (plazo: 3 meses), el plazo de regularización del Certificado de Habilitación emitido por el SENACSA y Registro de Establecimiento emitido por el INAN, registros que habilitan al depósito para la producción de la leche modificada en polvo fortificada (producto adjudicado), incumpliendo el PBC de la CP 09/06.
- Los funcionarios del PROAN han remitido 3 (tres) Listados de Gastos del PNUD en fechas 26/12/06, 08/03/07 y 20/04/07, cuyos montos no coinciden, reflejando diferencias significativas entre los mismos, demostrando debilidades en el sistema de control interno, al proveer informes que no expresan la verdadera situación financiera de los fondos manejados por el PNUD.
- El PROAN utilizó tipos de cambio en los vouchers (recibos de pagos) que no corresponden con el listado de cambio emitido por el PNUD, para el pago a proveedores, lo cual ocasionó que el PROAN haya pagado de más Gs. 3.192.001 (Guaraníes tres millones ciento noventa y dos mil uno).
- Documentos respaldatorios que no se encuentran a nombre del PROAN o comprobantes a nombres de personas que no pertenecen al Programa, por Gs. 85.858.306 (Guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos seis), constituyéndose en un riesgo potencial de que los mismos hayan sido destinados para fines distintos a la implementación del Programa.
- El PROAN efectuó pagos por Gs. 1.510.000 (Guaraníes un millón quinientos) durante el año 2006, en concepto de reembolso por gastos de combustibles con documentos que no corresponden con el período de realización de viajes al interior y que inclusive corresponde al año 2005. Adquiere relevancia el hecho de que ninguno de los comprobantes se encuentra a nombre del PROAN.
- Deficiente administración de recursos, ya que algunos bienes del PROAN (balanzas, televisores, DVD's, cámaras fotográficas, etc) adquiridos en el año 2006 por Gs. 68.327.250 (Guaraníes sesenta y ocho millones trescientos veintisiete mil doscientos cincuenta) no fueron distribuidos a los distintos departamentos del país, pues conforme al inventario, se encontraban en el Depósito y Departamento de Patrimonio, respectivamente.
- El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN) no implementó el sistema informático para el registro de los beneficiarios en el año 2006, que consolide información efectiva tales como cantidad total de beneficiarios atendidos, cantidad de paquetes alimentarios entregados, los saldos de cada producto, cantidad de beneficiarios "recuperados" de su estado nutricional, como así también los que abandonaron el Programa.

En tal sentido se constituye en un agravante, pues las Regiones Sanitarias y la Oficina Central del PROAN no se encuentran en condiciones de informar con exactitud datos referentes a beneficiarios y paquetes alimentarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

- El PROAN Nivel Central no cuenta con un Listado General de Beneficiarios atendidos en el año 2006, detallando la cantidad de beneficiarios asistidos por tipo (niños menores de 5 años y mujeres embarazadas), diagnóstico nutricional (riesgo de desnutrición o desnutrición), beneficiarios que culminaron el tratamiento, los que hayan abandonado el programa y aquellos que efectivamente se hayan recuperado de la desnutrición o riesgo de desnutrición. Tampoco cuenta con informes sobre las cantidades de embarazadas y niños que culminaron el tratamiento, ya que los datos solo reflejan cobertura.

Esto demuestra deficiencias en la implementación del Programa imposibilitando la comparación del antes y el después de la población objetivo y evaluación de los resultados del impacto del programa.

- No se han remitido documentos que justifiquen la realización de talleres, cursos internacionales, realizados por el PROAN, teniendo en cuenta lo expuesto en la memoria del año 2006 remitida a esta auditoría, incumpliendo el artículo 10 de la Ley 276/94 *“Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”* que refiere la obligatoriedad de suministro de informes y documentos al equipo auditor.
- El Manual Operativo utilizado por el PROAN e implementado por los funcionarios responsables del PROAN en los respectivos Servicios de Salud no se encuentra aprobado por disposición legal o instrumento jurídico administrativo.
- Los legajos de los funcionarios se encuentran incompletos, es decir, no cuentan con certificados de antecedentes policiales y judiciales, solicitud de ingreso, notas que justifiquen permisos, asistencias, resoluciones de nombramientos, multas, traslados o permisos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, artículo 14 inc. f) Capítulo II *“De la Carrera Administrativa De la Incorporación de los Funcionarios Públicos”* de la Ley 1626/00 *“De la Función Pública”*.
- El PROAN no se encuentra en condiciones de establecer las cantidades de alimentos y medicamentos entregados por tipo de beneficiarios, lo que demuestra la falta de controles para asegurar que se ejecuten las operaciones de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, con respecto a la ejecución, monitoreo y medición de los objetivos del programa.
- El PROAN pagó al Instituto Privado de Nutrición Integral (IPNI) Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) en concepto de elaboración de indicadores (Logística, RRHH, Manejo del Paquete Alimentario, Indicadores de Impacto de los Beneficiarios) que no fueron implementados, evidenciándose que los recursos financieros no fueron empleados de manera eficiente y económica.
- No se han proveído documentos que reflejen la ejecución del Componente *“Alianzas y Control Ciudadano”*, establecido en el Plan Operativo Anual (POA) del año 2006, a pesar de haberse pagado en el año 2006 Gs. 42.092.803 (Guaraníes cuarenta y dos millones noventa y dos mil ochocientos tres) para la implementación de dicho Componente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

No se han suscrito convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales influyendo considerablemente en la implementación del Programa, al no establecerse los lineamientos a seguir, las funciones a ser realizadas y por sobre todo las responsabilidades asumidas por ambas partes, para el logro de los objetivos propuestos. El presupuesto designado para la implementación del Componente referido, fue utilizado para el pago en concepto de consultoría al Instituto Privado de Nutrición Integral (IPNI) y a gastos administrativos del PNUD (GLE).

- La Unidad de Auditoría Interna, establecida como dependencia del PROAN según Organigrama aprobado por Res. SG N° 726 recién en fecha 12/09/06, no ha emitido ningún tipo de informe en el año 2006, lo cual refleja que la citada Unidad no acompañó efectivamente el desarrollo del Programa.
- En los Hospitales, Centros y Puestos de Salud de los Departamentos de Caaguazú y San Pedro el PROAN, estuvo desabastecido de leche y medicamentos por un período promedio de 144 días (ciento cuarenta y cuatro), evidenciando una deficiente administración de recursos e incidiendo negativamente en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Además, 2.387 (dos mil trescientos ochenta y siete) paquetes alimentarios fueron entregados a los beneficiarios en forma incompleta durante el año 2006, es decir, sin contar con la leche entera en polvo fortificada. Sin embargo, esta auditoría constató que en las fichas y planillas se encuentran consignadas las firmas de los beneficiarios como recepción del paquete completo.

- El PROAN Nivel Central no cuenta con registros de la cantidad de paquetes entregados por beneficiarios en las regiones sanitarias, sin embargo, las mismas informaron a esta auditoría un total de 36.555 (treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco) paquetes entregados a los beneficiarios en los departamentos de San Pedro y Caaguazú.

Esto evidencia la falta de control en la distribución, constituyéndose en un riesgo potencial de que la entrega se realice fuera de la población objetivo y del tiempo establecido según el Manual Operativo.

- Los depósitos PROAN no cumplen con las exigencias técnicas establecidas en el Plan de Logística del Programa, ya que no cuentan con extinguidores, dimensiones suficientes para la guarda de los alimentos y medicamentos y algunos presentan desperfectos (filtraciones, fisuras en las paredes, etc).
- El PROAN no dispuso de recursos humanos, técnicos y financieros para efectuar el seguimiento al tratamiento de los beneficiarios captados a través de las brigadas, incidiendo negativamente en la implementación del Programa.
- El PROAN Nivel Central no ha implementado acciones para la reposición de 92 (noventa y dos) paquetes de leches averiados que se encontraban en el Hospital Distrital de San Estanislao, lo cual evidencia que se dejaron de entregar igual cantidad de paquetes sin el principal componente alimentario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por los efectos que tienen las **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES** de los funcionarios involucrados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la implementación del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), correspondiente al ejercicio fiscal 2006, en relación a las observaciones de auditoría expuestas en este informe, se genera Reporte Interno de Indicios de Hechos Punibles contra el patrimonio público a ser remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría General de la República, para su profundización correspondiente.

La nómina de AUTORIDADES y los FUNCIONARIOS DIRECTIVOS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el período 2006 (ejercicio auditado), que han ejecutado el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), se exponen a continuación en el siguiente cuadro:

Funcionario/a	Cargo
Dra. María Teresa León Mendaro	Ministra (Directora Nacional del PROAN) (del 14/05/05 al 22/06/06, según Decretos números 5231/05 y 7.775/06)
Dr. Óscar Martínez Doldán	Ministro (Director Nacional del PROAN) (del 22/06/06 al 31/12/06 –ejercicio auditado, según Decreto N° 7.775/06).
Dra. María Rosa Amarilla	Coordinadora del Programa (del 10/05/05 al 12/07/06, según Res. SG N° 84/06)
Dra. Ninfa Álvarez	Coordinadora del Programa (del 12/07/06 al 31/12/06 – ejercicio auditado, según Res. SG N° 84/06).

Al respecto, es oportuno mencionar que la Constitución Nacional en su **Artículo 106 De la responsabilidad del funcionario y del empleado público** expresa: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto".

Así mismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en sus **artículos 82 y 83** cuanto sigue:

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

2. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el PROAN, a más de las recomendaciones puestas a conocimiento en fecha 01/06/07 (Informe de Verificación in situ), deberá implementar y cumplir las siguientes recomendaciones:

- ✓ Adoptar las acciones legales que correspondan a los efectos de percibir Gs. 5.994.164.400 (Guaraníes cinco mil novecientos noventa y cuatro millones cientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos) en los conceptos de las pólizas de anticipo financiero y garantía de fiel cumplimiento de contrato, emitidas por las empresas aseguradoras para la empresa adjudicada JVL Meta .
- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato suscripto entre el MSPyBS y las empresas adjudicadas (alimentos y medicamentos) con relación a
 - La documentación relacionada al producto a ser adquirido, desde los certificados de aptitud para el consumo expedidos por el país de origen (en el caso de productos extranjeros) hasta la declaración de las materias primas utilizadas por parte de las empresas fraccionadoras del país, informen el origen de las mismas, inclusive todo tipo de documentos obrantes en el INAN para la obtención del RSPA (Registro Sanitario de Productos Alimenticios) y RE (Registro de Establecimiento) por parte de las empresas que presentan sus productos (alimentos) para ser adjudicadas y poder comercializarlos.
 - Adjudicación a empresas que realmente elaboran leche en base a procesos productivos con altos controles de calidad (pasterización, evaporación, atomización del concentrado, secado cámara spray, regulación de humedad, instantaneizado, regulación de temperatura, envasado, etc) y no a empresas fraccionadoras, que cuentan con simples procesos que ni siquiera pueden considerarse productivos, constituyéndose las mismas en "mezcladoras" de materias primas para brindar un producto final al consumidor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

- Que la extracción de muestras se realicen de los depósitos de las empresas adjudicadas u otros establecimientos para efectuar controles paralelos y no considerar las muestras proporcionadas directamente por las mismas.
- Que los controles paralelos se implementen a través de monitoreos, de modo a certificar que las empresas cumplan con lo estipulado en el pliego de bases y condiciones.
- El transporte utilizado para el traslado del producto tan frágil como la leche en polvo sean camiones adecuados.
- Las empresas cumplan con el cronograma de entrega de bienes (alimentos y medicamentos). No obstante, deberá contar con un plan de contingencia en el caso de que las empresas adjudicadas no cumplan con las entregas en forma íntegra y oportuna.

Cabe destacar que en fecha 01/06/07, esta Contraloría General de la República ha recomendado en el punto 4 del Informe de Verificación in situ "Proceder a la devolución de todos los paquetes de arroz entregados por la empresa proveedora por contener insectos en su interior y solicitar la reposición inmediata de los mismos, teniendo en cuenta los requisitos de calidad e higiene establecidos en las normativas vigentes", sin que a la fecha, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social haya informado sobre dicha situación.

- En el caso de productos tales como harina, arroz, azúcar, etc., adjudicar en lo posible a empresas que originalmente vendan esos productos y/o en el caso de que se contrate a empresas fraccionadoras y/o distribuidoras, cerciorarse que su establecimiento esté acorde a las normativas vigentes.
- ✓ Ejecutar el Presupuesto en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, para la correcta implementación del Programa y brindar una mejor gestión administrativa en cumplimiento del objetivo general del PROAN.
 - ✓ El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá contar con los documentos (planillas de liquidación de salarios, facturas, remisiones, recibos de dinero, CDP, CCO, actas de recepción, Dictamen UOC, etc) que respalden los pagos efectuados y poner a disposición de los organismos de control.
 - ✓ Suministrar información conciliada, efectiva, relevante y precisa a los Organismos competentes, para determinar la razonabilidad, grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas trazadas por el Programa, considerando la importancia en el impacto del bienestar de la población.
 - ✓ Exigir que tanto las Notas de Remisión como cualquier otro documento emitido por las empresas proveedoras de bienes y servicios, cuente con todos los datos impresos y no preimpresos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
 - ✓ Reclamar que las cantidades adjudicadas sean entregadas en su totalidad, a fin de cubrir con las cantidades necesarias para la conformación de los paquetes alimentarios, de lo contrario, proceder a la aplicación de las cláusulas relacionadas a sanciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

- ✓ Ejercer mayores controles en la elaboración de los informes comparando en forma mensual el listado de gastos del PNUD con dicha Institución, de manera a evitar diferencias significativas en los informes remitidos a las dependencias del PROAN como también a las de control interno y externo.
- ✓ Utilizar el tipo de cambio mensual estipulado por el PNUD, de manera a tener un control preciso en los montos pagados según el mes en que se realizan las adquisiciones.
- ✓ Exigir que los comprobantes de respaldos de los gastos efectuados por capacitaciones, talleres, monitoreo, presentados por los funcionarios, se expidan a nombre del Programa, con datos tales como: fecha, importes unitarios, detalle de los bienes adquiridos, etc.
- ✓ Exigir para los reembolsos, comprobantes que cumplan con los requisitos legales y se expidan a nombre del Programa, destacando que los mismos cuenten con la fecha correspondiente al período de realización de viajes, jornadas, etc.
- ✓ Distribuir los bienes adquiridos por el PROAN a todos los departamentos beneficiados de acuerdo a la necesidad de cada Hospital, Centro y Puesto de Salud, más aún aquellos bienes indispensables para el diagnóstico de los potenciales beneficiarios (balanzas), como así también, para el resguardo de los alimentos y medicamentos (pallets), y asegurar de esta manera el logro de los objetivos del Programa.
- ✓ Implementar el sistema informático en todos los departamentos beneficiados brindando información actualizada sobre:
 - Los datos de los beneficiarios tales como: Nombres y Apellidos, cédula de identidad, dirección o compañía, edad, estado nutricional, fecha, número de consulta, tipo de paquete entregado, nombres y apellidos de los padres o encargados con sus respectivas identificaciones y firmas. Además, deberá reportar los indicadores de recuperación nutricional, en base a curvas antropométricas actualizadas emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
 - La evaluación en el desempeño e impacto del programa, centralizando los informes en las regionales referentes a los beneficiarios captados, situación nutricional, beneficiarios que culminaron su tratamiento por haberse recuperado y los que hayan abandonado el programa.
- ✓ Los procesos y operaciones de la entidad deben documentarse y estar disponible para su verificación conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ El Manual Operativo como cualquier otro documento emitido por y para el Programa, deberá aprobarse por disposición legal y/o administrativa, para que los actos ejecutados por el mismo estén debidamente respaldados.
- ✓ Actualizar los legajos de los funcionarios contratados y permanentes, conforme a las disposiciones legales. En el caso de que determinados documentos originales obren en el Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el PROAN deberá contar con copia autenticada en sus archivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

- ✓ Implementar procedimientos referentes al registro de la cantidad de alimentos y medicamentos efectivamente distribuidos por beneficiario, a fin de recopilar información para determinar el grado de cumplimiento con respecto a la entrega de los paquetes de alimentos establecidos para cada cuadro de riesgo o desnutrición.
- ✓ Implementar los indicadores elaborados por el IPNI, relacionados a Logística, RRHH, Manejo del Paquete Alimentario, Indicadores de Impacto, etc. de manera a conocer la situación real del Programa en todo momento y tomar acciones correctivas, en razón a las diversas observaciones contenidas en el presente informe garantizando el uso razonable de los recursos financieros.
- ✓ Ejecutar el presupuesto conforme a las disposiciones legales y para la finalidad de cada Componente. Respecto al Componente 7 *"Alianzas y Control Ciudadano"*, se deberán suscribir convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de las distintas comunidades de todos los departamentos beneficiados a los efectos de comprometer a los citados organismos para el cumplimiento del objetivo del Programa cual es la reducción de la desnutrición de niños menores de 5 años y mujeres embarazadas de bajo peso.
- ✓ Dotar de recursos humanos, financieros (viáticos para verificaciones en el interior del país) y materiales (computadoras, muebles, oficina) a la Dependencia de Auditoría Interna para que conjuntamente con la Coordinación del Programa, se constituyan en responsables del diseño, implementación y funcionamiento del sistema del control interno, proporcionando una herramienta eficaz para la correcta administración los recursos disponibles y establecer estrategias para enfrentar los riesgos, de manera a contribuir con el logro de los objetivos y misión del Programa.
- ✓ Contar con mecanismos para recopilar información en forma oportuna, efectiva, relevante y precisa, para la rendición de informes que permitan determinar el grado de avance y razonabilidad referente a los gastos y manejo del programa para la comunicación a los organismos de control.
- ✓ Habilitar los consultorios y depósitos necesarios, acorde a la cantidad de beneficiarios por distrito, a fin de brindar una atención eficiente y mantener los alimentos y medicamentos en condiciones de seguridad e higiene.
- ✓ Prever en el presupuesto recursos para los gastos de las atenciones extramurales (brigadas) para dar cumplimiento a los objetivos del programa.
- ✓ Exigir a las empresas proveedoras la reposición de los productos que presentan deficiencias, a fin de distribuir a los beneficiarios productos (alimentos y medicamentos) en óptimas condiciones de higiene y calidad.

Lo mencionado precedentemente, se debe a que el PROAN es un programa de inversión de alto impacto, en consideración a que los beneficiarios son los niños menores de 5 años y las mujeres embarazadas de bajo peso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1755/06. Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), dependiente del MSPyBS. Ejercicio Fiscal 2006.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Esta Auditoría considera que es responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social implementar un Sistema de Control Interno que sirva de soporte en la Gestión administrativa y misional del Programa, para el logro de los resultados óptimos, que garanticen la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Para eso, los sistemas implementados deberán brindar seguridad razonable para ofrecer:

- Eficiencia, eficacia, economía y equidad en las operaciones para el logro de los objetivos.
- Confiabilidad en la información y registro de las operaciones.
- Cumplimiento de las leyes y normativas aplicables.

Es nuestro informe
Asunción, diciembre de 2007.

Sr. Juan Sotomayor
Auditor CGR

Sr. José Lahaye
Auditor CGR

Sr. Humberto Franco
Auditor CGR

Econ. Lisa Arzamendia
Jefa de Equipo CGR

Abog. Ana Ayala
Asesora Legal CGR

Lic. María Alejandra Castillo
Directora de Área

Dr. Alberto Ayala Balmori
Director General
Dirección General de Control de Recursos Sociales